

ACTA 84-2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO OCHENTA Y CUATRO, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA MARTES CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS.

MIEMBROS PRESENTES

Montero Salas Alexis	Presidente
Zamora Aguilar Karla	Vicepresidenta
Villalobos Brenes Adriana	Regidora propietario
Chavarría Saborío César Julio	Regidor propietario
Solís Gómez Norma	Regidora propietaria
Alvarez Anchia Liliana	Regidora propietaria
Marín Guerrero Luis Fernando	Regidor propietario
Mora Chavarria Catherine	Regidor suplente
Chaves Ledezma Krisey	Regidora suplente
Salazar Zamora Cynthia	Regidora suplente
Córdoba Molina José Daniel	Regidor suplente
Ureña Marín Danny Ricardo	Regidor suplente
Zumbado Vargas Damaris	Regidora suplente
Yesenia Traña Castro	Regidora suplente
Soto Umaña José Antonio	Síndico propietario
Ángulo Villalobos Saymon F.	Síndico propietario
Castro Araya José Roberto	Síndico propietario
Mena Mendoza Zaida	Síndica propietaria
Rivera Chaves Carmen	Síndica propietaria
Sandi Pamela Chavarría Arias	Síndica propietaria
Rodríguez Robles Ana Yibe	Síndica suplente
Villalobos Cruz Christian Alonso	Síndico suplente
Castro Agüero Matilde M.	Síndico suplente
Álvarez Quesada Lorena	Síndico suplente

ACTA 84-2017

MIEMBROS AUSENTES**LLEGADAS TARDÍAS**

Preside: Sr. Alexis Montero Salas
Alcalde Municipal: Lcdo. Gerardo Oviedo Espinoza
Vicealcalde Municipal: Msc. Laura Carmiol Torres
Secretario del Concejo: Lcdo. Jorge A. Fallas Moreno

Asesores:

Lcdo. Álvaro Rodríguez Mena (Presente)
Lcdo. Sergio Jiménez Guevara (Presente)
Lcdo. Carlos Mejías Arguedas (Presente)
Lcdo. Juan Carlos Obando Umaña (Presente).

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Inicio de la sesión a las 19 horas con nueve minutos.
Saluda a los presentes
Comprueba el quórum
Decreta receso de 2 minutos.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Hace lectura del orden del día

Orden del Día

- 1 LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS:
 - 1.1 Lectura y aprobación del Acta Ordinaria número 83-2017 del martes 28 de Noviembre del 2017.
- 2 ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE DE LA PRESIDENCIA:

ACTA 84-2017

- 2.1 Prevención del Tribunal Contencioso Administrativos, sobre Jerarquía impropia de Marianela Lobo contra la Municipalidad de Santa Ana. Con vista en el plazo, se comisionada al señor Secretario del Concejo para que atienda esta prevención del Despacho.
- 2.2 Solicitud de aprobación de vacaciones para el auditor municipal, Lcdo. Mario Chan Jiménez, del 02 de enero del 2018 al 19 de enero del 2018 inclusive (14 días), con recargo de funciones a la Lcda. Cecilia Díaz Ruiz.
- 2.3 Solicitud de aprobación de vacaciones para el Secretario del Concejo, Lcdo. Jorge Fallas Moreno, del 02 de enero del 2018 al 19 de enero del 2018 inclusive (14 días). Oportunamente el Concejo nombrará un suplente.
- 2.4 Informe Final del Órgano Director: Procedimiento Ordinario Disciplinario Sancionador para determinar el posible hostigamiento sexual contra el Contador municipal.
- 2.5 Asunto: Trasladar a los Asesores: Solicitud de Cerramiento de Parque Municipal: Condominio Horizontal Comercial Parque Empresarial Forum II.
- 2.6 Moción para el pago de los abogados que instruyeron el Órgano Director en relación con la presunta revaloración del monto de las dietas.
- 2.7 La Presidencia Informa
- 3 CORRESPONDENCIA.
- 4 INICIATIVA DE LOS SÍNDICOS
- 5 INFORME E INICIATIVAS DEL ALCALDE MUNICIPAL
- 6 DICTÁMENES DE COMISIONES: SI HAY
 - 6.1 Dictámenes 54 a los 79 de la Comisión de Gobierno y Administración
 - 6.2 Dictámenes 61, 62 y 63 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.
 - 6.3 Dictámenes 98 a los 102 de la Comisión de Asuntos Sociales.
 - 6.4 Dictamen 40 de la Comisión de Asuntos Jurídicos
- 7 INICIATIVA DE LOS REGIDORES
 - 7.1 Mociones
 - 7.2 Asuntos Varios

ARTÍCULO I.

LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

ACTA 84-2017

1.1 LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ORDINARIA NÚMERO 83-2017 del martes 28 de Noviembre del 2017.

Señor Presidente Alexis Montero Salas
Somete a aprobación el acta 83-2017

OBSERVACIONES AL ACTA 83-2017

Señora Vicepresidenta Karla Zamora Aguilar

Saluda a los presentes. Hace ver que la semana anterior ella indicó que aparecía como que se había inhibido en una votación y no fue así, esto con el fin de que se corrija y se aclare que no se inhibió, tal situación se dio en un dictamen de Hacienda sobre el convenio que se dio con la Asociación de Desarrollo de Salitral.

Señora Regidora Yesenia Traña Castro

Saluda a los presentes. Expresa que tiene una duda sobre el acuerdo de las emprendedoras, por lo que solicita un receso.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Le indica a la regidora Traña que eso es un tema de la sesión extraordinaria por lo que le sugiere se traslade el tema a asuntos varios.

Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero

Le solicita al secretario que tome nota en cuanto a la numeración de las cédulas que sería un dígito luego cuatro y finalmente cuatro.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a aprobación el acta 83-2017. 7/0

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO UNO: POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 83-2017, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EL DÍA MARTES 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

ACTA 84-2017

Votos a favor: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Luis Fernando Marín Guerrero, Norma Solís Gómez, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes.

ARTÍCULO II.

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE DE LA PRESIDENCIA:

Primero

2.1 Prevención del Tribunal Contencioso Administrativo, sobre Jerarquía impropia de Marianela Lobo contra la Municipalidad de Santa Ana. Con vista en el plazo perentorio, se comisiona al señor Secretario del Concejo, Lcdo. Jorge A. Fallas Moreno, para que atienda esta prevención del Despacho y conteste la Audiencia por escrito conferida.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Hace lectura del oficio. Indica

Somete a dispensa para que sea el Secretario para que atienda la prevención del Despacho. 7/0

En discusión

Suficientemente discutida 7/0

En firme 7/0

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO DOS: CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: AUTORIZAR AL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL, LCDO. JORGE A. FALLAS MORENO, PARA QUE CONTESTE PREVENCIÓN DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, DE LAS QUINCE HORAS Y DIECINUEVE MINUTOS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, DENTRO DEL PROCESO DE JERARQUÍA IMPROPIA DE MARIANELA LOBO CABEZAS CONTRA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, Y DE RESPUESTA A LA AUDIENCIA ESCRITA CONFERIDA POR ESE DESPACHO.

ACTA 84-2017

Votos a favor: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Luis Fernando Marín Guerrero, Norma Solís Gómez, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes.

Segundo

2.2. Solicitud de aprobación de vacaciones para el auditor municipal, Lcdo. Mario Chan Jiménez, del 02 de enero del 2018 al 19 de enero del 2018 inclusive (14 días), con recargo de funciones a la Lcda. Cecilia Díaz Ruiz.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Indica que son 14 días hábiles con recargo de funciones a la Lcda. Cecilia Díaz Ruiz.

Somete a dispensa las vacaciones. 7/0

En discusión

Suficientemente discutida 7/0

En firme 7/0

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO TRES: CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO:

3.1 AUTORIZAR LAS VACACIONES DEL LCDO. MARIO CHAN JIMÉNEZ, AUDITOR INTERNO, LAS CUALES CORREN DEL 02 DE ENERO DEL 2018 AL 19 DE ENERO DEL 2018 (INCLUSIVE), PARA UN TOTAL DE 14 DÍAS.

3.2 RECARGAR LAS FUNCIONES DE AUDITOR INTERNO EN LAS LCDA. CECILIA DÍAZ RUIZ, FUNCIONARIA DE LA AUDITORIA INTERNA, Y DURANTE EL PERÍODO DE VACACIONES AUTORIZADO.

Votos a favor: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Luis Fernando Marín Guerrero, Norma Solís Gómez, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes.

Tercero

2.3 Solicitud de aprobación de vacaciones para el Secretario del Concejo, Lcdo. Jorge A. Fallas Moreno, del 02 de enero del 2018 al 19 de enero del 2018 inclusive (14 días). Oportunamente el Concejo nombrará un suplente.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Indica que son 14 días hábiles. Oportunamente haremos el nombramiento de un suplente.

Somete a dispensa las vacaciones. 7/0

En discusión

Suficientemente discutida 7/0

En firme 7/0

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO CUATRO: CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO:

3.1 AUTORIZAR LAS VACACIONES DEL LCDO. JORGE A. FALLAS MORENO, LAS CUALES CORREN DEL 02 DE ENERO DEL 2018 AL 19 DE ENERO DEL 2018 (INCLUSIVE), PARA UN TOTAL DE 14 DÍAS.

3.2 OPORTUNADAMENTE SE HARÁ LA SUPLENCIA CORRESPONDIENTE.

Votos a favor: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Luis Fernando Marín Guerrero, Norma Solís Gómez, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes.

Cuatro

2.4 Informe Final del Órgano Director: Procedimiento Ordinario Disciplinario Sancionador para determinar el posible hostigamiento sexual contra el Contador municipal.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Solicita a los regidores trasladarse a la sala anexa.

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO CINCO: POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO:

5.1 ACOGER EL INFORME FINAL DEL ÓRGANO DIRECTOR EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DISCIPLINARIO SANCIONADOR POR POSIBLE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, INTERPUESTO POR CINTHIA PORRAS SOLÍS CONTRA CARLOS UREÑA DELGADO, SALVO LA DISPOSICIÓN FINAL DEL DICHO INFORME.

5.2 QUE EL REFERIDO ÓRGANO DIRECTOR ESTUVO INTEGRADO POR LA LCDA. CATHERNE MORA CHAVARRÍA, EL LCDO. LUIS ÁVARO RODRÍGUEZ MENA, LCDO. CARLOS OBANDO UMAÑA.

5.2 POR TANTO: CONFORME A LOS HECHOS INVESTIGADOS POR EL ÓRGANO DIRECTOR, SE CONCLUYE: QUE NO EXISTEN SUFICIENTES ELEMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO, NI ELEMENTOS PROBATORIOS, PARA TENER AL INVESTIGADO, LCDO. CARLOS UREÑA DELGADO, COMO AUTOR RESPONSABLE DE LOS CARGOS IMPUTADOS POR ACOSO SEXUAL, MISMOS QUE SE HA VENIDO INVESTIGANDO, DE MANERA PLENA POR EL ÓRGANO DIRECTOR DESIGNADO PARA ESTE EFECTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EL CUAL SIN EXISTIR DUDA RAZONABLE ALGUNA AL RESPECTO, PARA CONCLUIR QUE ESTE FUNCIONARIO, NO HA INCURRIDO EN NINGÚN INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES O MUNICIPALES SUPRA CITADAS VIGENTES, INVOCADOS EN ESTE MISMO LÍBELO, SIN PERJUICIO DE LA RECOMENDACIÓN DADA DE CÁRACTER DISCIPLINARIO BAJO EL FUNDAMENTO EXPUESTO, POR LO QUE ÉSTE ÓRGANO LLEGA A LA CONCLUSIÓN DE QUE NO HUBO TIPO DE ACOSO SEXUAL POR PARTE DEL SEÑOR CARLOS UREÑA DELGADO A LA SEÑORA CINTHIA PORRAS SOLÍS.

5.3 SE TIENE POR CONCLUIDA ESTA INVESTIGACIÓN LEVANTADA Y DIRIGIDA POR EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO EN ESTA ETAPA DE LA INSTRUCCIÓN PARA ESTE CASO CONCRETO.

5.4 ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE

ACTA 84-2017

5.5 NOTIFÍQUESE A LAS PARTES Y A LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.

Votos a favor: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Luis Fernando Marín Guerrero, Norma Solís Gómez, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes.

Quinto

2.5 Asunto: Solicitud de Cerramiento de Parque Municipal: Condominio Horizontal Comercial Parque Empresarial Forum II. Trasladar a los Asesores

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Indica que se traslada a un asesor según el rol.

Sexto

2.6 Moción para el pago de los abogados que instruyeron el Órgano Director en relación con la presunta revaloración del monto de las dietas.

MOCIÓN DEL REGIDOR CÉSAR CHAVARRÍA SABORÍO

CONSIDERANDO

1.- Que el Concejo Municipal recibió el oficio de la Contraloría General de la República, número DFOE-DI-0747 de 22 de mayo de 2017, mediante el cual trasladó la relación de hechos DFOE-DI-RH-0003-2017 sobre una presuntamente indebida revalorización del monto de las dietas; otorgando al Concejo, el plazo de un mes para informar sobre las acciones realizadas.

ACTA 84-2017

2.- En atención a lo anterior; por acuerdo número cuatro, adoptado en la sesión ordinaria número 60 del 20 de junio de 2017, se nombró al Lic. Marco Durante como órgano director del procedimiento administrativo ya que tenía vigente la contratación número CD-0000015, “Contrato de Servicios Profesionales entre la Municipalidad de Santa Ana y BDS Asesores Jurídicos S.A”.

3.- Que por acuerdo número tres, adoptado en la sesión ordinaria número 61 del 27 de junio de 2017, se modificó el acuerdo anterior para integrar el órgano director con los licenciados Marco Vinicio Durante Calvo, Isaac José Quesada Morales y Ronald Gerardo Gutiérrez Abarca.

4.- Que el corto plazo otorgado por la Contraloría General de la República y la inconveniencia de que los abogados municipales o los asesores del Concejo atendieran el caso, fueron justificación suficiente para que el Concejo solicitara los servicios profesionales del Lic. Durante y sus asociados; conforme lo dispone el artículo 131.f del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

5.- No obstante; en aquel momento, por omisión, no se le giraron instrucciones a la Secretaría del Concejo para que notificara el acuerdo correspondiente al Proceso de Proveeduría, con el fin de que ésta formalizara la contratación.

Por lo tanto, se MOCIONA:

Con base en el Artículo 218 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, existe un error de verificación, siendo que aunque el contrato es por servicios profesionales de abogacía. El último pago por concepto de número CD-0000015 fue realizado hace más de seis meses. Por lo anterior, el presente contrato debe ser tenido por irregular y corresponde la aplicación del artículo 218 del Reglamento citado, siendo procedente el pago de los mismos, con el correspondiente rebajo de la utilidad, que para efectos del presente contrato, se estima en un 10% del monto total de la factura 30133 por un monto de cuatro millones novecientos cincuenta mil colones.”

César Chavarría Saborío
Regidor Propietario

ACTA 84-2017

Se inhibe de la discusión y la votación la regidora Norma Solís Gómez. Asume el regidor suplente José Daniel Córdoba Molina.

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO SEIS: CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO:

CON BASE EN EL ARTÍCULO 218 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, AL EXISTIR UN ERROR DE VERIFICACIÓN, Y SIENDO QUE AUNQUE EL CONTRATO ES POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGACÍA, EL ÚLTIMO PAGO POR CONCEPTO DE NÚMERO CD-0000015, FUE REALIZADO HACE MÁS DE SEIS MESES. POR LO ANTERIOR EL PRESENTE CONTRATO DEBE SER TENIDO POR IRREGULAR Y CORRESPONDE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 218 DEL REGLAMENTO CITADO, SIENDO PROCEDENTE EL PAGO DE LOS MISMOS, CON EL CORRESPONDIENTE REBAJO DE LA UTILIDAD, QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTIMA EN UN 10% DEL MONTO TOTAL DE LA FACTURA NÚMERO 30133, POR UN MONTO DE CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL COLONES.

Votos a favor de dispensa: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, César Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero, Karla Zamora Aguilar. **Votos en contra:** José Daniel Córdoba Molina.

Votos a favor de aprobación: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Luis Fernando Marín Guerrero, José Daniel Córdoba Molina, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes.

Votos a favor de la firmeza: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Luis Fernando Marín Guerrero, José Daniel Córdoba Molina, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes.

Séptimo

2.7 La Presidencia informa

ACTA 84-2017

ARTÍCULO III.

CORRESPONDENCIA.

1. Memorial de la Municipalidad de Esparza dirigido a los Gobiernos Locales, Directorio Asamblea Legislativa, Entidades Gubernamentales. El referido documento viene firmado por la Lcda. Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal de Esparza. **ASUNTO:** Notifican el **ACUERDO** tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Sesión Ordinaria del 20 de noviembre del 2017, Acuerdo tomado por unanimidad y definitivamente aprobado: *Que este Gobierno Local reconoce y proclama el valor de la familia como célula vital de la sociedad y sus valores, el respeto y la protección de la vida humana desde su concepción hasta su fin natural, el reconocimiento de la dignidad de cada ser humano como único e irrepetible.* **TOMAR NOTA**
2. Memorial sin oficio de fecha 29 de noviembre de 2017, remitido por el Lcdo. Sergio Jiménez Guevara, Asesor Concejo Municipal. **ASUNTO:** Adjunta el criterio en relación con la potestad que tiene la Municipalidad de Santa Ana para declarar de Interés Cantonal una Actividad Cultural o Deportiva. **TOMAR ACUERDO**
3. Memorial sin oficio del 27 de noviembre del 2017, suscrito por el Coronel Marco Guzmán Medrano, Director General de la Organización para Emergencias Nacional y el Ing. Christian Brenes Sequeira, Encargado de Personal de la organización indicada. **ASUNTO:** Solicitan apoyo y ayuda, pues un grupo de ciudadanos Santaneños han decidido adherirse a la Organización para Emergencias Nacionales. **TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN.**
4. Dictamen legal del Lcdo. Álvaro Rodríguez Mena, Asesor del Concejo municipal de Santa Ana. **ASUNTO:** Criterio legal en relación con el Exp. No. 20-205: Reforma al Artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven, Ley No. 8261 del 02 de mayo de 2002 y sus reformas. **TOMAR ACUERDO**

ACTA 84-2017

5. Dictamen legal del Lcdo. Álvaro Rodríguez Mena, Asesor del Concejo municipal de Santa Ana. **ASUNTO:** Criterio Legal en relación con el proyecto de ley, Exp. No. 20.299 **LEY CONTRA EL ACOSO SEXUAL CALLEJERO. TOMAR ACUERDO**

6. Dictamen legal del Lcdo. Álvaro Rodríguez Mena, Asesor del Concejo municipal de Santa Ana. **ASUNTO:** Criterio legal en relación con el proyecto de ley: Exp. No. 20.236 **LEY PARA ERRADICAR LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA DE LOS JERARCAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEDIANTE ADICCIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY NO. 8131. TOMAR ACUERDO**

7. OFICIO MSA-AUI-02-0083-2017 del 29 de noviembre del 2017 suscrito por el Lcdo. Mario Alberto Chan Jiménez. OFICIO MSA-AUI-02-0083-2017 del 29 de noviembre del 2017 suscrito por el Lcdo. Mario Alberto Chan Jiménez. **NOMBRAR COMISIÓN ESPECIAL DE ENLACE CON LA AUDITORÍA PARA VER EL TEMA DEL ESTUDIO QUE LLEVA A CABO LA AUDITORIA INTERNA EN EL PROCESO DE SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

8. Correo electrónico sin oficio de fecha 30 de noviembre de 2017, remitido por el Lcdo. Carlos Mejías. **Asunto:** Adjunta criterio legal sobre el proyecto de ley N°19.916, “Modificación a los Artículos 9,12,18 y 24 de la “Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N°9047 de la Comisión Permanente Especial de la Juventud Niñez y Adolescencia **TOMAR ACUERDO**

9. Correo electrónico sin oficio de fecha 30 de noviembre de 2017, remitido por el Ing. Jeffrey Zumbado, Municipalidad de Santa Ana Correo electrónico sin oficio de fecha 30 de noviembre de 2017, remitido por el Ing. Jeffrey Zumbado, Municipalidad de Santa Ana **TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS**

10. Memorial MSA-GFT-VAL-02-658-2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, remitido por el Ing. Top. Guillermo Hernandez Picado, Encargado del Proceso de Valoración, Municipalidad de Santa Ana. **Asunto:** Traslada recurso de apelación presentado por el Sr. José Alberto Chacín Morales, Representante de

ACTA 84-2017

Bodegas del Lago y Bodegas Prospero Siete. TRASLADAR AL LCDO. SERGIO JIMÉNEZ GUEVARA.

11. Memorial sin oficio de fecha 30 de noviembre de 2017, remitido por la Sra. Dilcia Elena Ramírez Benamburg. Memorial sin oficio de fecha 30 de noviembre de 2017, remitido por la Sra. Dilcia Elena Ramírez Benamburg TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL PROCESO DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL REALICE EL INFORME TÉCNICO CORRESPONDIENTE
12. Memorial sin oficio de fecha 30 de noviembre de 2017, remitido por el Colegio de Santa Ana. **Asunto:** Invitación a la Graduación de los Quintos años el día 13 de diciembre de 2017, a las 4:00 pm TOMAR NOTA
13. Correo electrónico sin oficio de fecha 27 de noviembre de 2017, remitido por el Ing. Eduardo Sosa Aguilar, Proceso Geomática. **Asunto:** Adjunta el memorial MSA-GOT-GEM-02-2235-2017 elaborado por el Ing. Eduardo Sosa Aguilar, Proceso Geomática, sobre el estudio técnico de ampliación de zonas trámite 18416, gestionado por el Ing. Enrique Guerra. TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS
14. Correo electrónico sin oficio de fecha 27 de noviembre de 2017, remitido por el Ing. Eduardo Sosa Aguilar, Proceso Geomática. **Asunto:** Adjunta el memorial MSA-GOT-GEM-02-2234-2017 elaborado por el Ing. Eduardo Sosa Aguilar, Proceso Geomática, sobre el estudio técnico de ampliación de zonas trámite 18279, gestionado por el Sr. Alberto Ureña Herrera. TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS
15. Correo electrónico sin oficio de fecha 27 de noviembre de 2017, remitido por la Lcda. Andrea Robles Álvarez, Asesora Legal. Asunto: Traslada oficio n. ° CS-ARS-SA-2362-2017 remitido por el Área Rectora de Salud Santa Ana, sobre la clausura del restaurante KFC, por incumplimiento de la Ley 7600. TOMAR NOTA SIENDO QUE YA FUE INFORMADA LA ADMINISTRACIÓN SOBRE DICHA CLAUSURA.

ACTA 84-2017

16. Correo electrónico oficio CPEM-289-17 de fecha 28 de noviembre de 2017, remitido por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área, Asamblea Legislativa. Asunto: Solicita criterio en relación con el texto dictaminado del Expediente n. ° 20.459 “Autorización para la Condonación Tributaria en el Régimen Municipal”. TRASLADAR AL LCDO. JUAN CARLOS OBANDO UMAÑA
17. Correo electrónico sin oficio de fecha 29 de noviembre de 2017, remitido por la Junta de Vecinos de la Urbanización Vistas del Cañón. Asunto: Remiten aclaración relacionada con el Informe Técnico del Ing. Eduardo Sosa, sobre la aguja de seguridad en la Urbanización Vistas del Cañón. EN ESPERA DEL INFORME DEL DEPARTAMENTO LEGAL, SEGÚN ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN 82-2017 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EN EL CUAL SE TRASLADÓ A LEGAL PARA EL ANÁLISIS LEGAL EN RELACIÓN CON LA UBICACIÓN DE DICHA AGUJA DE SEGURIDAD.
18. Memorial CACSA 30-11-2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, remitido por el Sr. Mario Lobo Aguilar, Director Ejecutivo, CACSA. Asunto: Manifiestan que no están de acuerdo con la ubicación aprobada por el Concejo Municipal para la Feria de Emprendedurismo del próximo diciembre. INFORMAR AL COMITÉ AGRÍCOLA CANTONAL SOBRE LA REUBICACIÓN DE DICHA FERÍA CON VISTA EN EL ACUERDO NO. 02-2017 TOMADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 39-2017.
19. Correo electrónico oficio MSA-GDH-02-49-2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, remitido por el Lcdo. Andrés Acuña Mora, Director Desarrollo Humano, Municipalidad de Santa Ana. Asunto: Remite informe relacionado con el acuerdo n. °13 de la Sesión Ordinaria 75, en relación con información de la Red de Atención Progresiva de las Personas Adultas Mayores de Santa Ana. TRASLADAR A AL COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTA, CON VISTA EN EL ACUERDO NO. 13, SESIÓN ORDINARIA NO. 75 DEL 03 DE OCTUBRE DEL 2017 (DICTAMEN No. 46).
20. Correo electrónico sin oficio de fecha 30 de noviembre de 2017, remitido por la Lcda. Mariana Haug Chacón, Periodista, Unión Nacional de Gobiernos Locales. Correo electrónico sin oficio de fecha 30 de noviembre de 2017,

remitido por la Lcda. Mariana Haug Chacón, Periodista, Unión Nacional de Gobiernos Locales. Correo electrónico sin oficio de fecha 30 de noviembre de 2017, remitido por la Lcda. Mariana Haug Chacón, Periodista, Unión Nacional de Gobiernos Locales. **TOMAR NOTA**

21. Correo electrónico sin oficio de fecha 30 de noviembre de 2017, remitido por la Lcda. Mariana Haug Chacón, Periodista, Unión Nacional de Gobiernos Locales. Asunto: Adjunta el oficio AL-DSDI-OFI-0183-2017 remitido por la Sr. Edel Reales Noboa, Director, Asamblea Legislativa, consulta la redacción final del Expediente n. ° 19.744 Ley de Incendios y Promoción para el Transporte Eléctrico. **TRASLADAR AL LCDO. JUAN CARLO OBANDO UMAÑA**

22. Correo electrónico sin oficio de fecha 30 de noviembre de 2017, remitido por el Lcdo. Mario Alberto Chaves Mata. Asunto: Remite renuncia a sus funciones como Asesor Legal del Concejo Municipal. **TOMAR NOTA**

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Indica que se debe tomar acuerdo sobre punto 2: criterio en relación con la potestad que tiene la Municipalidad de Santa Ana para declarar de Interés Cantonal una Actividad Cultural o Deportiva

Lcdo. Sergio Jiménez, Asesor legal.

Se refiere brevemente al criterio con respecto de la declaratoria de interés Cantonal. Hace ver que no le corresponde a la Municipalidad de Santa Ana el hacer la declaratoria, pero si puede ayudar al organizador para que vía acuerdo el órgano competente lo considere.

Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero

Saluda los presentes. Hace ver que existen medios idóneos para hacer el trámite, señala el caso del Ministerio de Cultura que tiene en su página WEB un sitio para realizar la gestión. En el caso de ICODER hace ver que es más complicado, y le señala que no venía en el informe dicho dato. Recalca que la idea de la consulta era determinar cuándo o no el Concejo debía de determinar una declaratoria, a lo que aclara que en el ámbito de cultura y deporte existe un responsable. Señala, con

ACTA 84-2017

vista en la información que maneja, se tenía por costumbre, en la Municipalidad de Santa Ana, hacer tal declaratoria.

Lcdo. Sergio Jiménez, Asesor legal.

Hace ver que el Concejo, partiendo del acuerdo que se tomó para presentar el criterio legal, en el mismo se aclara que apegados al Principio de Legalidad por parte del Concejo, el órgano colegiado no tiene potestad para declarar interés cantonal, dado que tal declaratoria tiene una implicación. Aunque por costumbre se haya hecho, la costumbre no es facultativa para un funcionario público para tomar decisiones. Enfatiza que no encontró ninguna norma que habilite al Concejo para determinar declaratoria. Advierte que según la Ley General de Administración pública, la cual determina un procedimiento para tales efectos, indica que será el Presidente de la República, junto al Ministro correspondiente, el que determinará la declaratoria.

Advierte que en el espectro de la investigación, solamente encontró una declaratoria y fue la Municipalidad de Upala, ante un tema del cual no existía órgano alguno y por cuanto la Municipalidad lo podía hacer. Dentro del tema que se le solicitó, tendría la Municipalidad de Santa Ana estar facultada por los entes determinados.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Se refiere a lo expuesto por el Lcdo. Jiménez, replica en ello que el Concejo podría recomendar para que los entes competentes tomen a consideración la solicitud de declaratoria. Le solicita al Secretario que quede claro el tema para futuras acciones en otros Concejo Municipales, que cuando una entidad que vaya a tener sus beneficios directamente con el Gobierno Central, remitirlos a instituciones para que soliciten la declaratoria de interés.

Somete a votación el dictamen legal:

ACTA 84-2017

ACTA 84-2017

Santa Ana, 28 de noviembre de 2017.

Señores:

Concejo Municipal de Santa Ana.

Presente.

Estimados señores:

Me refiero a su Acuerdo N°795-2017, de la Sesión Ordinaria n.º 82 del Concejo Municipal de Santa Ana, celebrada el 21 de noviembre de 2017.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: CON DISPENSA DE TRÁMITE, APROBADO DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: SOLICITAR AL LCDO. SERGIO JIMENEZ GUEVARA, ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL CRITERIO EN RELACIÓN CON LA POTESTAD QUE TIENE LA MUNICIPALIDAD PARA DECLARAR DE INTERÉS CANTONAL UNA ACTIVIDAD CULTURAL O DEPORTIVA.

En relación a su consulta me permito señalar lo siguiente:

Si bien constitucionalmente compete a las municipalidades:

Artículo 169.

La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.

Es lo cierto que esta facultad de administración no puede ser vista de manera, aislada del ordenamiento jurídico, tal y como en su día fue perfilado por la Sala Constitucional en varias resoluciones de ellas la más significativa la Res: 005445-99. SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las catorce horas treinta minutos del catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve. La cual en lo conducente establece:

“Todo esto implica, necesariamente, que para poder definir correctamente la conformación del Estado Costarricense, debe existir un ensamble exacto en la suma de los

Gobiernos Municipales en su conjunto e individualmente, en orden a las relaciones y funcionamiento coordinado con el Gobierno de la República, para evitar la coexistencia simultánea de esferas de poder de diferente origen y esencia, la duplicación de los esfuerzos nacionales y locales, y la confusión de derechos y obligaciones entre las diversas partes involucradas.”

En el contexto de lo consultado, considero que los aspectos atinentes al Deporte y la Cultura, se encuentran debidamente regulados por normativas específicas ¹, y por lo tanto la competencia municipal en este aspecto, deviene en residual, y específicamente en lo que hace a la declaratoria de interés público, y me refiero a este, porque como tal no he encontrado dentro de la normativa vigente una norma que faculte a la declaratoria de interés cantonal.

Con las prerrogativas de excepción que esto conlleva, se requiere que al amparo de la normativa existente sean o el ICODER o el Ministerio de Cultura, quienes, en el ámbito de su competencia, les otorguen a las actividades que los organizadores requieran de esa condición, la declaratoria respectiva.

¹ Procedimiento y criterios Técnicos para las Declaratorias de Interés Cultural. Con fundamento en el artículo 25.1 De la Ley General de la Administración Pública.

LEY 7800. CREACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.

ARTÍCULO 1.- Créase el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en adelante el Instituto, como institución semiautónoma del Estado, con personalidad jurídica propia e independencia administrativa. Las siglas del Instituto serán ICODER.

El fin primordial del Instituto es la promoción, el apoyo y el estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes de la República, actividad considerada de interés público por estar comprometida la salud integral de la población. Para tal efecto, el Instituto debe orientar sus acciones, programas y proyectos a fomentar el fortalecimiento de las organizaciones privadas relacionadas con el deporte y la recreación, dentro de un marco jurídico regulatorio adecuado en consideración de ese interés público, que permita el desarrollo del deporte y la recreación, así como de las ciencias aplicadas, en beneficio de los deportistas en particular y de Costa Rica en general.

ARTÍCULO 3.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

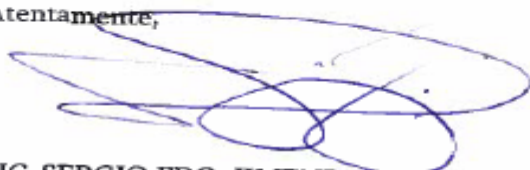
- a) Estimular el desarrollo integral de todos los sectores de la población, por medio del deporte y la recreación.
- b) Fomentar e incentivar el deporte a nivel nacional y su proyección internacional.
- ...
- e) Reconocer, apoyar y estimular las acciones de organización y promoción del deporte y la recreación, realizadas por las entidades deportivas y recreativas gubernamentales y no gubernamentales.

ACTA 84-2017

Desde luego que nada obsta para que el Concejo Municipal coadyuve, para que determinada actividad, a la cual se le quiera otorgar la distinción, lo solicite mediante un acuerdo, para que el mismo sea considerado por el órgano competente.

Sin otro particular me suscribo;

Atentamente,



LIC. SERGIO FDO. JIMENEZ GUEVARA.

ASESOR CONCEJO MUNICIPAL.

FRACCION PARTIDO LIBERACION NACIONAL.

Lic. Sergio Fernando Jiménez Guevara
Abogado C. 3109
U.C.R.

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO SIETE: CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: ACOGER EL DICTAMEN LEGAL DEL LICENCIADO SERGIO JIMÉNEZ GUEVARA EN RELACIÓN CON LA POTESTAD DE LA MUNICIPALIDAD PARA DECLARAR DE INTERÉS CANTONAL UNA ACTIVIDAD CULTURAL O DEPORTIVA.

Votos a favor de dispensa: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, César Chavarría Saborío, Norma Solís Gómez, Adriana Villalobos Brenes, Karla Zamora Aguilar. **Votos en contra:** Luis Fernando Marín Guerrero.

Votos a favor de aprobación: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, César Chavarría Saborío, Norma Solís Gómez, Adriana Villalobos Brenes, Karla Zamora Aguilar. **Votos en contra:** Luis Fernando Marín Guerrero.

ACTA 84-2017

Votos a favor de la firmeza: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, César Chavarría Saborío, Norma Solís Gómez, Adriana Villalobos Brenes, Karla Zamora Aguilar. **Votos en contra:** Luis Fernando Marín Guerrero.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Indica que el Lcdo. Rodríguez se referirá a tres criterios legales.

Lcdo. Álvaro Rodríguez Mena, asesor legal

Hace una breve explicación de los criterios remitidos.

- Dictamen No 0029-ASL-PAC-MSA-27112017 Expediente n.º 20-205 “Reforma al Artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven, Ley No 8261, de 02 de mayo de 2002 y sus reformas”
- Se refiere al PROYECTO DE LEY: EXP. No. 20.236 LEY PARA ERRADICAR LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA DE LOS JERARCAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEDIANTE ADICCIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY NO. 8131. En el mismo recomienda aprobar el expediente del proyecto de ley analizado y enviarlo a la Asamblea Legislativa.
- Se refiere al proyecto de ley: proyecto de ley Exp. No. 20.299 LEY CONTRA EL ACOSO SEXUAL CALLEJERO. En el mismo recomienda el apoyo al presente proyecto de ley y se puedan enviar a la Comisión Legislativa las observaciones realizadas. Se refiere al proyecto de ley Exp. No. 20-205: Reforma al Artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven, Ley No. 8261 del 02 de mayo de 2002 y sus reformas. En el mismo recomienda el apoyo al presente proyecto de ley y se puedan enviar a la Comisión Legislativa las observaciones realizadas.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Indica que se votara uno a uno.

ACTA 84-2017

Somete a votación la dispensa del criterio legal Exp. No. 20-205: Reforma al Artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven, Ley No. 8261 del 02 de mayo de 2002 y sus reformas. 7/0

En discusión, suficientemente discutido.

Somete a votación la aprobación del criterio legal. 7/0

Dictamen No 0029-ASL-PAC-MSA-27112017 Expediente n. ° 20-205 “Reforma al Artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven, Ley No 8261, de 02 de mayo de 2002 y sus reformas”

Motivación

El siguiente proyecto de ley pretende erradicar un concepto denominado adulto centrismo el cual consiste en la superioridad de los adultos a predominar su autoridad en grupos organizados y de decisiones comunales y estatales.

Artículo 24.-Creación, funcionamiento, conformación e integración de los comités cantonales de la persona joven En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven y será nombrado por un período de dos años; sesionará al menos dos veces al mes y estará integrado por personas jóvenes, de la siguiente manera: a. Una persona representante municipal, quien lo presidirá, designada por el concejo municipal. Esta persona representa a las personas jóvenes no tipificadas en los numerales siguientes. b. Dos personas representantes de los colegios del cantón, electas en una asamblea de este sector. Cada gobierno estudiantil tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven. c. Dos personas representantes de las organizaciones juveniles cantonales debidamente registradas en la municipalidad respectiva, electas en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven. d. Una persona representante de las organizaciones deportivas cantonales, escogida por el comité cantonal de deportes. e. Una persona representante de las organizaciones religiosas que se registren para el efecto en la municipalidad del cantón, electa en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el

comité cantonal de la persona joven. Cada municipalidad conformará el comité cantonal de la persona joven en los meses de octubre y noviembre de cada año, en los años pares, iniciando sus funciones el primero de enero del año impar. El comité cantonal de la persona joven de su seno definirá a un secretario o secretaria que fungirá por dos años.

Adición al artículo 24:

El comité cantonal de la persona joven de su seno definirá a una presidencia y una secretaria, mediante una votación que se decidirá por mayoría simple en su primera sesión ordinaria. Los postulantes a la presidencia y secretaria del comité cantonal de la persona joven deben presentar su carta de postulación junto con su currículum a los miembros electos del comité y en la dirección de promoción social de la municipalidad en la cual se está circunscrito, una semana antes de la primera sesión del comité.”

Criterio Legal

El proyecto de ley pretende consolidar el poder otorgado a los jóvenes según la ley General de la Persona Joven y sus Reformas, N° 8261, definiendo la capacidad de los miembros del Comité de la Persona Joven Municipal para nombrar no solamente el cargo de secretario sino la del presidente del mismo.

Recomendación.

Recomiendo a este honorable Concejo el apoyo al presente proyecto de ley y se puedan enviar a la Comisión Legislativa las observaciones realizadas.

Atentamente

Licenciado Luis Álvaro Rodríguez Mena.
 Bufete Rodríguez Mena & Abogados
 Asesor Legal Fracción Partido Acción Ciudadana
 Concejo Municipal de Santa Ana
 Teléfono 8703-8831
rodriguezmenaabogados@gmail.com

ACTA 84-2017

POR TANTO: Este Concejo Municipal acuerda:

ACUERDO NÚMERO OCHO: CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO:

8.1 ACOGER EL DICTAMEN LEGAL DEL LCDO. ÁLVARO RODRÍGUEZ MENA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE NO. 20-205: REFORMA AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, LEY NO. 8261, DEL 02 DE MAYO DEL 2002 Y SUS REFORMAS.

8.2 REMÍTASE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Votos a favor de dispensa: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, César Chavarría Saborío, Norma Solís Gómez, Adriana Villalobos Brenes, Karla Zamora Aguilar, Luis Fernando Marín Guerrero.

Votos a favor de aprobación: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, César Chavarría Saborío, Norma Solís Gómez, Adriana Villalobos Brenes, Karla Zamora Aguilar, Luis Fernando Marín Guerrero.

Votos a favor de la firmeza: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, César Chavarría Saborío, Norma Solís Gómez, Adriana Villalobos Brenes, Karla Zamora Aguilar. Votos en contra: Luis Fernando Marín Guerrero.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a votación la dispensa del criterio legal del Exp. No. 20.299 LEY CONTRA EL

DIC 0028-ASL-PAC-MSA- 27112017

EXPEDIENTE DE LEY N°20.299 “LEY CONTRA EL ACOSO SEXUAL CALLEJERO”

Motivación

El siguiente proyecto de ley pretende la penalización del acoso sexual en espacios públicos o de acceso público, también conocido popularmente como acoso sexual callejero, el cual es una manifestación continua de violencia contra las personas en todo el mundo. Se define jurídicamente como todo acto de naturaleza o connotación sexual, cometido en contra de una persona en lugares o espacios públicos, o de acceso público, sin que medie el consentimiento de la víctima y produzca en la víctima la intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos. Estos actos son diversos y pueden ser tocamientos indebidos, acercamientos corporales, exhibicionismo, masturbación, gesto obscenos, jadeos y cualquier sonido gutural de carácter sexual, así como las palabras, comentarios insinuaciones o expresiones verbales de tipo sexual abusivas al cuerpo, al acto sexual o que resulten humillantes, hostiles u ofensivas hacia otra persona pueden ser considerados como acoso sexual callejero, así como la captación de imágenes, videos, o cualquier registro audio visual del cuerpo de otra persona o de alguna parte de él, sin su consentimiento.

Criterio Legal

El proyecto de ley viene a crear una normativa que define en sus conceptos el objeto y causa de los actos, así como su procedimiento o procesos. Caso importante de mencionar es la imperiosa necesidad de aplicar las medidas de protección a las víctimas, mientras se resuelve en instancias judiciales la resolución o sentencias de las causas. De importancia destacar la participación del Patronato Nacional de la Infancia de oficio con solo la notificación de inicio del proceso judicial para procurar la tutela de los menores de edad.

El proyecto si presenta un detalle importante, la calificación jurídica del hecho generador, si va ser una contravención o un delito, muy importante este punto porque según su razón los tribunales de justicia deben aplicarlo según corresponda a la organización judicial. El proyecto de ley en su espíritu se direcciona en forma

ACTA 84-2017

correcta, no obstante, no es clara en la disposición presupuestaria ni la fuente origen de los recursos con los que deben sustentarse las modificaciones procesales del poder judicial, en resumen, se pueden producir atraso o trabas al momento de echar a andar la normativa propuesta.

Recomendación.

Recomiendo a este honorable Concejo el apoyo al presente proyecto de ley y se puedan enviar a la Comisión Legislativa las observaciones realizadas.

Atentamente

Licenciado Luis Álvaro Rodríguez Mena.
 Bufete Rodríguez Mena & Abogados
 Asesor Legal Fracción Partido Acción Ciudadana
 Concejo Municipal de Santa Ana
 Teléfono 8703-8831
rodriguezmenaabogados@gmail.com

Señor Presidente Alexis Montero Salas
 En discusión, suficientemente discutido
 Somete a votación la aprobación del criterio legal. 7/0
 Somete a votación la firmeza 7/0

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO NUEVE CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO:

9.1 ACOGER EL DICTAMEN DEL LCDO. ÁLVARO RODRÍGUEZ MENA, EN RELACIÓN PROYECTO DE LEY, EXPEDIENTE NO. 20.299: LEY CONTRA EL ACOSO SEXUAL CALLEJERO.

9.2 REMÍTASE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Votos a favor de dispensa: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, César Chavarría Saborío, Norma Solís Gómez, Adriana Villalobos Brenes, Karla Zamora Aguilar, Luis Fernando Marín Guerrero.

Votos a favor de aprobación: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, César Chavarría Saborío, Norma Solís Gómez, Adriana Villalobos Brenes, Karla Zamora Aguilar, Luis Fernando Marín Guerrero.

Votos a favor de la firmeza: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, César Chavarría Saborío, Norma Solís Gómez, Adriana Villalobos Brenes, Karla Zamora Aguilar, Luis Fernando Marín Guerrero.

Dictamen No 0029-ASL-PAC-MSA-27112017 EXPEDIENTE N°20.236 “LEY PARA ERRADICAR LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA DE LOS JERARCAS DE LA ADMINITRACION PUBLICA MEDIANTE ADICCION DE UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 44 DE LA LEY N°8131”

Motivación:

El siguiente proyecto de ley la responsabilidad de los funcionarios públicos en asignación presupuestaria al ejecutar leyes, suscribir convenios, emitir resoluciones o cual otro acto administrativo.

Criterio Legal:

El proyecto de ley viene a adicionar un capítulo nuevo y único artículo a la LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE LA REPUBLICA Y PRESUPUESTOS PUBLICOS, No 8130, numeral 44. En el ejercicio de todo acto administrativo es obligatoria la certificación del contenido presupuestario necesario para el eficaz y eficiente cumplimiento del motivo del acto a realizarse. Es muy importante confirmar la responsabilidad del funcionario y entre las sanciones implementadas en la modificación serán la destitución del cargo y dar lugar a responsabilidad civil.

Es mi recomendación de aprobar el expediente del proyecto de ley analizado y enviarlo a la Asamblea Legislativa.

ACTA 84-2017

Atentamente

Licenciado Luis Álvaro Rodríguez Mena.
Bufete Rodríguez Mena & Abogados
Asesor Legal Fracción Partido Acción Ciudadana
Concejo Municipal de Santa Ana
Teléfono 8703-8831
rodriguezmenaabogados@gmail.com

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a votación la dispensa del criterio legal Exp. No. 20.236 LEY PARA ERRADICAR LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA DE LOS JERARCAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEDIANTE ADICCIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY NO. 8131. 5/2 (en contra Luis y Liliana)

En discusión, suficientemente discutido

Somete a votación la aprobación del criterio legal. 5/2

Somete a votación la firmeza 5/2

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO DIEZ: CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR MAYORÍA CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO:

10.1 ACOGER EL INFORME LEGAL DEL LCDO. ÁLVARO RODRÍGUEZ MENA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE 20.236: LEY PARA ERRADICAR LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA DE LOS JERARCAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE ADICCIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY NO. 8131.

10.2 REMÍTASE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Votos a favor de dispensa: Alex Montero Salas, César Chavarría Saborío, Norma Solís Gómez, Adriana Villalobos Brenes, Karla Zamora Aguilar. **En contra:** Liliana Álvarez Anchia y Luis Fernando Marín Guerrero.

ACTA 84-2017

Votos a favor de aprobación: Alex Montero Salas, César Chavarría Saborío, Norma Solís Gómez, Adriana Villalobos Brenes, Karla Zamora Aguilar. **En contra:** Liliana Álvarez Anchia y Luis Fernando Marín Guerrero.

Votos a favor de la firmeza: Alex Montero Salas, César Chavarría Saborío, Norma Solís Gómez, Adriana Villalobos Brenes, Karla Zamora Aguilar. **En contra:** Liliana Álvarez Anchia y Luis Fernando Marín Guerrero.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Indica que se debe tomar acuerdo sobre el criterio legal sobre el PROYECTO DE LEY NÚMERO 19.916: MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 9, 12, 18 y 24 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NO. N°9047 DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE LA JUVENTUD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Lcdo. Carlos Mejías, asesor legal

Se refiere brevemente al criterio remitido. Recomienda que el proyecto para que logre su viabilidad debe ser acompañado de un criterio técnico en materia propiamente de alcoholismo.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a votación la dispensa del criterio legal del Exp. Proyecto de ley N°19.916, “Modificación a los Artículos 9, 12, 18 y 24 de la “Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N°9047. 7/0

En discusión, suficientemente discutido

Somete a votación la aprobación del criterio legal. 7/0

Somete a votación la firmeza 7/0

ACTA 84-2017

**OPINION LEGAL . SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 19.916 , QUE ES “
 MODIFICACION A LOS ARTS. 9,12,18,Y 24 DE LA “ LEY DE
 REGULACION Y COMERCIALIZACION DE BEBIDAS CON
 CONTENIDO ALCOHOLICO N° 9047 DE LA COMISION PERMANENTE
 ESPECIAL DE JUVENTUD NIÑEZ Y ADOLESCENCIA “**

Del: E.MSc. CARLOS L. MEJIAS A.

Para: Sr. ALEXIS MONTERO A. (Presidente del Concejo Municipal)

Muy estimado Señor (es):

Por este medio, me permito dar mi opinión profesional sobre la el proyecto de ley supra citado, que procura reformar algunos de los artículos de la actual Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico; para lo cual les manifiesto :

1-ANTECEDENTES: Es de conocimiento público, que existen sectores sociales, que se oponen definitivamente al expendio de bebidas de contenido alcohólico, independientemente del lugar donde se realice la actividad y de quién la haya autorizado. Situación similar, se presenta en las fechas especiales, en que los distintos municipios se plantean el tema de si autorizan o no el expendio para esos días especiales del año (algunos días de la Semana Santa, 15 de setiembre, etc.) .

Por otro lado, tenemos el tema de la prohibición que la citada ley especial hace, dependiendo de las distancias que existan entre el lugar o negocio que expende la bebida y ciertos centros educativos, instalaciones deportivas, centros de culto, etc.

Bufete Mejias & Asociados - Telefax: 2237 5107 / 2237 5141 - Apartado 139, Barva de Heredia - CCTributos@Gmail.com

2- **SOBRE EL FONDO:** El proyecto bajo examen, pretende reformar los numerales 9,12,18 y 24 de la ley de rito, lo que indudablemente generaría una mayor posibilidad de utilidad de este tipo de licencias para expandir licores, ya que se reducen las prohibiciones supra citadas, como es el caso de las entre el negocio y las mencionadas instituciones de educación, recreo o de culto, protegidas hoy día con una distancia mínima de cien metros entre un lugar y otro.

Recordemos, que solo las municipalidades y el I.C.T., bajo declaratoria de interés turístico, pueden otorgar este tipo de licencias para expendio de bebidas con contenido alcohólico.

La novedad, que plantea el proyecto de ley, se da con la reducción de distancias o eliminación de las mismas, cuando el negocio expendedor, se ubique dentro de un centro comercial. En el mismo orden , se designa a los municipios del lugar, para administrar los fondos que por concepto de multas por infracción a esta ley se operen, con el ánimo de financiar los programas para combatir el alcoholismo .

Quizás, la parte más elemental de esta situación, es el análisis que se debe hacer de este proyecto (al igual que se hace con otros), del impacto y aceptación que se es de en los distintos cantones del país desde la perspectiva social .

CONCLUSION : El dictamen bajo examen de la mencionada Comisión Permanente Especial citada, parece desear ajustarse a la demanda de los negocios dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico , que proliferan en los llamados Centros Comerciales y Malls que tanto desarrollo han tenido en el entorno urbano , especialmente en el área metropolitana .

Creemos, que este tema tendrá que ser discutido más ampliamente por sus efectos y alcances en otros instancias, pero en todo caso, requerirá de estudios especiales (como los del I.A.FA.) para su dictamen final

ACTA 84-2017

Espero, que la presente opinión, sea de su interés y les ayude a formar mejor juicio de valoración en el caso concreto. Dado en San José, 29 de noviembre del 2017.

E.MSc. Carlos L. Mejías A.

Asesor de la Fracción El Sol.

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO ONCE: CON DISPENSA DE TRÁMITE, DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO:

11.1 ACOGER EL INFORME LEGAL DEL LICENCIADO CARLOS MEJÍAS SOBRE EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 19.916: MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 9, 12, 18 y 24 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NO. N°9047 DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE LA JUVENTUD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

11.2 REMÍTASE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Votos a favor: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Luis Fernando Marín Guerrero, Norma Solís Gómez, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

ACTA 84-2017

Hace ver que se deber analizar el punto 7: **NOMBRAR COMISIÓN ESPECIAL DE ENLACE CON LA AUDITORÍA PARA VER EL TEMA DEL ESTUDIO QUE LLEVA A CABO LA AUDITORIA INTERNA EN EL PROCESO DE SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

Hace ver que se sugiere por parte de la Presidencia un representante por cada fracción.

Somete a votación la dispensa.

En discusión.

Somete a receso de 2 minutos.

Reinicia sesión 9:17 p.m.

Indica que por mutuo consenso se tomó la decisión de no nombrar una comisión especial sino más bien, a manera de moción, que sea el Concejo el que convoque a la Auditoría Interna para que en sesión privada expongan el informe en el mes de enero.

Somete a votación la moción 6/1

Somete a votación la firmeza 6/1

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO DOCE: CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR MAYORÍA CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: CONVOCAR A LA AUDITORIA INTERNA A UNA SESIÓN PRIVADA CON EL CONCEJO A FIN DE ANALIZAR EL INFORME QUE DICHA AUDITORÍA ESTÁ REALIZANDO EN LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. EN EL MES DE ENERO DEL 2018, SE PROGRAMARÁ DICHA REUNIÓN.

Votos a favor de dispensa: Alex Montero Salas, César Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, Karla Zamora Aguilar, Liliana Álvarez Anchia y Luis Fernando Marín Guerrero. **En contra:** Norma Solís Gómez,

Votos a favor de aprobación: Alex Montero Salas, César Chavarría Saborío, Norma Solís Gómez, Adriana Villalobos Brenes, Karla Zamora Aguilar, Liliana Álvarez Anchia. **En contra:** Luis Fernando Marín Guerrero.

Votos a favor de la firmeza: Alex Montero Salas, César Chavarría Saborío, Norma Solís Gómez, Adriana Villalobos Brenes, Karla Zamora Aguilar, Liliana Álvarez Anchia. **En contra:** Luis Fernando Marín Guerrero.

ARTÍCULO IV

INICIATIVA DE LOS SÍNDICOS

4.1 Señor Síndico José Antonio Soto Umaña

Expresa un agradecimiento a todas las personas que trajeron un viviere para la familia de Matinilla.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Recuerda a los miembros del Concejo traer un regalito para dicha familia en la próxima sesión extraordinaria.

ARTÍCULO V

INFORME E INICIATIVAS DEL ALCALDE MUNICIPAL

Señora Alcalde Gerardo Oviedo Espinoza

Saluda a los presentes.

Primero

5.1 En cumplimiento al contenido del Artículo 17, inciso i) del Código Municipal vigente, me permito convocarles a la **Sesión Extraordinaria N°40-2017**, que se celebrará el próximo jueves 07 de diciembre del 2017, a las 19 horas, en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en el Centro Comercial Plaza Koros, Santa Ana Centro.

Orden del Día

1. AUDIENCIAS:

ACTA 84-2017

- 1.1 Asunto: Sistema de Información Geográfica, expositores Ing. Eduardo Sosa e Ing. Alexander Rojas.
- 1.2 Asunto: Presentación de Proyecto Universidad Panamericana Santa Ana. Expositor Jhonny Arauz
- 1.3 Asunto: Problemas de seguridad en Parque Municipal en Valle Soleado. Expositor: Vecinos de Valle Soleado.

Segundo

5.2 Memoria oficio MSA-GFT-PLS-02-871-17 de fecha 04 de diciembre del 2017 remitido por la Lcda. Raquel Chavarria Morales y presentado por el Lcdo. Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde. Asunto: solicitud de autorización para que la Administración aplique un descuento por pronto pago, a los contribuyentes de Bienes Inmuebles que cancelen los impuestos de todo el año en el primer trimestre del año 2018.

Señora Alcalde Gerardo Oviedo Espinoza

Solicita autorización para que la Administración pueda emitir descuento. Indica que se adjunta los movimientos de la tasa básica pasiva.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Acoge como moción la solicitud del alcalde.
Somete a votación la dispensa.7/0
En discusión

Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero

Consulta cuanto representa para el primer trimestre en números.

Señora Alcalde Gerardo Oviedo Espinoza

Señala que no tiene el dato y en la próxima sesión lo indicara.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Suficientemente discutido
Somete a votación la autorización para el descuento. 7/0

ACTA 84-2017

Somete a votación la firmeza del descuento

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO TRECE: CON DISPENSA DE TRÁMITE, DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO:

13. 1- AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE APLIQUE UN DESCUENTO POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DE BIENES INMUEBLES QUE CANCELEN TODO EL AÑO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018, CON BASE EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 69, PÁRRAFO TERCERO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL, EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LOS TRASPASOS DE BIENES INMUEBLES, DECRETO EJECUTIVO NO. 21743-J-H DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1992, Y CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CONTENIDA EN EL OFICIO MSA-GFT-PLS-02-871-17 DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2017.

13.2- QUE CON VISTA EN EL ESTUDIO DE LA DIRECCIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, EL DESCUENTO POR APLICAR EN EL AÑO 2018 ES DE 5.90%

13. 3- LA ADMINISTRACIÓN PROCEDERÁ A REALIZAR LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

Votos a favor: Alex Montero Salas, César Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, Karla Zamora Aguilar, Liliana Álvarez Anchia, Luis Fernando Marín Guerrero, Norma Solís Gómez,

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Señala que se comisiona a la Administración para que realice la Publicación en La Gaceta.

Tercero

ACTA 84-2017

5.3 Memorial sin oficio de fecha 05 de diciembre de 2017, remitido por el Lcdo. Carlos Ureña, Contador Municipal y presentado por el Lcdo. Gerardo Oviedo, Alcalde. Asunto: Remite Ajustes al superávit III trimestre 2017.

Señora Alcalde Gerardo Oviedo Espinoza

Indica que presenta las variaciones del Superávit para ser analizado por la comisión de Hacienda y Presupuesto.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Cuarto

5.4 Memorial oficio MSA-ALC-ASL-02-372-17 de fecha 04 de diciembre del 2017 remitido por la Lcda. Andrea Robles, Asesora Legal y presentado por el Lcdo. Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde. Asunto: convenio con la Junta de Educación de la Escuela Republica de Francia para aporte municipal 2017.

CONVENIO DE APOORTE ECONÓMICO SIN CONTRAPRESTACIÓN, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA REPÚBLICA DE FRANCIA PARA EL APOORTE MUNICIPAL 2017

Santa Ana, 04 de diciembre de 2017

Licenciado

Gerardo Oviedo Espinoza

Alcalde

Referencia: MSA-ALC-PLAN-02-146-2017.

Asunto: Convenio con la Junta de Educación de la Escuela República de Francia para aporte municipal 2017.

ACTA 84-2017

Para que lo someta a consideración del Concejo Municipal, presento el visto bueno de Asesoría Legal del siguiente convenio, que ha sido elaborado por esta Asesoría Legal:

“CONVENIO DE APOORTE ECONÓMICO SIN CONTRAPRESTACIÓN, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA REPÚBLICA DE FRANCIA PARA EL AÑO 2017

Entre nosotros, la MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, con cédula jurídica número: tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos cero cinco nueve, representada en este acto por el señor GERARDO OVIEDO ESPINOZA, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número: uno - quinientos noventa - cuatrocientos setenta y cinco, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL, con la representación judicial y extrajudicial, electo popularmente para el periodo 2016-2020, según consta en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica, trece mil ocho-E once-dos mil dieciséis, de las diez horas con quince minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, “Declaratoria de elección de alcaldes y vicealcaldes de las municipalidades de los cantones de la provincia de San José, con excepción de Curridabat, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis y el treinta de abril de dos mil veinte.” Publicada en el Alcance número sesenta y nueve a la Gaceta número ochenta y seis del cinco de mayo de dos mil dieciséis. Autorizado para este acto, mediante acuerdo adoptado por el Consejo Municipal, en la sesión ordinaria nro. ___ celebrada el __ de _____ de 2017, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA REPÚBLICA DE FRANCIA, en adelante la JUNTA, cuya cédula jurídica es la número tres-cero cero ocho-cero noventa y nueve mil quinientos setenta y cinco, representada por su PRESIDENTE de Junta Directiva, señora SOFIA MORA GÓMEZ, portadora de la cédula de identidad uno-nueve mil once - cero quinientos sesenta y dos, vecina de Pozos de Santa Ana. Hemos convenido en celebrar el presente convenio, que se registrá por la legislación vigente y las siguientes convenciones:

CONSIDERANDO

1. Que las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, en lo sucesivo las Juntas, son organismos auxiliares de la Administración Pública y les corresponde coordinar, con el respectivo Director del Centro Educativo, el desarrollo de los programas y proyectos, así como la dotación de los bienes y servicios, requeridos para atender las necesidades y prioridades establecidas en el Plan Anual de Trabajo (PAT) del centro educativo (artículo 2 del Decreto No. 38249).

ACTA 84-2017

2. Que las Juntas sirven como enlace para canalizar apoyo técnico, material y financiero de organizaciones públicas comprometidas con el desarrollo del centro educativo (artículo 4 del Decreto No. 38249).

3. Que como organismos auxiliares de la Administración Pública, las Juntas tienen personalidad jurídica y patrimonio propio. Les corresponde la administración de los recursos públicos transferidos para el funcionamiento del centro educativo (artículo 5 del Decreto No. 38249).

4. Que el CÓDIGO MUNICIPAL, Ley Número 7794, artículo 62, autoriza a las Municipalidades a subvencionar centros de educación pública.

CONVENIMOS:

PRIMERA: Que la Municipalidad con cargo a su presupuesto ha reservado la suma de VEINTICINCO MILLONES DE COLONES (¢25.000.000,00), para transferir a LA JUNTA, cédula jurídica No. 3-008-099575, para que lo utilice en el techado de la cancha deportiva.

SEGUNDA: Previo al giro de los recursos económicos aquí estipulados, LA JUNTA ha presentado un plan de trabajo con objetivos y metas, y un presupuesto mediante el cual estimará el monto a girar, teniendo como tope máximo la cifra indicada en la cláusula anterior. LA JUNTA se compromete a que los fondos que la Municipalidad de Santa Ana le transferirá, son única y exclusivamente para utilizar en el destino dicho. Este plan de trabajo forma parte integral del presente convenio como anexo 1.

TERCERA: LA JUNTA se compromete a ejecutar totalmente los recursos económicos aquí estipulados, durante el presente año 2017. Por tanto; los recursos que no hayan sido ejecutados una vez finalizado el año, obligatoriamente serán reintegrados por LA JUNTA a la Municipalidad; a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2017.

CUARTA: LA JUNTA se compromete a manejar los recursos aquí otorgados en una cuenta corriente que sea de uso exclusivo para manejar fondos transferidos por esta municipalidad y a presentar los estados de cuenta, cuando la Municipalidad se los requiera.

QUINTA: LA JUNTA se compromete a presentar, al finalizar el año, un informe sobre el uso de los fondos. Dicho informe deberá referirse a la ejecución de los fondos municipales, así como al logro de los objetivos planteados en el respectivo plan de trabajo. Adicionalmente, deberá cumplir con los requerimientos que la Administración municipal le comunique

ACTA 84-2017

mediante oficio. Para cumplir con lo anterior, LA JUNTA deberá llevar un expediente del presente aporte, el cual mantendrá actualizado, foliado en estricto orden cronológico y accesible para la Municipalidad en todo momento.

SEXTA: LA JUNTA recibirá sus notificaciones en la escuela. La Municipalidad señala como lugar para notificaciones la oficina del señor Alcalde, ubicada en el Palacio Municipal, ubicado 50 metros norte de la Iglesia Católica de Santa Ana centro, frente a Importadora Monge.

SETIMA: Se estima el presente convenio en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE COLONES (¢25.000.000,00).

Estando de acuerdo con lo estipulado, firmamos en dos tantos de igual valor, en la ciudad de Santa Ana, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecisiete.

Conforme lo dispone el artículo 13.e del Código Municipal, el Concejo Municipal debe aprobar este convenio y autorizar al Alcalde a firmarlo.

Atte.

Licda. Andrea Robles Álvarez
Asesora Legal

C/ Archivo.

Señor Presidente Alexis Montero Salas
Asume como moción la iniciativa de la Alcaldía.
Somete a dispensa la moción del aporte. 7/0
En discusión
Suficientemente discutido.
Somete a votación la moción. 7/0
Somete a votación la firmeza 7/0

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACTA 84-2017

ACUERDO NÚMERO CATORCE: CON DISPENSA DE TRÁMITE, DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO:

14.1 APROBAR EL CONVENIO DE APORTE ECONÓMICO SIN CONTRAPRESTACIÓN, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA REPÚBLICA DE FRANCIA PARA APORTE MUNICIPAL 2017.

14.2 AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE FIRME EL PRESENTE CONVENIO.

Votos a favor: Alex Montero Salas, César Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, Karla Zamora Aguilar, Liliana Álvarez Anchia, Luis Fernando Marín Guerrero, Norma Solís Gómez,

Quinto

5.5 Memorial oficio MSA-ALC-ASL-02-372-17 de fecha 04 de diciembre del 2017 remitido por la Lcda. Andrea Robles, Asesora Legal y presentado por el Lcdo. Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde. Asunto: convenio con la Junta de Educación de la Escuela Ezequiel Morales Aguilar para aporte municipal 2017.

CONVENIO DE APORTE ECONÓMICO SIN CONTRAPRESTACIÓN, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA EZEQUIEL MORALES AGUILAR PARA APORTE MUNICIPAL 2017

Santa Ana, 05 de diciembre de 2017

Licenciado
Gerardo Oviedo Espinoza
Alcalde

Referencia: MSA-ALC-PLAN-02-148-2017.

Asunto: Convenio con la Junta de Educación de la Escuela Ezequiel Morales Aguilar para aporte municipal 2017.

Para que lo someta a consideración del Concejo Municipal, presento el visto bueno de Asesoría Legal del siguiente convenio, que ha sido elaborado por esta Asesoría Legal:

“CONVENIO DE APOORTE ECONÓMICO SIN CONTRAPRESTACIÓN, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA EZEQUIEL MORALES AGUILAR PARA EL AÑO 2017

Entre nosotros, la MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, con cédula jurídica número: tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos cero cinco nueve, representada en este acto por el señor GERARDO OVIEDO ESPINOZA, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número: uno - quinientos noventa - cuatrocientos setenta y cinco, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL, con la representación judicial y extrajudicial, electo popularmente para el periodo 2016-2020, según consta en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica, trece mil ocho-E once-dos mil dieciséis, de las diez horas con quince minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, “Declaratoria de elección de alcaldes y vicealcaldes de las municipalidades de los cantones de la provincia de San José, con excepción de Curridabat, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis y el treinta de abril de dos mil veinte.” Publicada en el Alcance número sesenta y nueve a la Gaceta número ochenta y seis del cinco de mayo de dos mil dieciséis. Autorizado para este acto, mediante acuerdo adoptado por el Consejo Municipal, en la sesión ordinaria nro. ___ celebrada el __ de _____ de 2017, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA EZEQUIEL MORALES AGUILAR, en adelante la JUNTA, cuya cédula jurídica es la número tres-cero cero ocho-cero noventa y dos mil doscientos veintisiete, representada por su PRESIDENTE de Junta Directiva, señora HANNIE IVETTE ULLOA MURILLO, portadora de la cédula de identidad uno - trescientos cincuenta y seis - setecientos setenta y tres. Hemos convenido en celebrar el presente convenio, que se regirá por la legislación vigente y las siguientes convenciones:

CONSIDERANDO

1. Que las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, en lo sucesivo las Juntas, son organismos auxiliares de la Administración Pública y les corresponde coordinar, con el respectivo Director del Centro Educativo, el desarrollo de los programas y proyectos, así como la dotación de los bienes y servicios, requeridos para atender las necesidades y prioridades establecidas en el Plan Anual de Trabajo (PAT) del centro educativo (artículo 2 del Decreto No. 38249).

2. Que las Juntas sirven como enlace para canalizar apoyo técnico, material y financiero de organizaciones públicas comprometidas con el desarrollo del centro educativo (artículo 4 del Decreto No. 38249).
3. Que como organismos auxiliares de la Administración Pública, las Juntas tienen personalidad jurídica y patrimonio propio. Les corresponde la administración de los recursos públicos transferidos para el funcionamiento del centro educativo (artículo 5 del Decreto No. 38249).
4. Que el CÓDIGO MUNICIPAL, Ley Número 7794, artículo 62, autoriza a las Municipalidades a subvencionar centros de educación pública.

CONVENIMOS:

PRIMERA: Que la Municipalidad con cargo a su presupuesto ha reservado la suma de VEINTICINCO MILLONES DE COLONES (¢25.000.000,00), para transferir a LA JUNTA, cédula jurídica No. 3-008-092227 para que lo utilice en el Proyecto de “Remodelación del Sistema Eléctrico”.

SEGUNDA: Previo al giro de los recursos económicos aquí estipulados, LA JUNTA ha presentado un plan de trabajo con objetivos y metas, y un presupuesto mediante el cual estimará el monto a girar, teniendo como tope máximo la cifra indicada en la cláusula anterior. LA JUNTA se compromete a que los fondos que la Municipalidad de Santa Ana le transferirá, son única y exclusivamente para utilizar en el destino dicho. Este plan de trabajo forma parte integral del presente convenio como anexo 1.

TERCERA: LA JUNTA se compromete a ejecutar totalmente los recursos económicos aquí estipulados, durante el presente año 2017. Por tanto; los recursos que no hayan sido ejecutados una vez finalizado el año, obligatoriamente serán reintegrados por LA JUNTA a la Municipalidad; a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2017.

CUARTA: LA JUNTA se compromete a manejar los recursos aquí otorgados en una cuenta corriente que sea de uso exclusivo para manejar fondos transferidos por esta municipalidad y a presentar los estados de cuenta, cuando la Municipalidad se los requiera.

QUINTA: LA JUNTA se compromete a presentar, al finalizar el año, un informe sobre el uso de los fondos. Dicho informe deberá referirse a la ejecución de los fondos municipales, así

ACTA 84-2017

como al logro de los objetivos planteados en el respectivo plan de trabajo. Adicionalmente, deberá cumplir con los requerimientos que la Administración municipal le comunique mediante oficio. Para cumplir con lo anterior, LA JUNTA deberá llevar un expediente del presente aporte, el cual mantendrá actualizado, foliado en estricto orden cronológico y accesible para la Municipalidad en todo momento.

SEXTA: LA JUNTA recibirá sus notificaciones en Piedades de Santa Ana, costado sur del Templo Católico. La Municipalidad señala como lugar para notificaciones la oficina del señor Alcalde, ubicada en el Palacio Municipal, ubicado 50 metros norte de la Iglesia Católica de Santa Ana centro, frente a Importadora Monge.

SETIMA: Se estima el presente convenio en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE COLONES (¢25.000.000,00).

Estando de acuerdo con lo estipulado, firmamos en dos tantos de igual valor, en la ciudad de Santa Ana, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil diecisiete.

Conforme lo dispone el artículo 13.e del Código Municipal, el Concejo Municipal debe aprobar este convenio y autorizar al Alcalde a firmarlo.

Sin otro particular.

Licda. Roger Venegas Argüello,
Abogado Municipal.

C/ Archivo.

Señora Alcalde Gerardo Oviedo Espinoza

Indica que en el documento se señaló la escuela Republica de Francia., pero debe leerse de forma correcta la Escuela Ezequiel morales Aguilar.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Llama a la regidora Mora, para que sustituya al regidor Chavarria.

Somete a dispensa la moción del aporte. 7/0

En discusión

Suficientemente discutido.

Somete a votación la moción. 7/0

ACTA 84-2017

Somete a votación la firmeza 7/0

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO QUINCE: CON DISPENSA DE TRÁMITE, DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO:

15.1 APROBAR EL CONVENIO DE APORTE ECONÓMICO SIN CONTRAPRESTACIÓN, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA EZEQUIEL MORALES AGUILAR PARA APORTE MUNICIPAL 2017.

15.2 AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE FIRME EL PRESENTE CONVENIO.

Votos a favor: Alex Montero Salas, César Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, Karla Zamora Aguilar, Liliana Álvarez Anchia, Luis Fernando Marín Guerrero, Norma Solís Gómez,

Sexto

5.6 Memorial oficio MSA-GAD-PRV-02-166-17 de fecha del 05 de diciembre 2017 remitido por la Lcda. Maria Pérez Angulo, Proveedora y presentado por el Lcdo. Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde. Asunto: AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN ADJUDICAR A LA EMPRESA KPMG S.A. EL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: LICITACIÓN ABREVIADA NÚMERO 2017LA-000023-01-CONTRATACIÓN DE UNA AUDITORÍA OPERATIVA EXTERNA PARA EL PROCESO DE PATENTES Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. LO ANTERIOR POR UN MONTO DE DIECISIETE MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢17.000.000,00).

Señora Alcalde Gerardo Oviedo Espinoza

Hace lectura del oficio, y el detalle de puntuación de las empresas que participaron. Se recomienda adjudicar a KPMG, y el presupuesto para la auditoria es de 20 millones de colones.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a dispensa la moción del aporte. 7/0

En discusión

Suficientemente discutido.

Somete a votación la moción. 7/0

Somete a votación la firmeza 7/0

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS: CON DISPENSA DE TRÁMITE, DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN ADJUDICAR A LA EMPRESA KPMG S.A. EL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: LICITACIÓN ABREVIADA NÚMERO 2017LA-000023-01-CONTRATACIÓN DE UNA AUDITORÍA OPERATIVA EXTERNA PARA EL PROCESO DE PATENTES Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. LO ANTERIOR POR UN MONTO DE DIECISIETE MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢17.000.000,00).1

Votos a favor: Alex Montero Salas, César Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, Karla Zamora Aguilar, Liliana Álvarez Anchia, Luis Fernando Marín Guerrero, Norma Solís Gómez,

Séptimo

5.7 Memorial oficio MSA-GAD-PRV-02-165-17 de fecha 30 de noviembre del 2017, remitido por el Lcda. Maria Pérez, Proveedora Municipal y presentado por el Lcdo. Gerardo Oviedo, Alcalde. Asunto: Remite Comisión de compras No. 23 en la que se solicita se autorice a la Administración adjudicar el siguiente proceso de contratación administrativa: LICITACION PUBLICA No. 2017LP-000003-01 CONTRATACION DE UNA EMPRESA PARA LA REMODELACION DEL EDIFICIO MUNICIPAL. Se recomienda a la empresa GRUPO HIMALAYA S.A. por un monto de ¢1, 000, 000,012.79

Señora Alcalde Gerardo Oviedo Espinoza

Hace ver que en la adjudicación no se contempla mobiliario, sino solamente la construcción.

Se refiere al oficio donde se detallan aspectos. Hace ver que el plazo de entrega es de 240 días.

ACTA 84-2017

Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero

Solicita receso de 10 minutos.

Señora Regidora Liliana Álvarez Anchia

Consulta si la adjudicación es con mobiliario o sin mobiliario, ya que a la hora de la lectura el Alcalde indico que era sin mobiliario.

Señora Alcalde Gerardo Oviedo Espinoza

Señala que no dijo mobiliario sino código presupuestario.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Reinicia sesión. La LICITACION PUBLICA No. 2017LP-000003-01 CONTRATACION DE UNA EMPRESA PARA LA REMODELACION DEL EDIFICIO MUNICIPAL. Se recomienda a la empresa GRUPO HIMALAYA S.A. por un monto de ₡1, 000, 000,012.79 se traslada a la Comisión Hacienda y Presupuesto.

ARTÍCULO VI

DICTÁMENES DE COMISIONES

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Presenta los dictámenes

6.1 Dictámenes 54 a los 79 de la Comisión de Gobierno y Administración

MSA-SCM-SEC-02-240-2017

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Miércoles 29 de noviembre de 2017

Hora inicio: 5:30 p.m.

Hora finalización: 7:00 p.m.

Asistentes:

- Sr. Alexis Montero Salas – Coordinador
- Sra. Karla Zamora Aguilar – Regidora Propietaria

Agenda:

1. Memorial oficio MSA-GDS-CUL-07-073-17 de fecha 24 de octubre de 2017, remitido por el Sr. David Durán Porras, Encargado Proceso Cultura, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 78, celebrada el 24 de octubre de 2017.
2. Correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2017, remitido por el Dr. Valtorta Jorge Eduardo, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 69, celebrada el 22 de agosto de 2017.
3. Moción presentada por los estudiantes del Jardín de niños Andrés Bello López en el Concejo Municipal Infantil, y conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n. ° 33, celebrada el 31 de agosto de 2017.
4. Moción presentada por los estudiantes de la Escuela Juan Álvarez Azofeifa de Marinilla en el Concejo Municipal Infantil, y conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n. ° 33, celebrada el 31 de agosto de 2017.
5. Moción presentada por los estudiantes de la Escuela Lagos de Lindera en el Concejo Municipal Infantil, y conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n. ° 33, celebrada el 31 de agosto de 2017.
6. Moción presentada por los estudiantes de la Escuela Jorge Voleo Jiménez en el Concejo Municipal Infantil, y conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n. ° 33, celebrada el 31 de agosto de 2017.
7. Moción presentada por los estudiantes de la Escuela Andrés Bello López en el Concejo Municipal Infantil, y conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n. ° 33, celebrada el 31 de agosto de 2017.
8. Moción presentada por los estudiantes de la Escuela San Rafael en el Concejo Municipal Infantil, y conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n. ° 33, celebrada el 31 de agosto de 2017.

ACTA 84-2017

9. Moción presentada por los estudiantes de la Escuela Lagos de Lindera en el Concejo Municipal Infantil, y conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n. ° 33, celebrada el 31 de agosto de 2017.
10. Moción presentada por los estudiantes del St. Judo Chol en el Concejo Municipal Infantil, y conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n. ° 33, celebrada el 31 de agosto de 2017.
11. Memorial oficio MO-CM-280-17-2016-2020, de fecha 29 de agosto de 2017, remitido por la Sra. Katia María Salas Castro, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Oro tina, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 71, celebrada el 06 de setiembre de 2017.
12. Correo electrónico de fecha 18 de setiembre de 2017, remitido por la Lcda. Karla Barboza Sandí, Coordinadora Administrativa, Comité de Deportes y Recreación Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 74, celebrada el 26 de setiembre de 2017.
13. Memorial MSA-AUI-ICI-02-008-2017 de fecha 19 de setiembre de 2017, remitido por el Lcdo. Mario Chan y la Lcda. María del Carmen Guillén, Auditoría Interna, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N. ° 74, celebrada el 26 de setiembre de 2017.
14. Memorial FUS-OC-028-2017 de fecha 22 de setiembre de 2017, remitido por la Sra. Maréelos Oviedo Navas, Presidente, FUSAVO, conocido en la Sesión Ordinaria n. ° 75, celebrada el 03 de octubre de 2017.
15. Correo electrónico sin oficio de fecha 02 de octubre de 2017, remitido por el Lcdo. Rodolfo Golfín Leandro, Presidente, Fundación para la Protección de Salud de Poblaciones Vulnerables (FUPROSA), conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 76, celebrada el 11 de octubre de 2017.
16. Traslado de documento n. ° 343-2017, de la Sesión Ordinaria n. ° 76, celebrada el 11 de octubre de 2017.
17. Correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2017, remitido por la Lcda. Mariana Haug Chacón, Periodista, Unión Nacional de Gobiernos Locales, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 77, celebrada el 17 de octubre de 2017.
18. Memorial sin oficio, de fecha 12 de octubre del 2017, remitido por la Sra. Denise Ureña León, Administradora Programa, Asociación Alimentando Esperanzas, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 77, celebrada el 17 de octubre de 2017.

ACTA 84-2017

19. Audiencia de Proyecto de Solución Habitacional de Interés Social Santa Ana, presentada ante el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n. °36 celebrada el 12 de octubre de 2017.
20. Memorial oficio MSA-ALC-GDH-02-39-2017 de fecha 24 de octubre de 2017, remitido por el Lcdo. Andrés Acuña Mora, Director Desarrollo Humano, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 78, celebrada el 24 de octubre de 2017.
21. Memorial oficio MSA-ALC-PRD-02-084-17 de fecha 24 de octubre de 2017. Remitido por la Ing. Emilia Jiménez Jiménez, Proceso de Riesgo de Desastres, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 78, celebrada el 24 de octubre de 2017.
22. Moción presentada por el Sr. Regidor Cesar Chavarría, en la Sesión Extraordinaria 20-2017, celebrada del 09 de febrero del 2017.
23. Correo electrónico sin oficio, de fecha 23 de octubre de 2017, remitido por la Sra. Máyela Méndez Benamburg, Secretaria Administrativa, Comité de Deportes y Recreación de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 79, celebrada el 31 de octubre de 2017.
24. Correo electrónico expediente CGR-CO-2017005182, de fecha 26 de octubre de 2017, remitido por la Contraloría General de la República, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.° 79, celebrada el 31 de octubre de 2017.
25. Memorial MSA-ALC-GDH-02-42-2017 de fecha 07 de noviembre de 2017, remitido por el Lcdo. Andrés Acuña Mora, Director de Desarrollo Humano, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 80, celebrada el 07 de noviembre de 2017.
26. Correo electrónico oficio MSA-GAD-TIC-02-175-2017 de fecha 08 de noviembre de 2017, remitido por el Mtr. Alexander Rojas Morales, Tecnologías información y Comunicación, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 81, celebrada el 14 de noviembre de 2017.

Dictamen n. °54

1. Memorial oficio MSA-GDS-CUL-07-073-17 de fecha 24 de octubre de 2017, remitido por el Sr. David Durán Porras, Encargado Proceso Cultura, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 78,

ACTA 84-2017

celebrada el 24 de octubre de 2017. Asunto: Remite información sobre el tema de costos de aportes municipales a actividades feriales.

La Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal, aprobar el informe MSA-GDS-CUL-07-073-17 remitido por el Sr. David Durán Porras, Encargado Proceso Cultura, Municipalidad de Santa Ana, donde remite información sobre el tema de costos de aportes municipales a actividades feriales y trasladarlo a la Administración para su aplicación y desarrollo de un procedimiento.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. Alexis Montero Salas, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n. °55

2. Correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2017, remitido por el Dr. Valtorta Jorge Eduardo, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 69, celebrada el 22 de agosto de 2017. Asunto: Adjunta la “Propuesta Financiera de Casa Pyme de Argentina”.

La Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal, tomar nota y archivar el correo electrónico remitido por el Dr. Valtorta Jorge Eduardo, donde adjunta la “Propuesta Financiera de Casa Pyme de Argentina”.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. Alexis Montero Salas, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n.º56

3. Moción presentada por los estudiantes del Jardín de niños Andrés Bello López en el Concejo Municipal Infantil, y conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n.º 33, celebrada el 31 de agosto de 2017. Asunto: Proyecto

ACTA 84-2017

sobre estrategias para propiciar espacios y actividades para el desarrollo integral del niño en el Cantón de Santa Ana.

La Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal, trasladar a la Administración la moción presentada por los estudiantes del Jardín de niños Andrés Bello López en el Concejo Municipal Infantil, y conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n.º 33, celebrada el 31 de agosto de 2017, sobre el Proyecto de estrategias para propiciar espacios y actividades para el desarrollo integral del niño en el Cantón de Santa Ana; con el objetivo de analizar si esta propuesta se integra a las políticas municipales.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. Alexis Montero Salas, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n.º57

4. Moción presentada por los estudiantes de la Escuela Juan Álvarez Azofeifa de Matinilla en el Concejo Municipal Infantil, y conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n.º 33, celebrada el 31 de agosto de 2017. Asunto: Compra de terreno colindante con la Escuela Juan Álvarez Azofeifa de Matinilla, con el fin de ampliar el indicado centro educativo, cuya infraestructura no reúne condiciones adecuadas y no cumple con la ley 7600.

La Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal, trasladar a la Administración la moción presentada por los estudiantes de la Escuela Juan Álvarez Azofeifa de Matinilla en el Concejo Municipal Infantil, y conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n.º 33, celebrada el 31 de agosto de 2017, sobre la compra de terreno colindante con la Escuela Juan Álvarez Azofeifa de Matinilla, con el fin de ampliar el indicado centro educativo, cuya infraestructura no reúne condiciones adecuadas y no cumple con la ley 7600; con el objetivo de analizar si esta propuesta se integra a las políticas municipales.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. Alexis Montero Salas, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n. °58

5. Moción presentada por los estudiantes de la Escuela Lagos de Lindora en el Concejo Municipal Infantil, y conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n.º 33, celebrada el 31 de agosto de 2017. Asunto: Construcción de una acera al frente de la Escuela Lagos de Lindora y cordón de caño para brindar mayor seguridad a los estudiantes y el cambio de la malla que protege el referido centro educativo.

La Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal, trasladar a la Administración la moción presentada por los estudiantes de la Escuela Lagos de Lindora en el Concejo Municipal Infantil, y conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n.º 33, celebrada el 31 de agosto de 2017, sobre la construcción de una acera al frente de la Escuela Lagos de Lindora y cordón de caño para brindar mayor seguridad a los estudiantes y el cambio de la malla que protege el referido centro educativo; con el objetivo de analizar si esta propuesta se integra a las políticas municipales.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. Alexis Montero Salas, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n. °59

6. Moción presentada por los estudiantes de la Escuela Jorge Volio Jiménez en el Concejo Municipal Infantil, y conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n.º 33, celebrada el 31 de agosto de 2017. Asunto: Construcción de un techo para la cancha escolar, reparación de los futbolines, reparaciones al polideportivo y promover la recreación y el deporte de una acera al frente de la Escuela Jorge Volio Jimenez y cordón de caño para brindar mayor seguridad a los estudiantes y el cambio de malla que protege el referido centro educativo.

ACTA 84-2017

La Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal, trasladar a la Administración la moción presentada por los estudiantes de la Escuela Jorge Volio Jiménez en el Concejo Municipal Infantil, y conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n.º 33, celebrada el 31 de agosto de 2017, sobre la construcción de un techo para la cancha escolar, reparación de los futbolines, reparaciones al polideportivo y promover la recreación y el deporte de una acera al frente de la Escuela Jorge Volio Jimenez y cordón de caño para brindar mayor seguridad a los estudiantes y el cambio de malla que protege el referido centro educativo; con el objetivo de analizar si esta propuesta se integra a las políticas municipales.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. Alexis Montero Salas, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n. °60

- Moción presentada por los estudiantes de la Escuela Andrés Bello López en el Concejo Municipal Infantil, y conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n.º 33, celebrada el 31 de agosto de 2017. Asunto: Solicitan la donación de tres futbolines de alto tránsito y juegos de mesa, con la finalidad de invertir en la recreación y entrenamiento.

La Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal, trasladar a la Administración la moción presentada por los estudiantes de la Escuela Andrés Bello López en el Concejo Municipal Infantil, y conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n.º 33, celebrada el 31 de agosto de 2017, donde solicitan la donación de tres futbolines de alto tránsito y juegos de mesa, con la finalidad de invertir en la recreación y entrenamiento; con el objetivo de analizar si esta propuesta se integra a las políticas municipales.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. Alexis Montero Salas, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n. °61

8. Moción presentada por los estudiantes de la Escuela San Rafael en el Concejo Municipal Infantil, y conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n. ° 33, celebrada el 31 de agosto de 2017. Asunto: Solicitan la creación de Áreas Verdes (Jardines) comprar juegos para la Escuela San Rafael, la construcción de una casa en el Árbol para los más chicos en el Mariposa rio escolar.

La Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal, trasladar a la Administración la moción presentada por los estudiantes de la Escuela San Rafael en el Concejo Municipal Infantil, y conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n.º 33, celebrada el 31 de agosto de 2017, donde solicitan la creación de Áreas Verdes (Jardines) comprar juegos para la Escuela San Rafael, la construcción de una casa en el Árbol para los más chicos en el Mariposa rio escolar; con el objetivo de analizar si esta propuesta se integra a las políticas municipales.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. Alexis Montero Salas, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n. °62

9. Moción presentada por los estudiantes de la Escuela Lagos de Lindora en el Concejo Municipal Infantil, y conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n.º 33, celebrada el 31 de agosto de 2017. Asunto: Mejoramiento de la Huerta Escolar.

La Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal, trasladar a la Administración la moción presentada por los estudiantes de la Escuela Lagos de Lindora en el Concejo Municipal Infantil, y conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n.º 33, celebrada el 31 de agosto de 2017, sobre el mejoramiento de la Huerta Escolar; con el objetivo de analizar si esta propuesta se integra a las políticas municipales.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. Alexis Montero Salas, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n. °63

10. Moción presentada por los estudiantes del St. Jude School en el Concejo Municipal Infantil, y conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n. ° 33, celebrada el 31 de agosto de 2017. Asunto: Construcción de Aceras en Lindora, del Banco Davivienda a la Comunidad de Lindora.

La Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal, trasladar a la Administración la moción presentada por los estudiantes del St. Jude School en el Concejo Municipal Infantil, y conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n. ° 33, celebrada el 31 de agosto de 2017, sobre la construcción de Aceras en Lindora, del Banco Davivienda a la Comunidad de Lindora; con el objetivo de analizar si esta propuesta se integra a las políticas municipales.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. Alexis Montero Salas, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n. °64

11. Memorial oficio MO-CM-280-17-2016-2020, de fecha 29 de agosto de 2017, remitido por la Sra. Katia María Salas Castro, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Orotina, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 71, celebrada el 06 de setiembre de 2017. Asunto: Remite acuerdo del Concejo Municipal de Orotina donde solicitan apoyo al Proyecto Intermunicipal Obra Vial Estratégica – Corredor de Interconexión Vial Occidente (CIVO).

ACTA 84-2017

La Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal, tomar nota y archivar el memorial oficio MO-CM-280-17-2016-2020, de fecha 29 de agosto de 2017, remitido por la Sra. Katia María Salas Castro, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Orotina, donde remite acuerdo del Concejo Municipal de Orotina donde solicitan apoyo al Proyecto Intermunicipal Obra Vial Estratégica – Corredor de Interconexión Vial Occidente (CIVO).

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. Alexis Montero Salas, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n. °65

12. Correo electrónico de fecha 18 de setiembre de 2017, remitido por la Lcda. Karla Barboza Sandí, Coordinadora Administrativa, Comité de Deportes y Recreación Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 74, celebrada el 26 de setiembre de 2017. Asunto: Adjunta transcripción de acuerdo CCDRSA – ADMINI, 186-2017, remitida por la Sra. Mayela Méndez Benamburg, Secretaria Administrativa, donde la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación Santa Ana acuerda enviar el borrador de reglamento del uso del Estadio de Piedades al Concejo Municipal para su análisis y aprobación.

Considerando que el asunto está siendo atendido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal, tomar nota del correo electrónico de fecha 18 de setiembre de 2017, remitido por la Lcda. Karla Barboza Sandí, Coordinadora Administrativa, Comité de Deportes y Recreación Santa Ana, donde adjunta transcripción de acuerdo CCDRSA – ADMINI, 186-2017, remitida por la Sra. Mayela Méndez Benamburg, Secretaria Administrativa, donde la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación Santa Ana acuerda enviar el borrador de reglamento del uso del Estadio de Piedades al Concejo Municipal para su análisis y aprobación.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. Alexis Montero Salas, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n. °66

13. Memorial MSA-AUI-ICI-02-008-2017 de fecha 19 de setiembre de 2017, remitido por el Lcdo. Mario Chan y la Lcda. María del Carmen Guillén, Auditoría Interna, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N. ° 74, celebrada el 26 de setiembre de 2017. Asunto: Remiten el informe sobre el seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, 2016.

La Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal, tomar nota y archivar el memorial MSA-AUI-ICI-02-008-2017 de fecha 19 de setiembre de 2017, remitido por el Lcdo. Mario Chan y la Lcda. María del Carmen Guillén, Auditoría Interna, Municipalidad de Santa Ana, donde remiten el informe sobre el seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, 2016.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. Alexis Montero Salas, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n. °67

14. Memorial FUS-OC-028-2017 de fecha 22 de setiembre de 2017, remitido por la Sra. Marielos Oviedo Navas, Presidente, FUSAVO, conocido en la Sesión Ordinaria n. ° 75, celebrada el 03 de octubre de 2017. Asunto: Adjunta el estado financiero de la actividad realizada por FUSAVO “Tope Oficial Santa Ana 2017”.

Considerando que el asunto fue atendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal, tomar nota y archivar el memorial FUS-OC-028-2017 de fecha 22 de setiembre de 2017, remitido por la Sra. Marielos Oviedo Navas, Presidente, FUSAVO, donde adjunta el estado financiero de la actividad realizada por FUSAVO “Tope Oficial Santa Ana 2017”.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. Alexis Montero Salas, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n. °68

15. Correo electrónico sin oficio de fecha 02 de octubre de 2017, remitido por el Lcdo. Rodolfo Golfín Leandro, Presidente, Fundación para la Protección de Salud de Poblaciones Vulnerables (FUPROSA), conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 76, celebrada el 11 de octubre de 2017. Asunto: Adjunta memorial donde manifiesta el interés de FUPROSA por realizar una Feria de Audición dirigida a personas y sus familias que sufran de afectaciones auditivas, en alianza con la Comisión de Accesibilidad para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Santa Ana; esto en razón de la celebración del día de la Persona Adulta Mayor.

Considerando que el asunto está siendo atendido por la Comisión de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, la Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal, tomar nota del correo electrónico sin oficio de fecha 02 de octubre de 2017, remitido por el Lcdo. Rodolfo Golfín Leandro, Presidente, Fundación para la Protección de Salud de Poblaciones Vulnerables (FUPROSA), donde adjunta memorial que manifiesta el interés de FUPROSA por realizar una Feria de Audición dirigida a personas y sus familias que sufran de afectaciones auditivas, en alianza con la Comisión de Accesibilidad para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Santa Ana; esto en razón de la celebración del día de la Persona Adulta Mayor.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. Alexis Montero Salas, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n. °69

16. Traslado de documento n.º 343-2017, de la Sesión Ordinaria n.º 76, celebrada el 11 de octubre de 2017. Asunto: Moción presentada por el señor regidor Alexis Montero Salas, en la sesión ordinaria N°76 celebrada el 11 de octubre de 2017.

ACTA 84-2017

Asunto; Mociona para que el Concejo Municipal en pleno, se acerque a todas las zonas donde se han producido incidentes, esto con el fin no solo de dar animo a cada uno de los munícipes que están pasando por momentos difíciles, si no también, para conocer de primera fuente, los estragos que la tormenta Ante dejó con su paso y de manera preclara se tome conciencia de la gravedad y de la situación en la que se encuentra el Cantón en cada uno de los sitios donde se dieron incidentes, mismos que no son temporales si no que con el paso de los días el escenario puede empeorar, razón suficiente para que todo el Cuerpo Colegiado este completamente informado de lo actual y las circunstancias a las que nos podríamos exponer, así también para que la Municipalidad se sume a los esfuerzos de otros muchos que se han organizado en cuanto a emprender una campaña de recolección para los afectados tanto del cantón como para otros lugares del país, ante mano que la comisión Municipal de Emergencias emane un informe técnico de la situación a la que se ha enfrentado y se expone el Cantón e plazo de 8 días, para que una vez conocido los resultados de dicho informe se estructure una campaña de información haciendo uso de los recursos con que cuenta la Municipalidad de Santa Ana así como los medios locales, con el fin de que todos los habitantes del Cantón estén informados y preparados y por último que la Administración haga un estudio con el fin de determinar la creación de un fondo de solidaridad mediante la asignación de un porcentaje del presupuesto municipal, para solventar y ayudar a personas que ante situaciones de deslizamientos desborde de ríos, temblores, terremotos se vean afectados gravemente en el cantón.

Considerando que el asunto carece de interés actual, la Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal, tomar nota y archivar el traslado de documento n.º 343-2017, de la Sesión Ordinaria n.º 76, celebrada el 11 de octubre de 2017, sobre la moción presentada por el señor regidor Alexis Montero Salas, para que el Concejo Municipal en pleno, se acerque a todas las zonas donde se han producido incidentes, esto con el fin no solo de dar animo a cada uno de los munícipes que están pasando por momentos difíciles, si no también, para conocer de primera fuente, los estragos que la tormenta Nate dejó con su paso.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. Alexis Montero Salas, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n. °70

17. Correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2017, remitido por la Lcda. Mariana Haug Chacón, Periodista, Unión Nacional de Gobiernos Locales, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 77, celebrada el 17 de octubre de 2017. Asunto: Adjunta el memorial DE-213-10-2017 de la MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales, relacionado con el giro de recursos provenientes de multas de tránsito del Consejo de Seguridad Vial a las Municipalidades.

La Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal, tomar nota del correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2017, remitido por la Lcda. Mariana Haug Chacón, Periodista, Unión Nacional de Gobiernos Locales, donde adjunta el memorial DE-213-10-2017 de la MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales, relacionado con el giro de recursos provenientes de multas de tránsito del Consejo de Seguridad Vial a las Municipalidades.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. Alexis Montero Salas, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n. °71

18. Memorial sin oficio, de fecha 12 de octubre del 2017, remitido por la Sra. Denise Ureña León, Administradora Programa, Asociación Alimentando Esperanzas, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 77, celebrada el 17 de octubre de 2017. Asunto: Solicitan ayuda para la compra de equipo tecnológico para brindar una mejor atención a los niños.

ACTA 84-2017

Considerando que el asunto está siendo atendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal, tomar nota del memorial sin oficio, de fecha 12 de octubre del 2017, remitido por la Sra. Denise Ureña León, Administradora Programa, Asociación Alimentando Esperanzas, donde solicitan ayuda para la compra de equipo tecnológico para brindar una mejor atención a los niños.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. Alexis Montero Salas, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n. °72

19. Audiencia de Proyecto de Solución Habitacional de Interés Social Santa Ana, presentada ante el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n. °36 celebrada el 12 de octubre de 2017. Asunto: Proponen colocar alrededor de 100 familias en edificios de 3 pisos, con 2 soluciones habitacionales por piso, el terreno tiene una servidumbre agrícola y para efectos de que el proyecto sea viable solicitan que la servidumbre se declare pública.

Considerando que el asunto está siendo atendido por la Comisión Especial de Vivienda, la Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal, tomar nota de la audiencia de Proyecto de Solución Habitacional de Interés Social Santa Ana, presentada ante el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n.°36 celebrada el 12 de octubre de 2017, donde proponen colocar alrededor de 100 familias en edificios de 3 pisos, con 2 soluciones habitacionales por piso, el terreno tiene una servidumbre agrícola y para efectos de que el proyecto sea viable solicitan que la servidumbre se declare pública.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. Alexis Montero Salas, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n. °73

ACTA 84-2017

20. Memorial oficio MSA-ALC-GDH-02-39-2017 de fecha 24 de octubre de 2017, remitido por el Lcdo. Andrés Acuña Mora, Director Desarrollo Humano, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 78, celebrada el 24 de octubre de 2017. Asunto: Remite informe de atención de la emergencia vivida producto de la Tormenta Tropical Nate, con relación a las labores correspondientes a la Gestión de Desarrollo Humano.

La Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal, tomar nota y archivar el memorial oficio MSA-ALC-GDH-02-39-2017 de fecha 24 de octubre de 2017, remitido por el Lcdo. Andrés Acuña Mora, Director Desarrollo Humano, Municipalidad de Santa Ana, donde remite informe de atención de la emergencia vivida producto de la Tormenta Tropical Nate, con relación a las labores correspondientes a la Gestión de Desarrollo Humano.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. Alexis Montero Salas, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n. °74

21. Memorial oficio MSA-ALC-PRD-02-084-17 de fecha 24 de octubre de 2017. Remitido por la Ing. Emilia Jiménez Jiménez, Proceso de Riesgo de Desastres, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 78, celebrada el 24 de octubre de 2017. Asunto: Remite las acciones realizadas para la atención del evento por deslizamiento el Picadero y Miguel Castro a la fecha que impactó a la comunidad de Barrios Los Arias.

La Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal, tomar nota y archivar el memorial oficio MSA-ALC-PRD-02-084-17 de fecha 24 de octubre de 2017. Remitido por la Ing. Emilia Jiménez Jiménez, Proceso de Riesgo de Desastres, donde remite las acciones realizadas para la atención del evento por deslizamiento el Picadero y Miguel Castro a la fecha que impactó a la comunidad de Barrios Los Arias.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. Alexis Montero Salas, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n. °75

22. Moción presentada por el Sr. Regidor Cesar Chavarría, en la Sesión Extraordinaria 20-2017, celebrada del 09 de febrero del 2017. Asunto: Donde se acuerda apoyar decididamente el proceso ciudadano ya autorizado por el TSE tendiente a la realización de un referéndum para consultar al soberano acerca de que el país integre una nueva Asamblea Constituyente.

Siendo que el asunto carece de interés actual, la Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal, archivar la moción presentada por el Sr. Regidor Cesar Chavarría, en la Sesión Extraordinaria 20-2017, celebrada del 09 de febrero del 2017, donde se pretende apoyar decididamente el proceso ciudadano ya autorizado por el TSE tendiente a la realización de un referéndum para consultar al soberano acerca de que el país integre una nueva Asamblea Constituyente.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. Alexis Montero Salas, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n. °76

23. Correo electrónico sin oficio, de fecha 23 de octubre de 2017, remitido por la Sra. Mayela Méndez Benamburg, Secretaria Administrativa, Comité de Deportes y Recreación de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 79, celebrada el 31 de octubre de 2017. Asunto: Adjunta la Transcripción de Acuerdo CDRSA-ADMINI, 218-2017 tomado por la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Santa Ana, relacionado con el criterio técnico del Coordinador Deportivo del CDRSA, sobre la solicitud del Comité de Deportes de Lindora para realizar la construcción de una cancha deportiva y pista de atletismo en Lindora.

ACTA 84-2017

Considerando que el asunto está siendo atendido por la Comisión de Obras Públicas, la Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal, tomar nota del correo electrónico sin oficio, de fecha 23 de octubre de 2017, remitido por la Sra. Mayela Méndez Benamburg, Secretaria Administrativa, Comité de Deportes y Recreación de Santa Ana, donde adjunta la Transcripción de Acuerdo CDRSA-ADMINI, 218-2017 tomado por la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Santa Ana, relacionado con el criterio técnico del Coordinador Deportivo del CDRSA, sobre la solicitud del Comité de Deportes de Lindora para realizar la construcción de una cancha deportiva y pista de atletismo en Lindora.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. Alexis Montero Salas, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n. °77

24. Correo electrónico expediente CGR-CO-2017005182, de fecha 26 de octubre de 2017, remitido por la Contraloría General de la República, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 79, celebrada el 31 de octubre de 2017. Asunto: Adjunta el oficio DFOE-DL-0888 (ref. n.º 12807), remitido por el Lcdo. Aldemar Arguello Segura, Gerente a.i., Contraloría General de la República, donde se refiere a la atención de la consulta realizada por el Concejo Municipal sobre la evaluación del desempeño del Auditor Interno.

La Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal, tomar nota y archivar el correo electrónico expediente CGR-CO-2017005182, de fecha 26 de octubre de 2017, remitido por la Contraloría General de la República, donde adjunta el oficio DFOE-DL-0888 (ref. n.º 12807), remitido por el Lcdo. Aldemar Arguello Segura, Gerente a.i., Contraloría General de la República, donde se refiere a la atención de la consulta realizada por el Concejo Municipal sobre la evaluación del desempeño del Auditor Interno.

Dictamen aprobado de forma unánime.

ACTA 84-2017

Votos a favor: Sr. Alexis Montero Salas, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n.º78

25. Memorial MSA-ALC-GDH-02-42-2017 de fecha 07 de noviembre de 2017, remitido por el Lcdo. Andrés Acuña Mora, Director de Desarrollo Humano, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 80, celebrada el 07 de noviembre de 2017. Asunto: Adjunta informe sobre la situación del trámite ante DESAF para la remodelación de las instalaciones adquiridas para el funcionamiento del Centro Diurno Joaquín y Ana.

La Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal, tomar nota y archivar el memorial MSA-ALC-GDH-02-42-2017 de fecha 07 de noviembre de 2017, remitido por el Lcdo. Andrés Acuña Mora, Director de Desarrollo Humano, Municipalidad de Santa Ana, donde adjunta informe sobre la situación del trámite ante DESAF para la remodelación de las instalaciones adquiridas para el funcionamiento del Centro Diurno Joaquín y Ana.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. Alexis Montero Salas, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n.º79

26. Correo electrónico oficio MSA-GAD-TIC-02-175-2017 de fecha 08 de noviembre de 2017, remitido por el Mtr. Alexander Rojas Morales, Tecnologías información y Comunicación, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 81, celebrada el 14 de noviembre de 2017. Asunto: Remite el informe técnico sobre las consideraciones indicadas en el memorial remitido por el Sr. Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel.

La Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal, tomar nota y archivar el correo electrónico oficio MSA-GAD-TIC-02-175-2017 de fecha 08 de noviembre de 2017, remitido por el Mtr. Alexander Rojas Morales, Tecnologías información y Comunicación, Municipalidad de Santa Ana, donde

ACTA 84-2017

remite el informe técnico sobre las consideraciones indicadas en el memorial remitido por el Sr. Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. Alexis Montero Salas, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Alexis Montero Salas
Coordinador

Nathalia Mora Delgado
Secretaria de Comisiones

Señor Presidente Alexis Montero Salas
Somete a votación los dictámenes 54-79. 7/0
Somete a votación la firmeza 7/0

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE: DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO:
ACOGER LOS DICTÁMENES 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

17.1. APROBAR EL INFORME MSA-GDS-CUL-07-073-17 REMITIDO POR EL SR. DAVID DURÁN PORRAS, ENCARGADO PROCESO CULTURA, MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, DONDE REMITE INFORMACIÓN SOBRE EL TEMA DE COSTOS DE APORTES MUNICIPALES A ACTIVIDADES FERIALES Y TRASLADARLO A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU APLICACIÓN Y DESARROLLO DE UN PROCEDIMIENTO.

17.2. TOMAR NOTA Y ARCHIVAR EL CORREO ELECTRÓNICO REMITIDO POR EL DR. VALTORTA JORGE EDUARDO, DONDE ADJUNTA LA “PROPUESTA FINANCIERA DE CASA PYME DE ARGENTINA”.

17.3. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS ESTUDIANTES DEL JARDÍN DE NIÑOS ANDRÉS BELLO LÓPEZ EN EL CONCEJO MUNICIPAL INFANTIL, Y CONOCIDA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N. ° 33, CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2017, SOBRE EL PROYECTO DE ESTRATEGIAS PARA PROPICIAR ESPACIOS Y ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO EN EL CANTÓN DE SANTA ANA; CON EL OBJETIVO DE ANALIZAR SI ESTA PROPUESTA SE INTEGRA A LAS POLÍTICAS MUNICIPALES.

17.4. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA JUAN ÁLVAREZ AZOFEIFA DE MATINILLA EN EL CONCEJO MUNICIPAL INFANTIL, Y CONOCIDA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 33, CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2017, SOBRE LA COMPRA DE TERRENO COLINDANTE CON LA ESCUELA JUAN ÁLVAREZ AZOFEIFA DE MATINILLA, CON EL FIN DE AMPLIAR EL INDICADO CENTRO EDUCATIVO, CUYA INFRAESTRUCTURA NO REÚNE CONDICIONES ADECUADAS Y NO CUMPLE CON LA LEY 7600; CON EL OBJETIVO DE ANALIZAR SI ESTA PROPUESTA SE INTEGRA A LAS POLÍTICAS MUNICIPALES.

17.5. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA LAGOS DE LINDORA EN EL CONCEJO MUNICIPAL INFANTIL, Y CONOCIDA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 33, CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2017, SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ACERA AL FRENTE DE LA ESCUELA LAGOS DE LINDORA Y CORDÓN DE CAÑO PARA BRINDAR MAYOR SEGURIDAD A LOS ESTUDIANTES Y EL CAMBIO DE LA MALLA QUE PROTEGE EL REFERIDO CENTRO EDUCATIVO; CON EL OBJETIVO DE ANALIZAR SI ESTA PROPUESTA SE INTEGRA A LAS POLÍTICAS MUNICIPALES.

17.6. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA JORGE VOLIO JIMÉNEZ EN EL CONCEJO MUNICIPAL INFANTIL, Y CONOCIDA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 33, CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2017, SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE UN TECHO PARA LA CANCHA ESCOLAR, REPARACIÓN DE LOS FUTBOLINES, REPARACIONES AL POLIDEPORTIVO Y PROMOVER LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE UNA ACERA AL FRENTE DE LA ESCUELA JORGE VOLIO JIMENEZ Y CORDÓN DE CAÑO PARA BRINDAR MAYOR SEGURIDAD A LOS ESTUDIANTES Y EL CAMBIO DE MALLA QUE PROTEGE EL REFERIDO CENTRO EDUCATIVO; CON EL OBJETIVO DE ANALIZAR SI ESTA PROPUESTA SE INTEGRA A LAS POLÍTICAS MUNICIPALES.

17.7. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA ANDRÉS BELLO LÓPEZ EN EL CONCEJO MUNICIPAL INFANTIL, Y CONOCIDA

ACTA 84-2017

POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N. ° 33, CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2017, DONDE SOLICITAN LA DONACIÓN DE TRES FUTBOLINES DE ALTO TRÁNSITO Y JUEGOS DE MESA, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR EN LA RECREACIÓN Y ENTRENAMIENTO; CON EL OBJETIVO DE ANALIZAR SI ESTA PROPUESTA SE INTEGRA A LAS POLÍTICAS MUNICIPALES.

17.8. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA SAN RAFAEL EN EL CONCEJO MUNICIPAL INFANTIL, Y CONOCIDA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 33, CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2017, DONDE SOLICITAN LA CREACIÓN DE ÁREAS VERDES (JARDINES) COMPRAR JUEGOS PARA LA ESCUELA SAN RAFAEL, LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA EN EL ÁRBOL PARA LOS MÁS CHICOS EN EL MARIPOSARIO ESCOLAR; CON EL OBJETIVO DE ANALIZAR SI ESTA PROPUESTA SE INTEGRA A LAS POLÍTICAS MUNICIPALES.

17.9. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA LAGOS DE LINDORA EN EL CONCEJO MUNICIPAL INFANTIL, Y CONOCIDA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N. ° 33, CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2017, SOBRE EL MEJORAMIENTO DE LA HUERTA ESCOLAR; CON EL OBJETIVO DE ANALIZAR SI ESTA PROPUESTA SE INTEGRA A LAS POLÍTICAS MUNICIPALES.

17.10. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS ESTUDIANTES DEL ST. JUDE SCHOOL EN EL CONCEJO MUNICIPAL INFANTIL, Y CONOCIDA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 33, CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2017, SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LINDORA, DEL BANCO DAVIVIENDA A LA COMUNIDAD DE LINDORA; CON EL OBJETIVO DE ANALIZAR SI ESTA PROPUESTA SE INTEGRA A LAS POLÍTICAS MUNICIPALES.

17.11. TOMAR NOTA Y ARCHIVAR EL MEMORIAL OFICIO MO-CM-280-17-2016-2020, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2017, REMITIDO POR LA SRA. KATTIA MARÍA SALAS CASTRO, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA, DONDE REMITE ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA DONDE SOLICITAN APOYO AL PROYECTO INTERMUNICIPAL OBRA VIAL ESTRATÉGICA – CORREDOR DE INTERCONEXIÓN VIAL OCCIDENTE (CIVO).

17.12. TOMAR NOTA DEL DEL CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2017, REMITIDO POR LA LCDA. KARLA BARBOZA SANDÍ, COORDINADORA ADMINISTRATIVA, COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN SANTA ANA, DONDE

ACTA 84-2017

ADJUNTA TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO CCDRSA – ADMINI, 186-2017, REMITIDA POR LA SRA. MAYELA MÉNDEZ BENAMBURG, SECRETARIA ADMINISTRATIVA, DONDE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN SANTA ANA ACUERDA ENVIAR EL BORRADOR DE REGLAMENTO DEL USO DEL ESTADIO DE PIEDADES AL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN.

17.13. TOMAR NOTA Y ARCHIVAR EL MEMORIAL MSA-AUI-ICI-02-008-2017 DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DE 2017, REMITIDO POR EL LCDO. MARIO CHAN Y LA LCDA. MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN, AUDITORÍA INTERNA, MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, DONDE REMITEN EL INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA INTERNA, 2016.

17.14. TOMAR NOTA DEL CORREO ELECTRÓNICO SIN OFICIO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2017, REMITIDO POR EL LCDO. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, PRESIDENTE, FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE SALUD DE POBLACIONES VULNERABLES (FUPROSA), DONDE ADJUNTA MEMORIAL QUE MANIFIESTA EL INTERÉS DE FUPROSA POR REALIZAR UNA FERIA DE AUDICIÓN DIRIGIDA A PERSONAS Y SUS FAMILIAS QUE SUFRAN DE AFECTACIONES AUDITIVAS, EN ALIANZA CON LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA; ESTO EN RAZÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR.

17.15. TOMAR NOTA Y ARCHIVAR EL TRASLADO DE DOCUMENTO N.º 343-2017, DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 76, CELEBRADA EL 11 DE OCTUBRE DE 2017, SOBRE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR REGIDOR ALEXIS MONTERO SALAS, PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL EN PLENO, SE ACERQUE A TODAS LAS ZONAS DONDE SE HAN PRODUCIDO INCIDENTES, ESTO CON EL FIN NO SOLO DE DAR ANIMO A CADA UNO DE LOS MUNÍCIPIES QUE ESTÁN PASANDO POR MOMENTOS DIFÍCILES, SI NO TAMBIÉN, PARA CONOCER DE PRIMERA FUENTE, LOS ESTRAGOS QUE LA TORMENTA NATE DEJÓ CON SU PASO.

17.16. TOMAR NOTA DEL CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2017, REMITIDO POR LA LCDA. MARIANA HAUG CHACÓN, PERIODISTA, UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES, DONDE ADJUNTA EL MEMORIAL DE-213-10-2017 DE LA MBA. KAREN PORRAS ARGUEDAD, DIRECTORA EJECUTIVA, UNIÓN NACIONAL DE

ACTA 84-2017

GOBIERNOS LOCALES, RELACIONADO CON EL GIRO DE RECURSOS PROVENIENTES DE MULTAS DE TRÁNSITO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL A LAS MUNICIPALIDADES.

17.17. TOMAR NOTA DEL MEMORIAL SIN OFICIO, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2017, REMITIDO POR LA SRA. DENISE UREÑA LEÓN, ADMINISTRADORA PROGRAMA, ASOCIACIÓN ALIMENTANDO ESPERANZAS, DONDE SOLICITAN AYUDA PARA LA COMPRA DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA BRINDAR UNA MEJOR ATENCIÓN A LOS NIÑOS.

17.18. TOMAR NOTA DE LA AUDIENCIA DE PROYECTO DE SOLUCIÓN HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL SANTA ANA, PRESENTADA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N. °36 CELEBRADA EL 12 DE OCTUBRE DE 2017, DONDE PROPONEN COLOCAR ALREDEDOR DE 100 FAMILIAS EN EDIFICIOS DE 3 PISOS, CON 2 SOLUCIONES HABITACIONALES POR PISO, EL TERRENO TIENE UNA SERVIDUMBRE AGRÍCOLA Y PARA EFECTOS DE QUE EL PROYECTO SEA VIABLE SOLICITAN QUE LA SERVIDUMBRE SE DECLARE PÚBLICA.

17.19. TOMAR NOTA Y ARCHIVAR EL MEMORIAL OFICIO MSA-ALC-GDH-02-39-2017 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, REMITIDO POR EL LCDO. ANDRÉS ACUÑA MORA, DIRECTOR DESARROLLO HUMANO, MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, DONDE REMITE INFORME DE ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIVIDA PRODUCTO DE LA TORMENTA TROPICAL NATE, CON RELACIÓN A LAS LABORES CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO.

17.20. TOMAR NOTA Y ARCHIVAR EL MEMORIAL OFICIO MSA-ALC-PRD-02-084-17 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017. REMITIDO POR LA ING. EMILIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, PROCESO DE RIESGO DE DESASTRES, DONDE REMITE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA LA ATENCIÓN DEL EVENTO POR DESLIZAMIENTO EL PICADERO Y MIGUEL CASTRO A LA FECHA QUE IMPACTO A LA COMUNIDAD DE BARRIOS LOS ARIAS.

17.21. ARCHIVAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. REGIDOR CESAR CHAVARRÍA, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 20-2017, CELEBRADA DEL 09 DE FEBRERO DEL 2017, DONDE SE PRETENDE APOYAR DECIDIDAMENTE EL PROCESO CIUDADANO YA AUTORIZADO POR EL TSE TENDIENTE A LA REALIZACIÓN DE UN REFERÉNDUM PARA

ACTA 84-2017

CONSULTAR AL SOBERANO ACERCA DE QUE EL PAÍS INTEGRE UNA NUEVA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

17.22. TOMAR NOTA DEL CORREO ELECTRÓNICO SIN OFICIO, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017, REMITIDO POR LA SRA. MAYELA MÉNDEZ BENAMBURG, SECRETARIA ADMINISTRATIVA, COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SANTA ANA, DONDE ADJUNTA LA TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO CCDRSA-ADMINI, 218-2017 TOMADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SANTA ANA, RELACIONADO CON EL CRITERIO TÉCNICO DEL COORDINADOR DEPORTIVO DEL CCDRSA, SOBRE LA SOLICITUD DEL COMITÉ DE DEPORTES DE LINDORA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DEPORTIVA Y PISTA DE ATLETISMO EN LINDORA.

17.23. TOMAR NOTA Y ARCHIVAR EL CORREO ELECTRÓNICO EXPEDIENTE CGR-CO-2017005182, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017, REMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DONDE ADJUNTA EL OFICIO DFOE-DL-0888 (REF. N.º12807), REMITIDO POR EL LCDO. ALDEMAR ARGUELLO SEGURA, GERENTE A.I., CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DONDE SE REFIERE A LA ATENCIÓN DE LA CONSULTA REALIZADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL AUDITOR INTERNO.

17.24. TOMAR NOTA Y ARCHIVAR EL MEMORIAL MSA-ALC-GDH-02-42-2017 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017, REMITIDO POR EL LCDO. ANDRÉS ACUÑA MORA, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO, MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, DONDE ADJUNTA INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL TRÁMITE ANTE DESAF PARA LA REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES ADQUIRIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DIURNO JOAQUÍN Y ANA.

14.25. TOMAR NOTA Y ARCHIVAR EL CORREO ELECTRÓNICO OFICIO MSA-GAD-TIC-02-175-2017 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2017, REMITIDO POR EL ING. ALEXANDER ROJAS MORALES, TECNOLOGÍAS INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, DONDE REMITE EL INFORME TÉCNICO SOBRE LAS CONSIDERACIONES INDICADAS EN EL MEMORIAL REMITIDO POR EL SR. HUMBERTO PINEDA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DE FONATEL.

Votos a favor de aprobación: Alex Montero Salas, César Chavarría Saborío, Norma Solís Gómez, Adriana Villalobos Brenes, Karla Zamora Aguilar, Liliana Álvarez Anchia, Luis Fernando Marín Guerrero.

Votos a favor de la firmeza: Alex Montero Salas, César Chavarría Saborío, Norma Solís Gómez, Adriana Villalobos Brenes, Karla Zamora Aguilar, Liliana Álvarez Anchia.

En contra: Luis Fernando Marín Guerrero.

6.2 Dictámenes 61, 62 y 63 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

MSA-SCM-SEC-02-239-2017

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Miércoles 29 de noviembre de 2017

Hora inicio: 4:00 p.m.

Hora finalización: 5:30 p.m.

Asistentes:

- Sr. Cesar Chavarría Saborío - Coordinador
- Sra. Norma Solís Gómez - Regidora Propietaria
- Sra. Karla Zamora Aguilar - Regidora Suplente
- Lcdo. Gerardo Oviedo Espinoza - Alcalde Municipal

Invitados:

- Lcda. Elen Araya Navarro - Proceso Planificación
- Lcda. Rebeca Vásquez Herrera - Proceso Presupuesto
- Lcdo. José Rolando Madrigal - Gestión Financiera
- Lcda. Andrea Robles Álvarez - Asesoría Legal

Agenda:

1. Moción presentada por el Sr. Alexis Montero Salas, Regidor Propietario, en la Sesión Ordinaria n.º 70, celebrada el 29 de agosto de 2017, relacionado con el memorial J.A.I.E.G.B-ABL169-10 de agosto de 2017 de fecha 25 de agosto de 2017, remitido por el Lcdo. Rogelio Escobar Cascante, Director, I.E.G.B Andrés Bello López, donde solicita la anulación del acuerdo municipal transcripción n.º 378-2017 de la Sesión Ordinaria n.º 61 del Concejo Municipal de Santa Ana, celebrada el 27 de junio de 2017.
2. Memorial sin oficio de fecha 24 de octubre de 2017, remitido por la Msc. Laura Carmiol Torres, Alcaldesa a.i, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal Sesión Ordinaria n.º 78, celebrada el 24 de octubre de 2017.
3. Memorial MSA-ALC-ASL-02-337-17 de fecha 21 de noviembre de 2017, remitido por la Lcda. Andrea Robles Álvarez, Asesora Legal, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 82, celebrada el 21 de noviembre de 2017.

Dictamen n.º 61

1. Moción presentada por el Sr. Alexis Montero Salas, Regidor Propietario, en la Sesión Ordinaria n.º 70, celebrada el 29 de agosto de 2017, relacionado con el memorial J.A.I.E.G.B-ABL169-10 de agosto de 2017 de fecha 25 de agosto de 2017, remitido por el Lcdo. Rogelio Escobar Cascante, Director, I.E.G.B Andrés Bello López, donde solicita la anulación del acuerdo municipal transcripción n.º 378-2017 de la Sesión Ordinaria n.º 61 del Concejo Municipal de Santa Ana, celebrada el 27 de junio de 2017. Asunto: Revocar el acuerdo número trece, tomado por el concejo municipal en la Sesión Ordinaria n.º 61, del 27 de junio de 2017. Lo anterior a solicitud del Lcdo. Rogelio Escobar Cascante, Director I.E.G.B. Andrés Bello López, quien indica que por recomendación legal se debe dejar sin efecto dicho acuerdo, al existir una imposibilidad jurídica de ejecutarlo en razón de las normas que rigen la contratación administrativa. Autorizar al I.E.G.B. Andrés Bello López, para que el monto económico girado en diciembre de 2012, por la Municipalidad a dicha entidad educativa, por la suma de diez millones de colones (¢10.000,000), sea utilizado para el pago del profesional encargado del diseño, presentación del diseño ante las autoridades competentes

ACTA 84-2017

para su aprobación y supervisión de la obra que resulte seleccionado del proceso de contratación 13-2017 de la Junta Administrativa I.E.G.B. Andrés Bello, y que además, parte de ese dinero sea usado en la ejecución de la obra (gimnasio multiuso).

La Comisión de Hacienda y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal, trasladar a la Administración la moción presentada por el Sr. Alexis Montero Salas, Regidor Propietario, en la Sesión Ordinaria n.º 70, celebrada el 29 de agosto de 2017, relacionado con el memorial J.A.I.E.G.B-ABL169-10, remitido por el Lcdo. Rogelio Escobar Cascante, Director, I.E.G.B Andrés Bello López, donde solicita la anulación del acuerdo municipal transcripción n.º 378-2017 de la Sesión Ordinaria n.º 61 del Concejo Municipal de Santa Ana, celebrada el 27 de junio de 2017; para que el Proceso de Asesoría Legal remita un informe legal sobre el asunto.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. César Chavarría Saborío, Sra. Norma Solís Gómez, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n.º 62

2. Memorial sin oficio de fecha 24 de octubre de 2017, remitido por la Msc. Laura Carmiol Torres, Alcaldesa a.i, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal Sesión Ordinaria n.º 78, celebrada el 24 de octubre de 2017. Acuerdo: Adjunta los ajustes de Superávit III Trimestre 2017.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal, trasladar a la Administración el memorial sin oficio de fecha 24 de octubre de 2017, remitido por la Msc. Laura Carmiol Torres, Alcaldesa a.i, Municipalidad de Santa Ana, donde adjunta los ajustes de Superávit III Trimestre 2017; para que sea aclarado.

Dictamen aprobado de forma unánime.

ACTA 84-2017

Votos a favor: Sr. César Chavarría Saborío, Sra. Norma Solís Gómez, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n.º63

3. Memorial MSA-ALC-ASL-02-337-17 de fecha 21 de noviembre de 2017, remitido por la Lcda. Andrea Robles Álvarez, Asesora Legal, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 82, celebrada el 21 de noviembre de 2017. Asunto: Adjunta el Convenio con la Junta de Educación de la Escuela Juan Álvarez Azofeifa para aporte municipal 2017.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal:

- a. Aprobar el Convenio con la Junta de Educación de la Escuela Juan Álvarez Azofeifa para aporte municipal 2017.
- b. Autorizar al Lcdo. Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde Municipal, firmar el Convenio con la Junta de Educación de la Escuela Juan Álvarez Azofeifa para aporte municipal 2017.

CONVENIO DE APOORTE ECONÓMICO SIN CONTRAPRESTACIÓN, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JUAN ÁLVAREZ AZOFEIFA PARA EL AÑO 2017

Entre nosotros, la MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, con cédula jurídica número: tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos cero cinco nueve, representada en este acto por el señor GERARDO OVIEDO ESPINOZA, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número: uno - quinientos noventa - cuatrocientos setenta y cinco, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL, con la representación judicial y extrajudicial, electo popularmente para el periodo 2016-2020, según consta en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica, trece mil ocho-E once-dos mil dieciséis, de las diez horas con quince minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, "Declaratoria de elección de alcaldes y vicealcaldes de las municipalidades de los cantones de la provincia de San José, con excepción de Curridabat, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis y el treinta de

ACTA 84-2017

abril de dos mil veinte.” Publicada en el Alcance número sesenta y nueve a la Gaceta número ochenta y seis del cinco de mayo de dos mil dieciséis. Autorizado para este acto, mediante acuerdo adoptado por el Consejo Municipal, en la sesión ordinaria nro. ___ celebrada el __ de _____ de 2017, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JUAN ÁLVAREZ AZOFEIFA, en adelante la JUNTA, cuya cédula jurídica es la número tres-cero cero ocho-ciento dieciséis mil quinientos cuarenta y cuatro, representada por su PRESIDENTE de Junta Directiva, la señora LUZ MARIA GUADAMUZ DELGADO, portadora de la cédula de identidad uno - cero setecientos noventa y cuatro- cero quinientos setenta y siete, vecina de Matinilla de Santa Ana. Hemos convenido en celebrar el presente convenio, que se regirá por la legislación vigente y las siguientes convenciones:

CONSIDERANDO

1. Que las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, en lo sucesivo las Juntas, son organismos auxiliares de la Administración Pública y les corresponde coordinar, con el respectivo Director del Centro Educativo, el desarrollo de los programas y proyectos, así como la dotación de los bienes y servicios, requeridos para atender las necesidades y prioridades establecidas en el Plan Anual de Trabajo (PAT) del centro educativo (artículo 2 del Decreto No. 38249).
2. Que las Juntas sirven como enlace para canalizar apoyo técnico, material y financiero de organizaciones públicas comprometidas con el desarrollo del centro educativo (artículo 4 del Decreto No. 38249).
3. Que como organismos auxiliares de la Administración Pública, las Juntas tienen personalidad jurídica y patrimonio propio. Les corresponde la administración de los recursos públicos transferidos para el funcionamiento del centro educativo (artículo 5 del Decreto No. 38249).
4. Que el CÓDIGO MUNICIPAL, Ley Número 7794, artículo 62, autoriza a las Municipalidades a subvencionar centros de educación pública.

CONVENIMOS:

PRIMERA: Que la Municipalidad con cargo a su presupuesto ha reservado la suma de DIEZ MILLONES DE COLONES (¢10.000.000,00), para transferir a LA JUNTA, cédula jurídica No. 3-008-116544, para que lo utilice en la remodelación del comedor escolar.

SEGUNDA: Previo al giro de los recursos económicos aquí estipulados, LA JUNTA ha presentado un plan de trabajo con objetivos y metas, y un presupuesto mediante el cual estimará el monto a girar, teniendo como tope máximo la cifra indicada en la cláusula anterior. LA JUNTA se compromete a que los fondos que la Municipalidad de Santa Ana le transferirá, son única y exclusivamente para utilizar en el destino dicho. Este plan de trabajo forma parte integral del presente convenio como anexo 1.

TERCERA: LA JUNTA se compromete a ejecutar totalmente los recursos económicos aquí estipulados, durante el presente año 2017. Por tanto; los recursos que no hayan sido ejecutados una vez finalizado el año, obligatoriamente serán reintegrados por LA JUNTA a la Municipalidad; a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2017.

CUARTA: LA JUNTA se compromete a manejar los recursos aquí otorgados en una cuenta corriente que sea de uso exclusivo para manejar fondos transferidos por esta municipalidad y a presentar los estados de cuenta, cuando la Municipalidad se los requiera.

QUINTA: LA JUNTA se compromete a presentar, al finalizar el año, un informe sobre el uso de los fondos. Dicho informe deberá referirse a la ejecución de los fondos municipales, así como al logro de los objetivos planteados en el respectivo plan de trabajo. Adicionalmente, deberá cumplir con los requerimientos que la Administración municipal le comunique mediante oficio. Para cumplir con lo anterior, LA JUNTA deberá llevar un expediente del presente aporte, el cual mantendrá actualizado, foliado en estricto orden cronológico y accesible para la Municipalidad en todo momento.

ACTA 84-2017

SEXTA: LA JUNTA recibirá sus notificaciones en la escuela. La Municipalidad señala como lugar para notificaciones la oficina del señor Alcalde, ubicada en el Palacio Municipal, ubicado 50 metros norte de la Iglesia Católica de Santa Ana centro, frente a Importadora Monge.

SETIMA: Se estima el presente convenio en la suma de DIEZ MILLONES DE COLONES (¢10.000.000,00).

Estando de acuerdo con lo estipulado, firmamos en dos tantos de igual valor, en la ciudad de Santa Ana, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecisiete.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. César Chavarría Saborío, Sra. Norma Solís Gómez, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Cesar Chavarría Saborío
Coordinador

Nathalia Mora Delgado
Secretaria de Comisiones

Señor Presidente Alexis Montero Salas
Somete a votación los dictámenes 61-63. 7/0
Somete a votación la firmeza 6/1

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO: DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: ACOGER LOS DICTÁMENES 61, 62 Y 63 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO:

18.1. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. ALEXIS MONTERO SALAS, REGIDOR PROPIETARIO, EN LA SESIÓN ORDINARIA N.º 70, CELEBRADA EL 29 DE AGOSTO DE 2017, RELACIONADO CON EL MEMORIAL J.A.I.E.G.B-ABL169-10, REMITIDO POR EL LCDO. ROGELIO ESCOBAR CASCANTE,

ACTA 84-2017

DIRECTOR, I.E.G.B ANDRÉS BELLO LÓPEZ, DONDE SOLICITA LA ANULACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL TRANSCRIPCIÓN N.º 378-2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 61 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE 2017; PARA QUE EL PROCESO DE ASESORÍA LEGAL REMITA UN INFORME LEGAL SOBRE EL ASUNTO.

18.2. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN EL MEMORIAL, SIN OFICIO. DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, REMITIDO POR LA MSC. LAURA CARMOL TORRES, ALCALDESA A.I, MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, DONDE ADJUNTA LOS AJUSTES DE SUPERÁVIT III TRIMESTRE 2017; PARA QUE SEA ACLARADO.

18.3. APROBAR EL CONVENIO CON LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JUAN ÁLVAREZ AZOFEIFA PARA APORTE MUNICIPAL 2017.

18.3.1 AUTORIZAR AL LCDO. GERARDO OVIEDO ESPINOZA, ALCALDE MUNICIPAL, FIRMAR EL CONVENIO CON LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JUAN ÁLVAREZ AZOFEIFA PARA APORTE MUNICIPAL 2017.

Votos a favor de aprobación: Alex Montero Salas, César Chavarría Saborío, Norma Solís Gómez, Adriana Villalobos Brenes, Karla Zamora Aguilar, Liliana Álvarez Anchia, Luis Fernando Marín Guerrero.

Votos a favor de la firmeza: Alex Montero Salas, César Chavarría Saborío, Norma Solís Gómez, Adriana Villalobos Brenes, Karla Zamora Aguilar, Liliana Álvarez Anchia.

En contra: Luis Fernando Marín Guerrero.

6.3 Dictámenes 98 a los 102 de la Comisión de Asuntos Sociales.

MSA-SCM-SEC-02-244-2017

MUNICIPALIDAD
COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

Miércoles 29 de noviembre de 2017.

Hora inicio: 2:00 p.m.

Hora finalización: 3:00 p.m.

Asistentes:

- Sra. Karla Zamora Aguilar – Coordinadora
- Sra. Damaris Zumbado Vargas – Regidora Suplente

Invitados:

- Lcda. Sofía Mena Chavarría – Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social

Agenda:

1. Correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2017, remitido por la Lcda. Sofía Mena Chavarría, Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social, Municipalidad de Santa Ana. Asunto: Adjunta el memorial MSA-GDH-VRS-02-391-2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, elaborado por la Lcda. Sofía Mena Chavarría, Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social, Municipalidad de Santa Ana, recibido por la Sra. Karla Zamora Aguilar, Regidora Propietaria, en la reunión de la Comisión de Asuntos Sociales, del 29 de noviembre de 2017, donde remite el estudio técnico de los casos de los señores: Andrea Mora Méndez, Anastasio Castillo Azofeifa, Virginia Solís Morales, Jennifer Chavarría Sandí, Kimberly Pamela Gómez Freyan.
2. Transcripción de Acuerdo N°672-2017, de la Sesión Ordinaria n.º 76 del Concejo Municipal de Santa Ana, celebrada el 11 de octubre de 2017, dirigida a la Administración.
3. Memorial sin oficio de fecha 24 de octubre de 2017, remitido por el Sr. Anastasio Castillo Azofeifa, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 79, celebrada el 31 de octubre de 2017 y remitido a la Administración para que el Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social emitiera el informe técnico correspondiente.
4. Memorial sin oficio de fecha 28 de setiembre de 2017, remitido por la Sra. Virginia Solís Morales, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria

ACTA 84-2017

n.º 75, celebrada el 03 de octubre de 2017 y remitido a la Administración para que el Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social emitiera el informe técnico correspondiente.

5. Memorial sin oficio de fecha 13 de noviembre de 2017, remitido por la Sra. Jennifer Chavarría Sandi, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 82, celebrada el 21 de noviembre de 2017 y remitido a la Administración para que el Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social emitiera el informe técnico correspondiente.
6. Memorial sin oficio de fecha 31 de octubre de 2017, remitido por la Sra. Kimberly Pamela Gómez Freyan, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 80, celebrada el 07 de noviembre de 2017 y remitido a la Administración para que el Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social emitiera el informe técnico correspondiente.

Dictamen n.º98

1. Correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2017, remitido por la Lcda. Sofía Mena Chavarría, Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social, Municipalidad de Santa Ana. Asunto: Adjunta el memorial MSA-GDH-VRS-02-391-2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, elaborado por la Lcda. Sofía Mena Chavarría, Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social, Municipalidad de Santa Ana, recibido por la Sra. Karla Zamora Aguilar, Regidora Propietaria, en la reunión de la Comisión de Asuntos Sociales, del 29 de noviembre de 2017, donde remite el estudio técnico de la Sra. Andrea Mora Méndez.
2. Transcripción de Acuerdo N°672-2017, de la Sesión Ordinaria n.º 76 del Concejo Municipal de Santa Ana, celebrada el 11 de octubre de 2017, dirigida a la Administración. Asunto: ACUERDO NÚMERO TRECE: POR MAYORÍA CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: APROBAR LOS DICTÁMENES 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE VIVIENDA: MSA-SCM-SEC-02-206-2017. 13.1-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN EL MEMORIAL DE LA SRA. ANDREA MORA MÉNDEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AYUDA PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE VIVIENDA QUE POSEE, CON EL OBJEIVO DE QUE EL PROCESO DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL BRINDE ASESORAMIENTO A LA SRA. MORA MÉNDEZ, EN EL PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE UN BONO DE LA VIVIENDA.

Considerando:

- a. El memorial MSA-GDH-VRS-02-391-2017 elaborado por la Lcda. Sofía Mena Chavarría, Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social, el cual indica que el caso de la Sra. Mora Méndez, ha sido atendido por el Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social desde el año 2014 y se le ha brindado asesoramiento para el trámite de bono de vivienda.
- b. Que la familia no afronta una situación de infortunio y su condición económica no es concordante con el perfil de la población atendida por el Programa de Ayudas Temporales en caso de Desgracia o Infortunio no contempla.

La Comisión de Asuntos Sociales recomienda al Concejo Municipal, NO brindar apoyo a la Sra. Andrea Mora Méndez, ya que no cumple con el Reglamento de Ayudas Temporales en Caso de Desgracia o Infortunio, Artículo #3.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sra. Karla Zamora Aguilar, Sra. Damaris Zumbado Vargas.

Dictamen n.º99

3. Correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2017, remitido por la Lcda. Sofía Mena Chavarría, Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social, Municipalidad de Santa Ana. Asunto: Adjunta el memorial MSA-GDH-VRS-02-391-2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, elaborado por la Lcda. Sofía Mena Chavarría, Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social, Municipalidad de Santa Ana, recibido por la Sra. Karla Zamora Aguilar, Regidora Propietaria, en la reunión de la Comisión de Asuntos Sociales, del 29 de noviembre de 2017, donde remite el estudio técnico del Sr. Anastasio Castillo Azofeifa.
4. Memorial sin oficio de fecha 24 de octubre de 2017, remitido por el Sr. Anastasio Castillo Azofeifa, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión

ACTA 84-2017

Ordinaria n.º 79, celebrada el 31 de octubre de 2017 y remitido a la Administración para que el Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social emitiera el informe técnico correspondiente. Asunto: Solicitan ayuda social debido a que son adultos mayores con mucha necesidad y están atravesando una difícil situación de vivienda.

Dado que la familia atraviesa por un infortunio, al que además se suma el desalojo e incendio, la vulnerabilidad asociada a discapacidad, desempleo y baja escolaridad del grupo familiar, la Comisión de Asuntos Sociales recomienda al Concejo Municipal:

- a. Brindar apoyo económico al Sr. Anastasio Castillo Azofeifa, por un monto de ₡80.000,00 (ochenta mil colones) por mes, por un periodo de un mes (diciembre), por concepto de alimentación; los víveres deberán ser comprados por la Administración, según la lista proporcionada por el Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social y los mismos deben ser entregados en el domicilio del Sr. Castillo Azofeifa.
- b. Brindar apoyo económico al Sr. Anastasio Castillo Azofeifa, cédula 1-0457-0877, por un monto de ₡500.000,00 (quinientos mil colones), por una única vez, girados en cheque a nombre del interesado, por concepto de compra de enseres; el Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social, dará seguimiento a las compras que realice el Sr. Castillo Azofeifa, contra factura de pago.
- c. Remitir el caso del Sr. Anastasio Castillo Azofeifa, a la Administración y la Comisión de Asuntos Sociales, con el fin de valorar el caso nuevamente en el mes de enero de 2018, esto considerando la situación que atraviesa la familia y la posibilidad de que requieran mayor apoyo.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sra. Karla Zamora Aguilar, Sra. Damaris Zumbado Vargas.

Dictamen n.º100

ACTA 84-2017

5. Correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2017, remitido por la Lcda. Sofía Mena Chavarría, Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social, Municipalidad de Santa Ana. Asunto: Adjunta el memorial MSA-GDH-VRS-02-391-2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, elaborado por la Lcda. Sofía Mena Chavarría, Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social, Municipalidad de Santa Ana, recibido por la Sra. Karla Zamora Aguilar, Regidora Propietaria, en la reunión de la Comisión de Asuntos Sociales, del 29 de noviembre de 2017, donde remite el estudio técnico de la Sra. Virginia Solís Morales.
6. Memorial sin oficio de fecha 28 de setiembre de 2017, remitido por la Sra. Virginia Solís Morales, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 75, celebrada el 03 de octubre de 2017 y remitido a la Administración para que el Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social emitiera el informe técnico correspondiente. Asunto: Solicita ayuda para la reparación de su casa de habitación.

Considerando:

- a. El memorial MSA-GDH-VRS-02-391-2017 elaborado por la Lcda. Sofía Mena Chavarría, Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social, el cual indica que el caso de la Sra. Virginia Solís Morales, ha sido atendido por el Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social desde el año 2013 y se le ha brindado apoyo desde la Red Progresiva de la Persona Adulta Mayor de Santa Ana, desde el 2013 hasta la fecha.
- b. Que en lo relativo a la mejora de condiciones habitacionales, Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social ha analizado el caso, pero dado que la propiedad es un derecho, no es posible conseguir el visado del plano, requisito para el trámite de bono de vivienda.

La Comisión de Asuntos Sociales recomienda al Concejo Municipal, NO brindar apoyo a la Sra. Virginia Solís Morales, ya que el caso está siendo atendido por Red Progresiva de la Persona Adulta Mayor de Santa Ana.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sra. Karla Zamora Aguilar, Sra. Damaris Zumbado Vargas.

Dictamen n.º101

7. Correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2017, remitido por la Lcda. Sofía Mena Chavarría, Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social, Municipalidad de Santa Ana. Asunto: Adjunta el memorial MSA-GDH-VRS-02-391-2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, elaborado por la Lcda. Sofía Mena Chavarría, Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social, Municipalidad de Santa Ana, recibido por la Sra. Karla Zamora Aguilar, Regidora Propietaria, en la reunión de la Comisión de Asuntos Sociales, del 29 de noviembre de 2017, donde remite el estudio técnico de la Sra. Jennifer Chavarría Sandí.
8. Memorial sin oficio de fecha 13 de noviembre de 2017, remitido por la Sra. Jennifer Chavarría Sandí, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 82, celebrada el 21 de noviembre de 2017 y remitido a la Administración para que el Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social emitiera el informe técnico correspondiente. Asunto: Solicita ayuda para comprarle unos lentes especiales a su hija que sufrió un accidente y perdió el 70% de su vista.

Dado que en la actualidad los recursos económicos de la familia se encuentran limitados para asumir el costo de los lentes oculares, la Comisión de Asuntos Sociales recomienda al Concejo Municipal, brindar apoyo económico a la Sra. Jennifer Chavarría Sandí, cédula 1-1390-0887, por un monto de \$800 (ochocientos dólares), por concepto de gastos médicos, para realizar la compra de lentes especiales a su hija que sufrió un accidente y perdió el 70% de su vista; el dinero se depositará en una cuenta de la clínica especializada en la elaboración de este tipo de lentes, misma que será proporcionada por el Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sra. Karla Zamora Aguilar, Sra. Damaris Zumbado Vargas.

Dictamen n.º102

9. Correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2017, remitido por la Lcda. Sofía Mena Chavarría, Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social, Municipalidad de Santa Ana. Asunto: Adjunta el memorial MSA-GDH-VRS-02-391-2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, elaborado por la Lcda. Sofía Mena Chavarría, Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social, Municipalidad de Santa Ana, recibido por la Sra. Karla Zamora Aguilar, Regidora Propietaria, en la reunión de la Comisión de Asuntos Sociales, del 29 de noviembre de 2017, donde remite el estudio técnico de la Sra. Kimberly Pamela Gómez Freyan.
10. Memorial sin oficio de fecha 31 de octubre de 2017, remitido por la Sra. Kimberly Pamela Gómez Freyan, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 80, celebrada el 07 de noviembre de 2017 y remitido a la Administración para que el Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social emitiera el informe técnico correspondiente. Asunto: Solicita ayuda social por difícil situación económica.

Dado que la familia sufrió infortunio por la inundación de su domicilio y pérdida de enseres, en la tormenta Nate, la Comisión de Asuntos Sociales recomienda al Concejo Municipal, brindar apoyo económico a la Sra. Kimberly Pamela Gómez Freyan, cédula 1-1602-0995, por un monto de ¢500.000,00 (quinientos mil colones), por una única vez, girados en cheque a nombre de la interesada, por concepto de compra de enseres; el Proceso de Vulnerabilidad y Riesgo Social, dará seguimiento a las compras que realice la Sra. Gómez Freyan, contra factura de pago.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sra. Karla Zamora Aguilar, Sra. Damaris Zumbado Vargas.

Karla Zamora Aguilar
 Coordinadora Suplente

Nathalia Mora Delgado
 Secretaria de Comisiones

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a votación los dictámenes 98-102. 7/0

Somete a votación la firmeza 6/1

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE: DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: ACOGER LOS DICTÁMENES 98, 99, 100, 101, 102 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES.

19.1. NO BRINDAR APOYO A LA SRA. ANDREA MORA MÉNDEZ, YA QUE NO CUMPLE CON EL REGLAMENTO DE AYUDAS TEMPORALES EN CASO DE DESGRACIA O INFORTUNIO, ARTÍCULO #3.

19.2. BRINDAR APOYO ECONÓMICO AL SR. ANASTASIO CASTILLO AZOFEIFA, POR UN MONTO DE ₡80.000,00 (OCHENTA MIL COLONES) POR MES, POR UN PERIODO DE UN MES (DICIEMBRE), POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN; LOS VÍVERES DEBERÁN SER COMPRADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SEGÚN LA LISTA PROPORCIONADA POR EL PROCESO DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL Y LOS MISMOS DEBEN SER ENTREGADOS EN EL DOMICILIO DEL SR. CASTILLO AZOFEIFA.

19.2.1. BRINDAR APOYO ECONÓMICO AL SR. ANASTASIO CASTILLO AZOFEIFA, CÉDULA 1-0457-0877, POR UN MONTO DE ₡500.000,00 (QUINIENTOS MIL COLONES), POR UNA ÚNICA VEZ, GIRADOS EN CHEQUE A NOMBRE DEL INTERESADO, POR CONCEPTO DE COMPRA DE ENSERES; EL PROCESO DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL, DARÁ SEGUIMIENTO A LAS COMPRAS QUE REALICE EL SR. CASTILLO AZOFEIFA, CONTRA FACTURA DE PAGO.

19.2.2. REMITIR EL CASO DEL SR. ANASTASIO CASTILLO AZOFEIFA, A LA ADMINISTRACIÓN Y LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES, CON EL FIN DE VALORAR EL CASO NUEVAMENTE EN EL MES DE ENERO DE 2018, ESTO CONSIDERANDO LA SITUACIÓN QUE ATRAVIESA LA FAMILIA Y LA POSIBILIDAD DE QUE REQUIERAN MAYOR APOYO

ACTA 84-2017

19.3. NO BRINDAR APOYO A LA SRA. VIRGINIA SOLÍS MORALES, YA QUE EL CASO ESTÁ SIENDO ATENDIDO POR RED PROGRESIVA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR DE SANTA ANA.

19.4. BRINDAR APOYO ECONÓMICO A LA SRA. JENNIFER CHAVARRÍA SANDÍ, CÉDULA 1-1390-0887, POR UN MONTO DE \$800 (OCHOCIENTOS DÓLARES), POR CONCEPTO DE GASTOS MÉDICOS, PARA REALIZAR LA COMPRA DE LENTES ESPECIALES A SU HIJA QUE SUFRIÓ UN ACCIDENTE Y PERDIÓ EL 70% DE SU VISTA; EL DINERO SE DEPOSITARÁ EN UNA CUENTA DE LA CLÍNICA ESPECIALIZADA EN LA ELABORACIÓN DE ESTE TIPO DE LENTES, MISMA QUE SERÁ PROPORCIONADA POR EL PROCESO DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL.

19.5. BRINDAR APOYO ECONÓMICO A LA SRA. KIMBERLY PAMELA GÓMEZ FREYAN, CÉDULA 1-1602-0995, POR UN MONTO DE ₡500.000,00 (QUINIENTOS MIL COLONES), POR UNA ÚNICA VEZ, GIRADOS EN CHEQUE A NOMBRE DE LA INTERESADA, POR CONCEPTO DE COMPRA DE ENSERES; EL PROCESO DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL, DARÁ SEGUIMIENTO A LAS COMPRAS QUE REALICE LA SRA. GÓMEZ FREYAN, CONTRA FACTURA DE PAGO.

Votos a favor de aprobación: Alex Montero Salas, César Chavarría Saborío, Norma Solís Gómez, Adriana Villalobos Brenes, Karla Zamora Aguilar, Liliana Álvarez Anchia, Luis Fernando Marín Guerrero.

Votos a favor de la firmeza: Alex Montero Salas, César Chavarría Saborío, Norma Solís Gómez, Adriana Villalobos Brenes, Karla Zamora Aguilar, Liliana Álvarez Anchia.
En contra: Luis Fernando Marín Guerrero.

6.4 Dictamen 40 de la Comisión de Asuntos Jurídicos

MSA-SCM-SEC-02-237-2017

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lunes 27 de noviembre de 2017

Hora inicio: 11:00 p.m.

Hora finalización: 2:00 p.m.

Asistentes:

- Sra. Adriana Villalobos Brenes – Coordinadora
- Sra. Norma Solís Gómez – Regidora Propietaria

Invitados:

- Lcdo. Luis Álvaro Rodríguez Mena – Asesor Legal PAC.

Agenda:

27. Memorial del Lcdo. Luis Fernando Marín Guerrero, Regidor Propietario. Asunto: Adjunta propuesta de Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Ana, para ser analizado.

Dictamen n.º40

1. Memorial del Lcdo. Luis Fernando Marín Guerrero, Regidor Propietario. Asunto: Adjunta propuesta de Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Ana, para ser analizado.

Tomando en consideración la propuesta de Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Ana remitida por el del Lcdo. Luis Fernando Marín Guerrero, Regidor Propietario, así como el criterio de los señores miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos y asesores legales del Concejo Municipal, la Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal:

- a. Aprobar el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón de Santa Ana, San José.
- b. Instruir a la Administración para que realice la publicación correspondiente en el Diario Oficial la Gaceta.

El Concejo Municipal de Santa Ana, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política en los artículos 169 y 170, también en el Código Municipal en el Artículo 4º inciso a); artículo 13 inciso d); y artículo 50, decreta el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE ORDEN, DIRECCIÓN Y DEBATES DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO

Del Gobierno Municipal

Artículo 1.— El Concejo Municipal es el cuerpo deliberativo del Gobierno Municipal. Sus sesiones se desarrollarán conforme lo establecido en el Código Municipal y supletoriamente en lo dispuesto por este Reglamento, en su seno las Regidurías Municipales ejercerán sus derechos, de igual forma las Sindicaturas en representación de sus distritos y la Alcaldía, en cumplimiento de las funciones asignadas, los munícipes podrán asistir y solicitar participación conforme lo estatuido en este Reglamento.

Artículo 2.— Definiciones.

Alcaldía y Vicealcaldías: Son funcionarios públicos ejecutivos de elección popular, con la obligación y el derecho de asistir a las sesiones del Concejo con derecho a voz, representando la opinión de los munícipes e informando a todos los participantes sobre los asuntos municipales. Participarán en las comisiones que les asignan la normativa vigente y las que acepten; sean estas comisiones permanentes o especiales. Ellos se podrán hacer acompañar o asesorar de funcionarios administrativos para cumplir alguna función asignada dentro de la sesión o presentar algún invitado previa coordinación con la Presidencia. La obligatoriedad de asistir a las sesiones corresponde a la persona que ejerza el rol de Alcaldía, en caso de ausencia deberá hacerse representar por la vice alcaldía que designe.

Asesoría del Concejo: Abogados y abogadas especialistas en Derecho Municipal que asesoran al Concejo en materia legal, procurando que las decisiones de este órgano deliberativo, se apeguen al bloque de legalidad.

Comisiones Municipales: Asesoras del Concejo y especialistas en la materia correspondiente, de elección anual, deben reunirse al menos dos veces al mes, cuando el Concejo Municipal les haya encomendado el dictamen de asuntos; tener hora, día y lugar fijos de reunión; podrán reunirse de manera extraordinaria, la

Secretaria de Comisiones deberá presentar informes trimestrales al Concejo de sus actividades.

Jurisdicción: Ámbito territorial que corresponde al cantón de Santa Ana, en donde el Gobierno local administra los intereses y servicios.

Municipes: Todas las personas que habitan en el Cantón de Santa Ana.

Participantes invitados o convocados: Son aquellas personas que han sido invitadas o que han pedido audiencia a la sesión; que han sido convocadas a ella para participar, asesorar, aportar en el debate, informar, presentarse o presentar algún asunto, juramentarse, recibir información o reconocimiento y cualquier otro motivo que el Concejo haya considerado pertinente. Los servidores municipales tienen obligatoriedad de asistencia a la convocatoria cuando el Concejo lo determine, previa coordinación con la Administración, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 del Código Municipal.

Participantes permanentes del Concejo: Son personas designadas por elección popular para ejercer su voz, a saber, regidurías, sindicaturas, alcaldías y vice alcaldías; ya sean propietarias o suplentes. Dentro de las sesiones solo las regidurías que ejerzan como propietarias pueden ejercer el voto. Todos están en la sesión para opinar y representar a los munícipes. Debe quedar claro que esa es una función de todas y cada una de las personas electas, dentro del marco establecido por el cargo de su nombramiento.

Presidencia: Regiduría propietaria que dirige las sesiones de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Código Municipal y conforme este reglamento, su elección será bianual de entre las regidurías propietarias.

Regidurías propietarias: Personas electas para representar a los munícipes, manifestar las opiniones de estos, ejercer en las sesiones su derecho a voz y voto. Participarán en las comisiones que se les asignen conforme a la normativa vigente, sean estas comisiones permanentes o especiales, con las atribuciones establecidas en el Código Municipal, especialmente el artículo 13, en sus funciones políticas, como administración activa y de fiscalización.

Regidurías suplentes: Personas electas para representar a los munícipes, manifestar las opiniones de estos, y para ejercer en las sesiones su derecho a voz. En caso de ausencia de la regiduría propietaria asume la función de propietaria. Participantes en las comisiones que le asignan la normativa vigente y las que acepten, sean estas comisiones permanentes o especiales.

Secretaría del Concejo: Es la unidad ejecutora técnica del Concejo Municipal, formada por las personas asignadas para estas funciones. El Secretario o Secretaria coordinará el trabajo de esta unidad con la Presidencia del Concejo y con el personal administrativo asignado a esta unidad.

Síndicaturas propietarias y suplentes: Personas electas para representar sus respectivos distritos, manifestar las opiniones de los munícipes y para ejercer en las sesiones su derecho a voz. Participantes en las comisiones que le asignan la normativa vigente y las que acepten.

Artículo 3.— Deberes de las regidurías propietarias. Conforme las obligaciones que determina la normativa vigente y especialmente el artículo 13 del Código Municipal, deberán:

- a. Concurrir a las sesiones con el objetivo de participar en las deliberaciones.
- b. Votar en los asuntos que se sometan a su decisión, el voto negativo podrá ser justificado.
- c. Solicitar permiso a la Presidencia para salir de la sala o sesión. No podrán abandonar las sesiones sin el permiso de la Presidencia.
- d. Desempeñar las representaciones, funciones, misiones y comisiones que se les encarguen; presentar los informes correspondientes.
- e. Responder solidariamente por los actos de la Corporación Municipal, excepto en los que hayan salvado el voto razonadamente.
- f. Justificar las solicitudes de licencia referidas en el artículo 32 del Código Municipal.
- g. Concretarse en el uso de la palabra al tema objeto de discusión, guardar el respeto, la compostura y respetar el tiempo en las intervenciones.
- h. Los demás deberes que expresamente señale este Reglamento, leyes y disposiciones conexas.

Artículo 4.— Facultades de las Regidurías propietarias:

- a. Pedir y obtener de la Presidencia Municipal la palabra para emitir su criterio sobre los asuntos en discusión.
- b. Exponer en la sesión las mociones, presentadas por escrito conforme este reglamento. Y aquellas que surjan de la discusión.
- c. Pedir la revisión de acuerdos municipales.
- d. Apelar ante el Concejo las resoluciones de la Presidencia.

e. Llamar al orden a la Presidencia, cada vez que, en el desempeño de su cargo, se separe de las disposiciones del Código Municipal o los reglamentos internos de la Municipalidad.

f. Solicitar por escrito la convocatoria a sesiones extraordinarias, conformando la petición por la tercera parte de las regidurías propietarias.

Artículo 5.— Deberes y facultades de las regidurías suplentes:

a. Concurrir a las sesiones con el objetivo de participar en las deliberaciones.

b. Deberán ser llamados al ejercicio de la regiduría en propiedad por la presidencia, cuando se dé la ausencia temporal o definitiva de la regiduría propietaria.

c. No abandonar las sesiones sin el permiso de la Presidencia.

d. Desempeñar las representaciones, funciones, misiones y comisiones que se les encarguen; presentar los informes correspondientes.

e. Justificar las solicitudes de licencia referidas en el artículo 32 del Código Municipal.

f. Concretarse en el uso de la palabra al tema objeto de discusión, guardar el respeto, la compostura y el tiempo en la intervención.

g. Los demás deberes que expresamente señale este Reglamento, leyes y disposiciones conexas.

h. Pedir a la Presidencia Municipal la palabra para emitir su criterio sobre los asuntos en discusión.

i. Leer en la sesión las mociones con el aval y firma de la regiduría propietaria.

Las Regidurías suplentes deberán asistir con derecho a voz a todas las sesiones del Concejo Municipal, y tendrán derecho a voto solamente cuando asuman en propiedad. Se someterán a las mismas disposiciones que regulan a las regidurías propietarias, y serán llamadas por la Presidencia Municipal de entre los presentes, según el orden de elección.

Artículo 6.— Deberes y facultades de las Sindicaturas Propietarias y Suplentes. Las sindicaturas propietarias y suplentes son representantes de su Concejo de Distrito, además como voz de los munícipes de sus distritos y a su vez como Síndicaturas dentro de los debates en las sesiones del Concejo, deberán actuar en cumplimiento de las funciones que establece artículo 57 del Código Municipal, por ello deberán:

a. Vigilar el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, que se refieran a asuntos de sus distritos.

b. Concurrir a las sesiones con el objetivo de participar en las deliberaciones.

- c. Presentar propuestas, proyectos, recomendaciones e informes trimestrales de sus Concejos de Distritos o Comisiones, debidamente firmados por los comparecientes.
- d. Desempeñar las representaciones, funciones, misiones y comisiones que se les encarguen; presentar los informes correspondientes.
- e. Asistir a todas las sesiones del Concejo Municipal, en representación de su distrito, con derecho a voz, pero sin voto.
- f. No abandonar las sesiones sin el permiso de la Presidencia.
- g. Desempeñar las funciones, misiones y comisiones que se les encarguen.
- h. Justificar las solicitudes de licencia referidas en el artículo 32 del Código Municipal.
- i. Concretarse en el uso de la palabra al tema objeto de discusión, guardar el respeto, la compostura y el tiempo en la intervención.
- j. Los demás deberes que expresamente señale este Reglamento, leyes y disposiciones conexas.
- k. Informar trimestralmente en las sesiones sobre las actividades, proyectos e iniciativas de sus Concejos de Distrito.

Artículo 7.— Deberes y facultades de la Alcaldía y/o Vicealcaldía. Además de las obligaciones que determina la normativa vigente y especialmente en el artículo 17 del Código Municipal:

- a. Concurrir a las sesiones con el objetivo de participar en las deliberaciones.
- b. Vigilar el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales.
- c. Asistir, con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Concejo Municipal, y las sesiones de trabajo que este le convoque.
- d. Exponer sus iniciativas y presentarlas por escrito en documento firmado, la cual deberá ser acogida como moción firmada por las regidurías que la acojan.
- e. Ejercer el veto conforme lo establece el Código Municipal.
- f. Promover y promulgar el fiel cumplimiento de las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo.
- g. Rendir semestralmente un estado financiero de la Municipalidad.
- h. Rendir cuentas mediante un informe de labores, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. Dicho informe deberá ser presentado en la segunda quincena del mes de febrero.
- i. Presentar los proyectos de presupuesto, el ordinario a más tardar el 30 de agosto y los extraordinarios con tres días de anticipación de la municipalidad, para su

discusión y aprobación. Al menos un mes antes de la fecha límite. Según capítulo IV y el artículo 95 del Código Municipal.

j. Convocar a sesiones extraordinarias cuando a su juicio sea necesario efectuarlas, o cuando se lo solicite la tercera parte de las regidurías propietarias, dicha petición deberá ser efectuada con veinticuatro horas de anticipación.

k. Proponer al Concejo la creación de plazas y servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal.

l. Informar de forma general sobre el cumplimiento o estado de las metas, los proyectos y las actividades de la Municipalidad.

m. Incluir en el PAO programas y proyectos que beneficien a hombres como a mujeres; procurando el aporte de los mismos en el avance de la igualdad y equidad de género en el cantón y de aquellas personas con requerimientos especiales.

n. Desempeñar las representaciones, funciones, misiones y comisiones que se les encarguen; presentar los informes correspondientes.

Artículo 8.— De las licencias.

El Concejo Municipal podrá establecer licencia sin goce de dietas a los participantes permanentes, únicamente por los siguientes motivos:

- a. Por necesidad justificada de ausentarse del cantón, licencia hasta por seis meses.
- b. Por enfermedad o incapacidad temporal, mientras dure el impedimento.
- c. Por muerte, enfermedad de padres, hijos (as), cónyuge, compañera (o) o hermanos (as), licencia hasta por un mes.

Cuando las personas señaladas en este artículo, se ausenten para representar a la Municipalidad, se les otorgará licencia con goce de salario o dieta según sea el caso.

Artículo 9.— De las prohibiciones a las y los participantes permanentes:

- a- Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan interés directo, también su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- b- Desempeñar o depender de la Municipalidad de Santa Ana en razón de cargo distinto, comisión, trabajo o contrato que cause obligación de pago o retribución a su favor y, en general, percibir dinero o bienes del patrimonio municipal, excepto salario o dietas según el caso, viáticos y gastos de representación.
- c- Intervenir en asuntos y funciones ajenas a su competencia.
- d- Integrar las comisiones que se crean para realizar festejos populares o actividades similares.

e- Abandonar las sesiones sin el permiso de la Presidencia.

Artículo 10.— Recusación. Las regidurías o la alcaldía podrán ser recusadas, de palabra o por escrito, por cualquier persona interesada, contra el participante permanente, que no se excuse de intervenir en la discusión y/o votación a la que se refiere el inciso a) del artículo anterior.

El Concejo decidirá si la recusación procede, si se considera pertinente se podrá trasladar, por mayoría simple, la recusación a una comisión especial que deberá recabar la información necesaria para resolver; conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Código Municipal.

Artículo 11.— De la Secretaría del Concejo. La Secretaría del Concejo Municipal depende de éste, quien ejercerá sobre ella las potestades de dirección, control y fiscalización conforme al ordenamiento jurídico. La Secretaria o Secretario deberá asistir a todas las sesiones ordinarias, extraordinarias y/o solemnes. De ausentarse por causa justa deberá coordinar con la presidencia su sustitución.

Artículo 12.— Funciones de la Secretaria o Secretario del Concejo Municipal.

a. Comunicar las convocatorias a las sesiones y reuniones, conforme a los acuerdos que previamente se hayan tomado por parte de los responsables.

b. Mantener actualizado el banco de datos de los participantes permanentes y colaboradores, que incluya dirección física, electrónica, teléfonos.

c. Tramitar la correspondencia y poner la fecha de ingreso a cada trámite e indicar a quien va dirigido indicando el curso sugerido para la misma, para agilizar la dinámica.

d. Dar asistencia a la Presidencia Municipal para la coordinación de las sesiones.

e. Levantar las actas de las sesiones y reuniones.

f. Tener las actas listas dos horas antes del inicio de cada sesión ordinaria, las que se remitirán a los correos electrónicos de todas las personas participantes permanentes y asesorías, para aprobarlas oportunamente, salvo lo señalado en el artículo 48 del Código Municipal, en cuanto a que existan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación deberá darse en la siguiente sesión ordinaria, la motivación de la fuerza mayor deberá constar por escrito, junto con la prueba respectiva y debe ser conocida por el pleno del Concejo.

g. Trasladar a los miembros permanentes, toda la correspondencia recibida para la sesión ordinaria, la que ingrese antes del mediodía, del día viernes. Toda la documentación debe ser incorporada en el resumen de correspondencia, dicho resumen debe ser enviado los días viernes, a todos los miembros del concejo

municipal (excepto los asuntos privados que se enviarán únicamente a regidurías propietarios y suplentes). Lo anterior para que durante la sesión, los miembros del Concejo, tengan la oportunidad de discutir sobre el destino que la presidencia haya dispuesto para cada documento. Excepcionalmente se podrá conocer aquella correspondencia que llegue fuera del término que sea de trámite judicial.

h. Enviar copia certificada del expediente al tribunal que lo solicita; una vez que la Administración Municipal remita el expediente administrativo debidamente identificado, foliado, completo y en estricto orden cronológico. La Administración conservará el expediente original.

i. Transcribir, comunicar o notificar los acuerdos del Concejo a las personas interesadas, conforme a la ley.

j. Extender certificaciones de las actas y/o acuerdos cuando le sean solicitadas, así como de expedientes administrativos, según lo dispuesto en el artículo 51 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

k. Cualquier otro deber que le encarguen las leyes, los reglamentos respectivos y el Concejo Municipal.

l. Confeccionar expedientes, sobre asuntos que deben ser estudiados y analizados para la toma de decisiones.

m. Firmar junto con la Presidencia las actas de las sesiones.

n. Apoyar el trabajo de las Comisiones y Consejos de Distrito.

Artículo 13.— Corresponde a la Presidencia del Concejo:

a. Presidir y dirigir las sesiones, abrirlas, suspenderlas mediante los recesos que él considere necesarios o le sean solicitados por las regidurías o la Alcaldía, al otorgar el receso se indicará de manera expresa el tiempo por el cual el mismo se concede y cerrarlas una vez agotado el orden del día correspondiente, para cerrar la sesión antes de haber agotado el orden del día la Presidencia requerirá del acuerdo expreso de la mayoría absoluta.

b. Preparar el orden del día; la presidencia propondrá al Concejo la distribución de asuntos que lleguen a su conocimiento para ser atendidos por una comisión o por la Administración.

c. Recibir las votaciones y anunciar la aprobación o el rechazo de un asunto. Deberá indicar de manera expresa, la forma de votación de cada una de las regidurías, para que se consignado en el acta.

d. Dirigir y coordinar el debate.

e. Conceder la palabra y regularla.

- f. Retirar la palabra a quien haga uso de ella sin permiso, no se concrete al tema en discusión o se exceda en sus expresiones.
- g. Vigilar el orden en las sesiones y el respeto mutuo entre los participantes.
- h. Hacer retirar de ellas a los visitantes se comporten indebidamente, para lo cual podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.
- i. Firmar, junto con la secretaría, las actas de las sesiones.
- j. Nombrar a los y las integrantes de las comisiones permanentes (artículo 49 del Código Municipal) y especiales (artículo 34 inciso g), del Código Municipal, se debe procurar que en ellas participen todos los partidos políticos representados en el Concejo Municipal, logrando la paridad y equidad de género.
- k. Conceder los recesos de acuerdo con el presente reglamento.
- b. Otorgar o denegar los permisos para abandonar las sesiones.

CAPÍTULO II

De las sesiones del Concejo

Artículo 14.— Tipos de sesiones y reuniones.

Sesiones ordinarias, a ellas comparecen y colaboran activamente todos los participantes permanentes, la secretaría y los participantes invitados o convocados para la ocasión. Se realiza, al menos, una a la semana, si fuere necesario convocar a otra será sometida a aprobación del Concejo. Se recibe dieta por solo cuatro de ellas al mes, aunque se hayan celebrado más.

Sesiones extraordinarias, asisten activamente todos los participantes permanentes, la secretaría y los participantes invitados o convocados para la ocasión. Serán convocadas mediante acuerdo del Concejo para tratar los temas que el mismo indique; o por convocatoria realizada por la Alcaldía. Se realizarán al menos dos mensuales, si fuere necesario convocar a más, también serán sometidas a aprobación del Concejo. Se recibe dieta por solo dos mensuales, aunque se haya asistido a más.

Sesiones solemnes, son aquellas que se aprueban por el Concejo para actividades conmemorativas, reconocimientos y otros fines ceremoniales-protocolarios cantonales o nacionales. No se recibe dieta, excepto en caso de que tenga también carácter de ordinaria o extraordinaria, siempre que no se supere las dos extraordinarias mensuales, ni la de cada semana obligatoria.

La sesión que se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del CM, tendrá siempre el carácter de solemne y se desarrollará conforme lo dispuesto en dicho artículo, una vez efectuada la juramentación y elección del directorio, se declarará inaugurado el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias, dándose por concluida la sesión.

Sesiones de trabajo, a ellas comparecen y colaboran activamente todos los participantes permanentes, la secretaría y los participantes invitados o convocados para la ocasión. Se pueden realizar las que fueren necesarias y sometidas a aprobación del Concejo y no generan el pago de dieta.

Las solicitudes de audiencias, correspondencia y otros documentos serán presentados ante la Secretaría para que sigan el orden o trámite correspondiente conforme al orden de su presentación.

Artículo 15.— Día y hora de las sesiones ordinarias. El Concejo Municipal, en la primera sesión ordinaria después de la sesión Solemne de posesión, definirá por mayoría simple el día y hora de sus sesiones ordinarias semanales, y previo a la ejecución de ese acuerdo, lo publicará en el Diario Oficial La Gaceta. El Concejo tiene la potestad de cambiar la hora y fecha de las Sesiones Ordinarias, previa publicación en el referido diario, la publicación deberá estar efectuada por lo menos ocho días antes de la celebración de la sesión de que se trate.

Artículo 16.— Sede de las sesiones. Las sesiones ordinarias semanales se efectuarán en la sala de sesiones de la Municipalidad de Santa Ana o conforme lo acordado previamente. Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse en la sala de sesiones o cualquier lugar del cantón, cuando vayan a tratarse asuntos relativos a los intereses de los y las vecinas de la localidad. Las sesiones de trabajo se podrán realizar en el lugar de conveniencia, siempre de manera pública. Las sesiones deberán realizarse en lugares públicos.

Artículo 17 .— Inicio de las sesiones. Las sesiones del Concejo deberán iniciarse dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada y publicada al efecto, conforme con el reloj del local donde se lleve a cabo la sesión, según el huso horario establecido para San José, Costa Rica; siendo responsabilidad de la Secretaría del Concejo velar por el buen funcionamiento de dicho reloj.

Artículo 18.— Pago de dieta. Los participantes permanentes, según el Código Municipal, tendrán derecho a devengar el pago de la dieta correspondiente, cuando asistan y permanezcan durante el desarrollo de cada sesión.

Artículo 19.— Pérdida de dieta. Se perderá la dieta por no asistencia; por llegar 15 minutos después de la hora acordada previamente para la sesión; por ausentarse sin permiso de la Presidencia; por ausentarse más de 15 minutos de la sesión; cuando el participante permanente se retire antes de cerrar la sesión. En caso que se requiera salir más de 15 minutos debe contar con un nuevo permiso de la Presidencia. No regirá esta disposición cuando el participante se retire en cumplimiento de una comisión que le sea encomendada en la misma sesión por la mayoría del Concejo.

La hora oficial será la que señale el reloj instalado en la Sala de Sesiones de manera visible, que deberá mantenerse actualizada. La Secretaria deberá velar porque el mismo se encuentre debidamente instalado y en funcionamiento antes de cada sesión. Igual previsión se tomará cuando la sesión deba efectuarse fuera del recinto ordinario.

Artículo 20.— Pérdida del derecho a participar en las sesiones. Se perderá el derecho a participar por no asistencia; por llegar 15 minutos después de la hora acordada previamente para la sesión; en el caso de una Regiduría Propietaria, podrá participa con voz, pero sin voto, por ausentarse sin permiso de la Presidencia; por ausentarse más de 15 minutos de la sesión; cuando el participante permanente se retire antes de cerrar la sesión. En caso que se requiera más de 15 minutos debe contar con un nuevo permiso de la Presidencia. No regirá esta disposición cuando el participante se retire en cumplimiento de una comisión que le sea encomendada en la misma sesión por la mayoría del Concejo.

Artículo 21.— Sustitución de una Regiduría. La regiduría suplente que sustituye a una propietaria, tendrá derecho a permanecer durante toda la sesión como miembro del Concejo con voz y voto, con el derecho a devengar la dieta correspondiente.

Artículo 22.— Publicidad de las sesiones. Todas las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes del Concejo Municipal serán públicas.

La deliberación de asuntos que por ley deba darse de manera privada, se llevaran a cabo en un recinto cerrado dentro del mismo edificio en donde se celebra la sesión, en dicha discusión participaran las regidurías propietarias y suplentes. La Alcaldía podrá participar si el asunto está directamente relacionado con la Administración. El Secretario del Concejo y los asesores legalmente nombrados de las fracciones, todos ellos sujetos al deber de confidencialidad de acuerdo al asunto de que se trate.

Las discusiones privadas serán grabadas en un dispositivo adicional al resto de la sesión; la custodia y almacenaje de dicha grabación será responsabilidad exclusiva del secretario o secretaria Municipal, y se hará en un sobre cerrado, rotulado con la siguiente información: “DISCUSIÓN PRIVADA – SESIÓN ORDINARIA N.º XX – FECHA XX-XX-XXXX”.

La votación se efectuará, de manera pública y se hará constar en el acta resguardando la confidencialidad del caso.

Artículo 23.— Visitas Oficiales. Cuando concurrieren al Concejo miembros de los supremos poderes, representantes de organismos oficiales o extranjeros, representantes de instituciones autónomas o semiautónomas, representantes diplomáticos o autoridades religiosas o invitados especiales, se les recibirá en el Sala de Sesiones a la hora fijada al efecto e inmediatamente después del saludo de rigor se les concederá la palabra.

Artículo 24.— Del quórum. El quórum de las sesiones ordinarias y extraordinarias será la mitad más uno de las regidurías propietarias que integran el Concejo, o sus suplentes en ausencia de propietarios. Deberán encontrarse en el Sala de Sesiones, ocupando sus respectivas curules al inicio de la sesión, durante las deliberaciones y al efectuarse las votaciones. Corresponde a la Presidencia, con la asistencia de la Secretaría, verificar y controlar el quórum del órgano colegiado. Las sesiones extraordinarias podrán realizarse en otro lugar del cantón como lo establece el artículo 16 de este Reglamento.

Artículo 25.— Quórum inicial. Pasados los quince minutos de la hora de inicio de la sesión, si no hubiere quórum no se podrá realizar sesiones ordinarias o extraordinarias, se dejará constancia en el libro de actas y se consignará el nombre de los participantes permanentes presentes, a fin de acreditarles su asistencia para efecto del pago de dietas a quienes corresponda.

Artículo 26.— Ruptura de quórum. Si en el transcurso de una sesión se rompiere el quórum, la Presidencia por medio de la Secretaría instará a las regidurías que se hubieren retirado, para que ocupen sus curules. Transcurridos diez minutos sin que pueda restablecerse el quórum, se levantará la sesión. Las Regidurías ausentes perderán el derecho a la dieta correspondiente.

Artículo 27.— Sesiones extraordinarias. Las sesiones extraordinarias deberán convocarse con un mínimo de 24 horas de anticipación, y se señalará el objeto de la sesión mediante el acuerdo municipal o según el artículo 17 inciso m) del Código

Municipal. Las sesiones extraordinarias deberán celebrarse en el lugar, día y a la hora que se indique en la convocatoria.

Artículo 28 .— Convocatoria a sesiones extraordinarias. El Concejo podrá celebrar las sesiones extraordinarias que se requieren y a ellas deberán ser convocados todos sus miembros.

Deberá convocarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación y el objeto de la sesión se señalará mediante acuerdo municipal o según el inciso m) del artículo 17 del Código Municipal.

En las sesiones extraordinarias solo podrán conocerse los asuntos incluidos en la convocatoria, además los que, por unanimidad, acuerden conocer los miembros del Concejo.

Artículo 29.— Notificación de sesiones extraordinarias. Cuando se convoque a sesión extraordinaria en una sesión ordinaria, se tendrá por notificadas a las personas presentes sin necesidad de ulterior trámite. En caso de ser necesario, la convocatoria se notificará personalmente al participante permanente o invitado en su casa de habitación o trabajo, utilizando los medios permitidos.

Artículo 30.— Dos sesiones en el mismo día. El Concejo Municipal podrá celebrar en un mismo día la sesión ordinaria semanal y una sesión extraordinaria. En todo caso procederá el pago de la dieta correspondiente sólo para una de ellas, las que se dejaren de remunerar no se acumularán para tal efecto.

Artículo 31.— Acuerdos municipales.

Los acuerdos del Concejo serán tomados por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que de conformidad con la ley se requiera una mayoría calificada. Todos los acuerdos deberán ser cumplidos fielmente en tiempo y forma por la Corporación Municipal, salvo que se deroguen o sean vetados. Serán motivados y con mención, sucinta al menos, de sus fundamentos los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos. Todos los acuerdos podrán ser razonados negativamente, no solo los que se aparten de dictámenes.

En los acuerdos de representantes municipales a los que hace referencia el Código Municipal en su artículo 47 párrafo final únicamente se consignara el acuerdo tomado.

Artículo 32.— Obligación y dispensa del trámite de comisión. Todo acuerdo, deberá contar con el dictamen previo de una Comisión, este podrá dispensarse, por medio de una votación de mayoría calificada. Una vez rendido el dictamen o dispensado este, el asunto se someterá a discusión y la Presidencia dará por agotado el tema

cuando no existan miembros permanentes del Concejo en uso de la palabra para referirse al tema, conforme lo dispuesto en este reglamento, la resolución de la Presidencia dando por agotada la discusión podrá ser recurrida por cualquier Regiduría y deberá ser resuelta de manera inmediata por mayoría simple, por el procedimiento de moción de orden.

Artículo 33.— Acuerdo Definitivamente Aprobado (Acuerdo ADA). Se podrá declarar el acuerdo definitivamente aprobado (ADA) cuando el Concejo lo estime conveniente, por razones de oportunidad y conveniencia, por votación de las dos terceras partes o mayoría calificada podrá declarar sus acuerdos como definitivamente aprobados; contra los acuerdos así aprobados no procede el recurso ordinario de revisión.

Artículo 34.— Acuerdo Firme. Salvo el caso de los acuerdos definitivamente aprobados; los acuerdos tomados por el Concejo, quedarán en firme al aprobarse el acta respectiva.

Artículo 35.— Acuerdo por mayoría simple, son los que se aprueban con la mitad más uno de la totalidad de los miembros que votan.

Artículo 36.— Acuerdo por mayoría calificada, cuando el acuerdo requiere ser aprobado por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros que votan.

Artículo 37.— Revisión de acuerdos. Antes de aprobar el acta, cualquier Regiduría propietaria podrá plantear, por escrito, revisión de acuerdos, siempre y cuando no estén definitivamente aprobados. La misma mayoría requerida para dictar el acuerdo sobre el que se solicita revisión, será necesaria para acordar ésta. Aceptada la revisión, la Presidencia pondrá en discusión el asunto a que se refiere el acuerdo.

Artículo 38.— Revisión del borrador para el levantamiento del acta. La Secretaría del Concejo hará el borrador basado principalmente en las grabaciones de la misma, si hubiere duda de parte de la Secretaría se podrá hacer la consulta vía electrónica o física al participante directamente con el fin de que la redacción, ortografía y formas apoyen significativamente la fidelidad y comunicación asertiva de las ideas, deliberaciones y acuerdos de cada sesión: en todo caso estas aclaraciones no podrán alejarse de lo registrado en las grabaciones; una vez terminado este proceso del borrador se terminará el levantamiento del acta. En caso de disconformidad entre la transcripción de la sesión y el participante, el Concejo requerirá que la Secretaría transcriba literalmente la grabación en cuanto al punto en disputa se refiere.

Artículo 39 .— Uso de la palabra. La Presidencia concederá el uso de la palabra en el mismo orden en que lo soliciten los participantes, dirigiendo la deliberación y el

debate de forma participativa y equitativa. Salvo los casos en que la Presidencia o este Reglamento fijen un lapso menor o mayor, cada participante permanente podrá referirse al asunto en discusión; hasta por un tiempo de cinco minutos la primera vez, y por una segunda vez hasta por un lapso de tres minutos, pudiendo ceder total o parcialmente su tiempo de uso de la palabra a otro participante.

Artículo 40.— Concretarse al asunto en discusión. La Presidencia podrá pedir a los participantes que se concreten al asunto en discusión y en caso de renuencia podrá retirarle el uso de la palabra.

Artículo 41.— Votación. Al someter a discusión un asunto, la Presidencia anunciará y resumirá el tema; proclamará el inicio de la discusión por el fondo; concluidas las deliberaciones o considerando suficientemente discutido cerrará la discusión del asunto y someterá a votación el mismo. Durante la votación las regidurías propietarias deberán estar ocupando sus curules, para emitir su voto afirmativo o negativo. Al razonarse el voto, la Regiduría deberá circunscribirse al tema objeto de la votación y no podrá emplear más de cinco minutos en esa intervención, pudiendo presentarlo por escrito a la Secretaría para que conste en el acta.

Artículo 42.— Levantamiento del acta. De toda sesión se levantará un acta en la que se hará constar los acuerdos tomados y sucintamente las deliberaciones habidas, la Regiduría que quiera que su manifestación se consigne de manera literal en el acta lo hará indicar así. En casos de nombramientos o elecciones, se hará constar únicamente el acuerdo tomado. Las actas deberán ser firmadas por la Presidencia y el Secretario o Secretaria del Concejo, en la misma sesión en que se aprueban. Las actas podrán llevarse en hojas sueltas previamente foliadas y selladas por la Auditoría Interna Municipal.

Artículo 43.— Aprobación de actas. Las actas de las sesiones deberán ser aprobadas en la Sesión Ordinaria inmediata posterior, salvo que circunstancias de fuerza mayor lo impidan. En la página Web de la Municipalidad y otros sitios de Internet se debe realizar la publicación de las actas, con un plazo máximo de 15 días posterior a la fecha de la sesión, así mismo solo deben aparecer las actas definitivas o sea posteriormente a su firma por la Presidencia y la del Secretario o Secretaria del Concejo.

CAPÍTULO

Del orden del día

Artículo 44.— Del orden del día. Las sesiones del Concejo se desarrollarán conforme al orden del día; orden previamente elaborado preferiblemente 24 horas antes de la sesión, por instrucción de la Presidencia, el mismo deberá ser remitido por vía electrónica a los correos registrados por las regidurías propietarias, suplentes y a la Alcaldía, podrá ser modificado o alterado mediante acuerdo de dos terceras partes de los miembros presentes, mediante moción de orden.

Artículo 45.— Elaboración del orden del día. El orden del día será elaborado por la Secretaría con instrucciones de la Presidencia Municipal, con los siguientes espacios o puntos:

ARTÍCULO I.

Lectura, discusión y aprobación del acta anterior. Antes de la aprobación del acta, cualquier Regiduría podrá solicitar revisión de los acuerdos que no tengan el carácter de definitivamente aprobados.

ARTÍCULO II.

Audiencias.

ARTÍCULO III.

Lectura de correspondencia.

ARTÍCULO IV.

Asuntos de Trámite Urgente.

ARTÍCULO V.

Dictámenes de Comisiones.

ARTÍCULO VI.

Mociones de las Regidurías.

ARTÍCULO VII.

Mociones de la Alcaldía.

ARTICULO VIII.

Iniciativas de las sindicaturas.

ARTICULO IX.

Asuntos varios.

Artículo 46.— Audiencias públicas.

Se darán dos audiencias en sesiones ordinarias al mes, en caso de extrema urgencia, en las primeras y cuartas sesiones de cada mes. También se podrán otorgar audiencias en sesiones extraordinarias hasta cuatro al mes si fuere necesario. Quienes hayan solicitado audiencia, tendrán 15 minutos para hacer su exposición. La frecuencia y orden de las audiencias serán determinadas por la

Presidencia con la colaboración de la Secretaría y respetando el orden de presentación de la solicitud. Y deberán indicar de manera expresa el objeto de la misma.

Estas audiencias no se refieren a la presencia de funcionarios de la Municipalidad de Santa Ana que han sido invitados o convocados a la sesión.

Artículo 47 .— Asuntos de trámite urgente.

Los asuntos de trámite urgente deberán ser presentados a la Secretaría para que los incluya en el Orden del Día, debiendo consignarse el nombre de la persona u organización solicitante y el motivo de la audiencia, así como la urgencia de su atención. Únicamente se considerarán como tales aquellos que por su naturaleza pongan en riesgo la seguridad o integridad de las personas. En caso de no calificar como tales la secretaria los pondrá en la lista de atención de asuntos a ser conocidos en la sesión extraordinaria siguiente, siempre que la agenda lo permita. En sesión, podrán incluirse los de trámite urgente por iniciativa de la Presidencia o de una o más regidurías, por acuerdo simple mayoría de los miembros presentes.

Artículo 48 .— Informes de los Concejos de Distritos.

Los Concejos de Distrito, en lo posible, deben reunirse al menos dos veces al mes, tener día, hora y lugar fijo; deben presentar sus informes, recomendaciones en el espacio correspondiente de la sesión; así como sus informes de labores y autoevaluación trimestrales en ese mismo espacio.

Artículo 49.— Informes de la Alcaldía.

En este espacio del orden del día de las sesiones ordinarias se presentarán y expondrán todos los asuntos administrativos; así como cualquier otro tema de interés de la Alcaldía y toda la correspondencia que emana de la administración. Cuando se trate de un asunto administrativo o informe, se deberá entregar en la sesión correspondiente los documentos de forma digital y físicamente. La Alcaldía podrá presentar y comentar otro tipo de actividades según lo considere útil. Una vez realizada la presentación, los participantes permanentes podrán hacer consultas a la Alcaldía y preferiblemente se responda a las consultas de forma inmediata.

Artículo 50 .— Mociones.

Las mociones deberán ser expuestas en el capítulo de Mociones, que se incluirá en la agenda, serán presentadas por escrito y firmadas; y entregadas a la Secretaría del Concejo antes de la apertura de la sesión. Las regidurías suplentes deberán contar con el respaldo de una Regiduría propietaria o de la Alcaldía, el cual firmará

la remisión del documento escrito, para poder exponer la moción, la cual para poder sometida a discusión deberá ser acogida por una Regiduría Propietaria.

Artículo 51.— Participación fuera de orden. La Presidencia Municipal no dará curso y declarará fuera de orden las participaciones que evidentemente resulten improcedentes o que simplemente vayan a dilatar u obstaculizar el curso normal del debate o la resolución de un asunto. Para ello la Presidencia razonará su decisión la cual será consignada en el acta.

Artículo 52.— Mociones de Orden. Son Mociones de Orden las que se presenten para orientar el desarrollo de la sesión, el debate, para alterar el orden del día y aquellas que la Presidencia califique como tales. En este último caso si alguna Regiduría tuviere opinión contraria al criterio de la Presidencia, podrá apelar ante el Concejo y éste decidirá por simple mayoría de votos.

Artículo 53.— Votación de la Moción de Orden. En cualquier momento durante la sesión se podrá presentar una Moción de Orden. Esta suspenderá el debate hasta tanto no sea votada por el Concejo. Las Mociones de Orden deben ser conocidas y puestas a votación inmediatamente, sin discusión y en riguroso orden de presentación.

CAPÍTULO

De la correspondencia y demás documentos remitidos por la administración.

Artículo 54.— Lectura y análisis de la correspondencia recibida. La Secretaría del Concejo remitirá a todos los miembros permanentes del Concejo y sus asesores como correspondencia recibida para la Sesión Ordinaria; aclarando a quien va dirigida, con fecha, número de trámite correspondiente toda aquella documentación que ingrese hasta las 12 horas del viernes previo a la sesión, excepto lo que sea considerada de trámite urgente.

Artículo 55.— Documentación remitida por la administración municipal. Toda documentación e información que deba presentar la administración a conocimiento del Concejo Municipal, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. La documentación deberá presentarse a la Secretaría del Concejo Municipal respaldada con el correspondiente expediente administrativo de forma digital y física.
2. La Secretaría deberá registrar la fecha y hora de presentación.

3. El asunto y el expediente que se remita deberá ingresar a conocimiento del Concejo Municipal mediante un oficio suscrito por la Alcaldía Municipal o en su defecto por la Dirección de la Unidad Administrativa competente.

CAPÍTULO X

Comisiones Municipales

Artículo 56.— Las Comisiones Municipales constituyen el órgano pluripersonal compuesto por el conjunto de ediles a los que, por imperio de ley, la Presidencia del Concejo Municipal nombra, les otorga el conocimiento de determinada materia, concediéndoles un lapso temporal determinado para que emitan los dictámenes pertinentes al tópico que les correspondió.

Artículo 57.— De la función de las comisiones. Todas las Comisiones Municipales son por excelencia asesoras especialistas del Concejo Municipal en la materia correspondiente o en el asunto asignado; por ello reciben solicitudes expresas del Concejo Municipal para brindar dictámenes (recomendaciones no vinculantes); insumos esenciales para la toma de decisiones del Concejo Municipal.

Artículo 58.— Instalación de Comisiones. En la sesión del Concejo Municipal posterior inmediata a la instalación de sus miembros, la Presidencia nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes, sus miembros duraran en sus funciones un año, según el artículo 49 del Código Municipal, sin embargo, en caso evidente de inoperancia de una Comisión, la Presidencia podrá reestructurarlas en cualquier momento de oficio o a solicitud de algún miembro del Concejo y se debe dejar constancia de estas modificaciones en las Actas Municipales. Al integrarlas, deben estar conformadas con equidad y armonía, procurando nombrar miembros conocedores del tema a fin a cada comisión, además, se debe procurar que en ellas participen todos los partidos políticos representados en el Concejo Municipal, logrando la paridad y equidad de género. Los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las Comisiones con carácter de asesores, a saber con voz pero sin voto.

Artículo 59.— Comisiones Permanentes. Estas tienen como especial asignación la deliberación y el análisis de la consulta expresa del Concejo Municipal; en ningún caso la ejecución de proyectos (a excepción de que este sea asignado directamente por el Concejo Municipal). Según el artículo 49 del Código Municipal son:

1. Hacienda y Presupuesto.

2. Obras Públicas.
3. Asuntos Sociales.
4. Gobierno y Administración.
5. Asuntos Jurídicos.
6. Asuntos Ambientales.
7. Asuntos Culturales.
8. Condición de la Mujer.
9. Accesibilidad (COMAD).

Artículo 60.— Comisiones Especiales. Estas comisiones se establecen por decisión del Concejo Municipal, para el análisis y estudio de asuntos específicos que así lo ameriten, las mismas tendrán una vigencia limitada a la duración del asunto en el cual deban trabajar, plazo que podrá ser prorrogado por una única vez; siendo así su objetivo, plazo e integración deben quedar constando en las Actas Municipales. La Presidencia nombrará a los integrantes de las Comisiones Especiales y al integrarlas deben conformadas con equidad y armonía, procurando nombrar miembros conocedores del tema a fin a cada comisión, además, se debe procurar que en ellas participen todos los partidos políticos representados en el Concejo Municipal, logrando la paridad y equidad de género. Los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las Comisiones con carácter de asesores, a saber con voz pero sin voto.

Artículo 61.— Comisiones Reguladas por Leyes Especiales. Se regulan y se conforman por las mismas leyes especiales que les dan origen. Entre ellas el Comité Cantonal de la Persona Joven, el cual se considera una comisión permanente de la Municipalidad, integrada según lo establecido en la Ley n. ° 8261, sus reformas y reglamentos.

Artículo 62.— Integración y Directorio de Comisiones. Toda Comisión Permanente estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco regidurías propietarias, uno de estos asumirá la coordinación de la Comisión, persona que será designada por la Presidencia Municipal. Las Comisiones Permanentes solamente pueden ser integradas por las regidurías que ostentan la condición de propietarias, quedando delimitada la participación de las suplencias única y exclusivamente a ejercer la sustitución de alguna Regiduría Propietaria; en caso de que una Regiduría Suplente participe en una Comisión Permanente, estando presente la Regiduría Propietaria, solamente lo podrá hacer en condición de asesor, en este caso no les otorga el derecho a integrarlas y votar en su seno.

La secretaria de comisiones notificará a la Regiduría Propietaria y a su Suplencia de la fecha y hora a realizarse la comisión en caso de ausencia de la Regiduría Propietaria asumirá de forma inmediata la Regiduría Suplente el cual tendrá voz y voto.

Cada Comisión Especial estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros: dos deberán ser escogidos de entre las regidurías propietarias y suplentes. Podrán integrarlas las sindicaturas propietarias y suplentes; estos últimos tendrán voz y voto. Uno de estos miembros asumirá la coordinación de la Comisión, persona que será designada por la Presidencia Municipal.

Tanto en Comisiones Permanentes como en Comisiones Especiales, en caso de ausencia de la regiduría o sindicatura, este podrá ser sustituido por su suplente.

Los particulares, pueden participar dentro de las Comisiones en calidad de asesores, a saber con voz pero sin voto, por lo tanto podrán intervenir en la discusión de los asuntos, rendir informes, y los mismos deberán estar nombrados por el Concejo Municipal por acuerdo de mayoría absoluta.

Los funcionarios municipales podrán fungir como asesores de las comisiones participando de sus sesiones como consejeros, a saber con voz pero sin voto, por lo tanto podrán intervenir en la discusión de los asuntos, rendir informes, etc., cuando así la Comisión lo solicite, previa coordinación con la Administración, por ende los mismos no las integran.

Los particulares y funcionarios municipales que voluntariamente participan en las Comisiones con carácter de asesores están imposibilitados para integrar el directorio de las Comisiones, lo que implica la imposibilidad de presidirlas.

Artículo 63.— Las sesiones de las Comisiones deberán iniciarse dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada en la convocatoria, conforme al reloj del local donde se lleve a cabo la sesión. Si, pasados los quince minutos, no hubiere quórum se tomará la nómina de los miembros presentes, a fin de acreditarles su asistencia y se dejará constancia mediante un acta. Los miembros de las comisiones municipales tienen el deber de asistir puntualmente a las sesiones de comisiones en las que han sido designados, salvo que mediare la debida justificación. Tanto el coordinador de la Comisión como la Presidencia Municipal, están en la obligación de llamar al orden a aquel miembro de la Comisión que de manera reiterada se ausente o llegue tarde a las sesiones de la Comisión sin justificación alguna.

Artículo 64 .—Los miembros de las comisiones permanentes durarán en sus cargos un año, no obstante la Presidencia del Concejo, podrá ejercer las atribuciones establecidas en el artículo n. ° 49 del Concejo Municipal.

La Presidencia Municipal puede sustituir a los miembros de las Comisiones que incurran reiteradamente en ausencias o llegadas tardías injustificadas antes del vencimiento del periodo anual para el que fueron designados como parte de una comisión.

Los miembros de las comisiones permanentes y especiales, podrán renunciar a pertenecer a ellas, pero conservándose la obligación de trabajar en otras. También, podrán solicitar al Presidente Municipal que los permute con otro integrante de su fracción política, para lo cual deberá contar con el visto bueno de la Coordinación o Jefatura de esta. Si la Presidencia, acepta la permuta, lo informará al Concejo Municipal y ello se hará constar en actas. Cuando se trate de la permuta de un coordinador o un subcoordinador de Comisión, no se podrá entender que el cambio conlleva el cargo, sino que se debe proceder a hacer nueva elección.

Artículo 65.— En los casos en que las regidurías o sindicaturas falten reiteradamente a las sesiones de comisiones, dígase a más de la mitad de las sesiones convocadas en un trimestre, se aplicará lo dispuesto en el Código Municipal, referente al incumplimiento de deberes.

Artículo 66.— Una comisión, requiere para sesionar de un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Para esos efectos no se tomará en cuenta, la inasistencia de aquellos integrantes que se encuentren ausentes del Concejo Municipal con permiso.

Artículo 67.— Cuando, una Comisión quede sin posibilidad de conformar su quórum, en razón de ausencia temporal justificada de sus miembros, la Presidencia Municipal, podrá, en tanto dure esa ausencia, sustituir a titulares por otras regidurías o sindicaturas, con la intención de evitar atrasos innecesarios.

Artículo 68.— Las comisiones, deberán sesionar en forma ordinaria al menos dos veces por mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Se procurará que las sesiones de una no choquen con las de otras en las que también participen algunas de sus personas integrantes. Las sesiones se realizarán en el lugar dispuesto al efecto.

Artículo 69 .— La Coordinación de una comisión, o en su ausencia la Subcoordinación de la misma, podrán convocar a sesiones extraordinarias, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. En ausencia de la Coordinación o la

Subcoordinación, convocará y presidirá la sesión, el miembro de la comisión de mayor edad.

Artículo 70.— Las Comisiones, no podrán celebrar sus sesiones, en el mismo horario de las sesiones del Concejo Municipal. Si por razones de extrema necesidad, deben hacerlo, requieren contar con la autorización de la Presidencia Municipal. En caso de que se conceda el permiso, los miembros del Concejo Municipal o las sindicaturas asistentes a la sesión de comisión, no perderán su dieta.

Artículo 71.— Las sesiones de las comisiones son públicas. No obstante el coordinador, por razones de oportunidad y conveniencia, podrá declarar, en memorial razonado, una sesión privada, sin perjuicio de la obligación de garantizar bajo el principio constitucional del “Derecho a la Intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones”, que prevé el numeral 24 de la Carta Magna.

Artículo 72.— Un asunto que es competencia de una comisión permanente, no puede ser trasladado para ser conocido por una comisión especial.

Artículo 73.— Las Comisiones Permanentes, deben resolver todo asunto que sea puesto en su conocimiento a más tardar dentro de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente de su recibo en la Secretaría de Comisiones. En caso de no poder cumplir con este plazo, el Coordinador de la Comisión deberá informarlo por escrito al Concejo Municipal, detallando las razones que justifican el atraso y promoverá la ampliación del plazo, que el mismo, podrá autorizar por una única vez y hasta por máximo de un mes adicional. Una vez autorizada la ampliación del plazo, el Concejo Municipal deberá comunicarlo a la Secretaría de Comisiones, para que así lo consigne en el registro de correspondencia de la Comisión pertinente.

Las Comisiones Especiales, resolverán los asuntos puestos en su conocimiento en el término de tiempo fijado, en el momento de su nombramiento y en caso de no cumplir el plazo estipulado, el Coordinador de la Comisión deberá informarlo por escrito al Concejo Municipal, detallando las razones que justifican el atraso y promoverá la ampliación del plazo, que el mismo, podrá autorizar por una única vez y hasta por máximo de un mes adicional. Una vez autorizada la ampliación del plazo, el Concejo Municipal deberá comunicarlo a la Secretaría de Comisiones, para que así lo consigne en el registro de correspondencia de la Comisión pertinente.

Artículo 74.— Un miembro de una comisión podrá excusarse, ante la Presidencia de la misma y por justa causa, de participar en la discusión y votación de un determinado asunto. La decisión de aceptar o no las razones expuestas por la

ACTA 84-2017

Regiduría en mención, la adoptará la Presidencia en el mismo acto, resolución que se hará constar en el acta respectiva.

Los motivos, para excusarse del conocimiento de un asunto serán los mismos, que establece el Código Municipal, la Ley de Administración Financiera, la Ley de la Contratación Administrativa, el Reglamento de la Contratación Administrativa y cualquier otra disposición legal que así lo ordene, en especial en aquellos casos que se presume al menos la existencia de una causa que pueda representar un aparente conflicto de intereses que proteger, en especial el interés público. En el caso, de que quien se excuse de conocer o dictaminar un asunto sea la Presidencia, quien resolverá la excusa será el Coordinador o persona designada al efecto.

Cualquier integrante de una comisión, podrá ser recusado, por cualquier persona y por cualquiera de las causales que expresamente contienen los cuerpos legales citados en este artículo, para que no conozca o dictamine sobre un asunto, por causa justa. Esa recusación la presentará el interesado por escrito y ante la Presidencia de la comisión, quien de inmediato pondrá la solicitud en conocimiento del recusado para su defensa o aceptación. La Presidencia resolverá el asunto de inmediato y hará constar lo dicho por las partes en el acta respectiva.

Artículo 75.— Los acuerdos tomados en las comisiones se tendrán como firmes por votación de mayoría simple de los miembros presentes, lo cual se indicará en el dictamen.

Si en la discusión de un dictamen en el Concejo Municipal se detectaren errores materiales, cuya corrección no afecte el fondo del dictamen, estos podrán corregirse en la Sesión del Concejo Municipal y la corrección se consignara en el acta y acuerdo tomado por el Concejo Municipal.

Si en la discusión de un dictamen en el Concejo Municipal, se detectaren errores de fondo, estos podrán corregirse, cuando la mayoría calificada de los integrantes de la comisión correspondiente, estuviesen de acuerdo. La corrección, se consignará al pie del documento (dictamen), en el acta y acuerdo tomado por el Concejo Municipal.

En caso, de no encontrarse acuerdo para hacer la corrección, la Coordinación de la Comisión, podrá retirarlo de la discusión para someterlo a nuevo análisis en el seno de la comisión. Si no se produjere el retiro, entonces una Regiduría, podrá, verbalmente, solicitar el retiro del asunto y el envío de nuevo a comisión para un nuevo análisis. Para ser aprobada esta solicitud, se requiere de mayoría simple. En cualquiera de los dos casos, el regreso del asunto a comisión, es por un plazo máximo de ocho días hábiles.

Artículo 76.— Cuando al final de la discusión de un asunto, en la comisión, persistieran divergencias de criterio, entonces se podrán redactar dos o más dictámenes, según sea el número de opiniones, criterios existentes. Se considerará dictamen de mayoría, el que esté suscrito por el mayor número de miembros de la comisión y de minoría los que tengan menor número, ordenándose según el número de firmas que cada dictamen tenga.

En el momento, en que el Concejo Municipal conozca de un asunto proveniente de una comisión con más de un dictamen; se pondrá a discusión aquel que sea de mayoría. Si este es aprobado, los demás se archivarán, sin ser discutidos. Si el de mayoría, es rechazado por el Concejo, entonces se entrará a conocer el dictamen que tenga el siguiente mayor número de firmas. Si este también es rechazado se seguirá con el siguiente el mismo procedimiento y así sucesivamente.

Si hay dos o más dictámenes con el mismo número de firmas, la Presidencia del Concejo ordenará, mediante un sorteo, la ubicación de cada dictamen para su discusión, lo cual se consignará en el acta de la sesión.

En la redacción de todos los dictámenes, colaborará la Secretaría de Comisiones, siguiendo las instrucciones de los miembros de comisión que suscribirán cada uno de ellos.

Artículo 77.— Para que, un dictamen de comisión sea conocido por el Concejo Municipal, debe haber sido presentado a la Secretaría del Concejo Municipal, con una anticipación de por lo menos 24 horas antes de la próxima sesión del Concejo Municipal y en el mismo tiempo, haber sido puesto en conocimiento de todos los miembros del Concejo Municipal. De no haberse efectuado esta distribución con la anticipación indicada, el asunto no podrá ser conocido por el Concejo Municipal, salvo que mediante una moción de alteración del orden y por votación calificada, así lo disponga. De ser aprobada la moción, el asunto se conocerá de inmediato.

Los dictámenes de comisión, una vez que han sido presentados a la Secretaría del Concejo Municipal, serán ordenados estrictamente, por su orden de ingreso y en el mismo orden se pondrán a discusión en la sesión del Concejo Municipal. Para garantizar este orden, la Secretaría del Concejo Municipal, llevará un registro de ingreso de dictámenes, debidamente foliado y autorizado por ella y quedarán bajo su responsabilidad.

Artículo 78 .— Cuando un dictamen fuera rechazado por el Concejo Municipal, el mismo deberá ser devuelto a comisión, para que esta realice un análisis más detallado del tema y reelabore el dictamen correspondiente. La Comisión, por

acuerdo de mayoría simple, podrá excusarse de conocerlo de nuevo, por causa justa, las razones las comunicará por escrito al Concejo Municipal, quien determinará, una vez valorado el asunto, si se justifica o no la excusa y en su caso la remitirá a otra comisión para su dictamen. Cuando la Comisión, reciba un asunto para que sea analizado por segunda vez y se mantiene el primer criterio, la Presidencia del Concejo, debe ponerlo a discusión y no podrá mandarlo a una segunda comisión, por tanto el Concejo Municipal deberá tomar un acuerdo sobre el asunto.

Artículo 79.— El coordinador de una comisión, podrán nombrar subcomisiones de trabajo, para el estudio de determinados proyectos o asuntos. Estas se integrarán con tres miembros. Los informes que presenten estas subcomisiones, deberán ser analizados y eventualmente podrán ser modificados por la Comisión y luego se elaborarán los dictámenes correspondientes.

Artículo 80 .— Los Coordinadores de las Comisiones, tendrán entre otras las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir, abrir, suspender y cerrar las sesiones.
- b) Preparar el orden del día de las sesiones.
- c) Recibir las votaciones y anunciar la aprobación o el rechazo de un asunto.
- d) Recibir todos los documentos relacionados con su comisión y previamente conocerlos junto con la Secretaría de Comisiones.
- e) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o se exceda en sus expresiones.
- f) Vigilar el orden en las sesiones y hacer retirar de ellas a quienes presencien el acto y se comporten indebidamente.
- g) Firmar, junto con el secretario de comisiones, los dictámenes de las sesiones.
- h) Revisar junto con la Secretaría de Comisiones, en detalle los dictámenes de comisión, con el objetivo de disminuir el margen de errores en los mismos, verificar que estén completos y conste lo indicado por la comisión, previo a enviar al Concejo Municipal.

Artículo 81.— La Secretaría de Comisiones, tendrán entre otras las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de comisiones, cuando así se le solicite.
- b) Elaborar los dictámenes de todas las sesiones de comisión.
- c) Recepción, registro, custodia, control y seguimientos de todos los documentos trasladados por el Concejo Municipal a Comisiones

- d) Entregar al Coordinador de Comisión, debidamente ordenados, de previo al inicio de cada sesión, los expedientes y documentos que serán conocidos.
- e) Confeccionar el orden del día, según las instrucciones de la Coordinación de Comisión, con veinticuatro horas de anticipación, al inicio de la respectiva sesión.
- f) Convocar a sesiones de comisión en los días y horas fijados indicados por el Coordinador de Comisión.
- g) Llevar el control de asistencia de los miembros de cada comisión.

Artículo 82.— La Secretaría de Comisiones, debe abrir un expediente por cada Comisión del Concejo Municipal, en el mismo debe contar con un registro anual de correspondencia enviada por el Concejo Municipal para la atención de la Comisión, el cual será debidamente numerado con una clave para cada comisión, con el fin de que se respete estrictamente el orden en que serán conocidos y resueltos por la comisión, solo por votación calificada, la Comisión podrá alterar ese orden de presentación y conocer otro asunto, lo que se hará constar en el dictamen. Además en este registro se hará constar la fecha de recibo y la fecha en que debe estar resuelto el asunto. En el expediente se incluirán también los dictámenes y documentos tratados en cada uno de ellos.

Artículo 83 .— La Secretaría de Comisiones, elaborará el orden del día, según las instrucciones que le gire el Coordinador de Comisión, el cual deberá ajustarse al orden en que los asuntos fueron recibidos en la comisión. La Secretaría de Comisiones, será responsable del manejo de los expedientes, cuyos originales se conservarán en la Secretaría del Concejo Municipal.

Artículo 84 — La Secretaría de Comisiones coadyuvará en la redacción de los dictámenes y los firmará conjuntamente con el Coordinador de la Comisión, y los pondrá a disposición del Concejo Municipal, para su trámite. En los dictámenes debe constar:

- a) El número de oficio.
- b) Fecha de celebración de la sesión.
- c) Número de dictamen.
- d) Aspectos fundamentales para la toma de la recomendación, como los considerandos, criterios técnicos, etc.
- e) La recomendación para el Concejo Municipal.
- f) Los votos positivos y negativos.
- g) Firma de la Coordinación de Comisión y el Secretario de Comisiones.

Artículo 85 — Las comisiones en general, incorporarán en sus dictámenes los criterios técnicos y legales que amparan su recomendación, lo que deberán hacer constar por escrito. En caso de que una comisión dictamine un asunto con criterio diferente, al criterio técnico o jurídico de la administración, debe razonar los motivos por los cuales se separa y el amparo legal o técnico en que se sostiene el criterio.

Artículo 86. — En caso de que la Secretaría de Comisiones no pueda estar presente en una o varias sesiones de comisión, la Secretaría del Concejo Municipal o bien la Administración, designarán –según corresponda– a una a varias personas para que asistan a las sesiones de comisiones, para colaborar en el buen desempeño de su trabajo. Este funcionario (a), realizará labores de Secretario de Comisiones. Estos funcionarios serán escogidos de entre el personal que preste servicios efectivos y subordinados jerárquicamente a la Secretaría del Concejo Municipal o directamente de la Administración.

Artículo 87. — Al inicio de cada trimestre, la Secretaría de Comisiones, enviará un informe al Concejo Municipal de los documentos atendidos y pendientes de atender por cada una de las Comisiones. Además, enviará un informe al Concejo Municipal del registro de asistencia de regidurías, Sindicaturas y asesorías, para que este tome las acciones correspondientes.

Artículo 88. — En todo lo no previsto en este capítulo, en lo que deberes y atribuciones de los miembros de Comisión se refiere, se aplicará en lo conducente, lo dispuesto en el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal, así como en el Código Municipal, para el normal desempeño de las sesiones.

CAPÍTULO XI

De la intervención de los particulares

Artículo 89.— Solicitud de audiencia. Toda persona física o jurídica que requiera plantear un asunto, podrá solicitar audiencia ante la Secretaría del Concejo Municipal, indicando el tema a exponer. La Secretaría procederá a informar a la Presidencia, y a la Alcaldía, los asuntos a tratar en las diferentes audiencias, para que se adopten las medidas pertinentes.

Artículo 90.— Planteamientos al Concejo. Todo planteamiento realizado al Concejo Municipal deberá presentarse por escrito y contener, nombre, firma, número de cédula, número telefónico y lugar para notificaciones de preferencia forma digital.

Artículo 91.— Atención de Audiencias. La Secretaría remitirá a la Presidencia del Concejo la lista que contenga el orden de las solicitudes de Audiencia presentadas por los particulares. La Presidencia decidirá el orden de atención se decidirá tomando en cuenta la fecha de ingreso, en caso de oportunidad, interés municipal o cualquier otro aspecto se podrá modificar por medio de una moción de orden.

Artículo 92.— Notificación de Audiencias. Corresponde a la Secretaría notificar oportunamente a las personas interesadas la hora y fecha de la Audiencia otorgada.

Artículo 93.— Motivo de la Audiencia. Cuando concurrieren a sesión uno o varios particulares, invitados o a quienes se les haya concedido Audiencia, la Presidencia hará la explicación de los requerimientos para la participación y hará la presentación de rigor exponiendo los motivos de su presencia; de inmediato les concederá el uso de la palabra para que hagan la exposición correspondiente, instándolos para que su participación sea breve y concisa.

Artículo 94.— Intervención de los participantes permanentes. Finalizadas las exposiciones de los particulares, la Presidencia concederá la palabra a los participantes permanentes que lo soliciten con el fin de intercambiar brevemente opiniones con los visitantes sobre el asunto de que se trate. Corresponde a la Presidencia moderar las intervenciones, llamar al orden y suspender la Audiencia si el caso lo amerita.

CAPÍTULO XII REGIMEN RECURSIVO.

Artículo 95.— Legitimación para recurrir. Este capítulo regula las impugnaciones que pueden interponerse contra los acuerdos del Concejo Municipal, dentro de las que se incluyen las que puede plantear los miembros permanentes del Concejo Municipal y cualquier interesado.

Artículo 96.— Tipos de recursos. Con las salvedades establecidas en los artículos ciento cincuenta y cuatro y ciento sesenta, del Código Municipal, los acuerdos del Concejo Municipal, pueden ser objetados por la Alcaldía mediante el recurso de veto razonado o por cualquier interesado mediante el recurso de revocatoria o el de apelación, el cual debe ser conocido por el Concejo en la sesión ordinaria siguiente. El interesado podrá optar por presentar solamente uno de los recursos.

Artículo 97.— Recurso extraordinario de Revisión. Los recursos extraordinarios de revisión presentados contra los actos del concejo municipal, serán revisados previamente por un Asesor Legal del Concejo Municipal, a fin de determinar si es necesario el establecimiento del procedimiento ordinario establecido en la Ley General de la Administración Pública o bien, el procedimiento excluyente del ordinario autorizado en el artículo 368 de la Ley General de la Administración Pública, según análisis del Tribunal Contencioso Administrativo Sección Tercera contenido en la resolución 219-2011.

Artículo 98.— Si el Concejo no reforma o revoca un acuerdo que ha sido recurrido mediante revocatoria e interpuesta la apelación o el veto, emplaza a las partes y trasladará el expediente respectivo al Tribunal Superior Contencioso Administrativo.

Artículo 99.— Si la resolución judicial a que se refiere el artículo anterior, remitiera los actos de nuevo al Concejo, quien solicitará criterio a Comisión de Asuntos Jurídicos, para que, previo dictamen expreso de la Dirección de Asuntos Legales, se determine si procede o no la declaratoria de lesividad a los intereses públicos, para poder accionar por la vía judicial correspondiente, conforme lo establece el artículo ochenta y seis de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

De igual manera procederá cuando la propia Municipalidad decida accionar contra un acto propio, firme y que hubiere generado algún derecho subjetivo, conforme el inciso cuatro del artículo 10 y el inciso uno del artículo treinta y cinco de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Artículo 100.— Cuando el Concejo Municipal, de oficio, a instancia de parte o del Auditor, pretenda revocar un acuerdo que ha generado derechos subjetivos, debe proceder conforme a las reglas y principios del debido proceso, específicamente aplicará el procedimiento establecido en la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 101.— El recurso de revisión es un derecho de las regidurías y como tal debe ser invocado ante el Concejo Municipal inmediatamente antes de la aprobación del acta en que se conozca el acuerdo que se desea revisar. No se admitirá este recurso contra acuerdos que hayan sido declarados firmes.

Si se encuentra presentado un recurso de revisión, la Presidencia una vez leída el acta le dará trámite, ordenará que se le dé lectura y le ofrecerá el uso de la palabra al recurrente, para que argumente sobre el mismo. Luego, podrán hacer uso de la palabra las regidurías y sindicaturas que lo soliciten. Al agotarse la lista de

oradores, el recurrente tendrá la opción de dirigirse al Concejo, por un plazo de cinco minutos, al final de los cuales se procederá a la votación. Para aprobar la revisión se requiere como mínimo, la misma cantidad de votos con que se aprobó el acuerdo. Si se aprueba la procedencia del recurso, se entrará de inmediato a conocer la moción de modificación, suspensión o revocatoria del acuerdo siguiéndose el procedimiento normal de una moción. Si se rechazado se continuará la sesión normalmente y se someterá el acta a votación.

Artículo 102 .— El recurso de apelación referido al inciso d, artículo 27 del Código Municipal es un derecho de las regidurías y como tal debe ser invocado ante el Concejo Municipal inmediatamente después de que se produzca una decisión de la Presidencia, que una Regiduría considere que viola sus derechos o que viola los procedimientos que este Reglamento dispone.

En caso de que la Presidencia rectifique su decisión, el trámite concluye. Si la Presidencia no rectifica se dará trámite a la apelación ofreciendo la palabra al apelante y a un representante de cada partido representado en el Concejo, por un período de cinco minutos a cada uno. La Presidencia podrá defender su decisión por un período igual. Luego se procederá a votar si lleva o no razón la posición del recurrente, para lo cual se requiere el voto de mayoría simple. Si la votación favorece la posición del recurrente, entonces la Presidencia deberá modificar su decisión y si es al contrario prevalecerá esa decisión.

CAPÍTULO XIII

DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Artículo 103.— En adición a lo dispuesto en los artículos noventa y uno, siguientes y concordantes del Código Municipal, para la discusión del presupuesto municipal, se observarán las siguientes reglas:

a. La Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez que le ha sido trasladado el anteproyecto de presupuesto ordinario, presentado por la Alcaldía Municipal para el período comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre del año siguiente, desglosado por dependencia, de inmediato iniciará su análisis, el cual debe encontrarse concluido, con dictamen final, el treinta de agosto del respectivo año.

b. El Concejo Municipal, conocerá el proyecto de presupuesto, en dos sesiones extraordinarias, que se realizarán los días miércoles y jueves de la segunda semana de setiembre de cada año.

c. En las sesiones en que se discuta el presupuesto se podrá dar trámite a mociones o iniciativas de las Regidurías o la Alcaldía Municipal, que tiendan a aumentar o disminuir una partida, mediante el traslado de fondos o bien crear otras nuevas, con las partidas que rebaje o suprima, para cubrir gastos no comprendidos en el proyecto de presupuesto.

Artículo 104.— En el mismo acuerdo en que se apruebe el presupuesto, se ordenará su remisión a la Contraloría General de la República, para su trámite, a más tardar el treinta de setiembre, junto con las actas de las sesiones en que fue discutido y aprobado, las cuales deben ser firmadas por la Presidencia Municipal, la Secretaría Municipal y la Alcaldía. A esa documentación se agrega el Plan Operativo Anual, el Plan de Desarrollo Municipal y una certificación de la Tesorería Municipal en la que se hará constar el respaldo presupuestario al plan aprobado.

Artículo 105.— Si el presupuesto no se llegara a aprobar, por razones imputables a la Alcaldía, a funcionarios administrativos o a regidurías en el tiempo establecido por el Código Municipal, el Concejo Municipal tendrá un plazo improrrogable de diez días para definir el procedimiento para establecer las responsabilidades administrativas, civiles y penales que puedan resultar de tal omisión.

De las acciones iniciadas, en ejecución de lo indicado en el párrafo anterior, deberá enviarse copia de inmediato a la Auditoría Municipal, a la Contraloría General de la República y a la Junta de Relaciones Laborales.

En estos casos la Municipalidad se estará a lo dispuesto en el artículo noventa y ocho del Código Municipal.

Artículo 106.— Una vez que haya sido aprobado por la Contraloría General de la República, el presupuesto quedará en custodia de la Secretaría Municipal, la que remitirá una copia a cada regiduría propietaria y suplente, a cada sindicatura, propietaria y suplente, a la Alcaldía Municipal, a la Auditoría, a la Dirección Financiera de la Municipalidad y a las asesorías del Concejo, así como a cualquier despacho que acuerde el Concejo Municipal.

Artículo 107.— Los proyectos de presupuesto extraordinario y los de modificaciones internas o externas, deberán ser presentados a la Presidencia Municipal, con copia para cada fracción, cuando menos con ocho días de antelación, a aquel en que se conocerá en el Concejo Municipal.

Los presupuestos extraordinarios y las modificaciones externas, podrán ser conocidos por el Concejo en sesiones ordinarias o extraordinarias.

Una vez aprobado un presupuesto extraordinario o una modificación externa, la Alcaldía Municipal deberá remitirlo a la Contraloría General de la República, dentro de los quince días naturales siguientes.

Artículo 108.— Junto con el informe de ejecución del presupuesto ordinario y de los extraordinarios, al 31 de diciembre del año anterior, la Alcaldía Municipal presentará al Concejo Municipal, la liquidación presupuestaria y luego de aprobada, antes del quince de febrero, lo elevará a la Contraloría General de la República, para su aprobación.

CAPÍTULO XIV DE LA AUDITORÍA INTERNA

Artículo 109.— El Concejo Municipal, por votación de mayoría simple, designara un Auditor Interno, por tiempo indefinido. Este podrá ser suspendido o destituido de su cargo por causa justa, siguiendo las normas y principios del debido proceso, mediante acuerdo adoptado por una votación de dos tercios del total de los miembros del Concejo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la contraloría General de la República N. 7428 del 26 de agosto de 1994. La Gaceta N. 210 del 4 de noviembre de 1994.

Artículo 110.— En cumplimiento de lo preceptuado en artículos cincuenta y uno y cincuenta y dos, del Código Municipal, el Auditor Interno deberá:

a. Asesorar al Concejo con el propósito de asegurar que sus acuerdos no se aparten de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de la hacienda pública, normativas de fiscalización y control interno, o de las disposiciones de la Contraloría General de la República, debiendo advertir acerca de las consecuencias de sus actuaciones y decisiones.

ACTA 84-2017

b. Presentar ante el Concejo, anualmente un informe relacionado con sus potestades, el cual deberá contener, entre otras informaciones, las siguientes:

b. 1.) Grado de cumplimiento de sus planes de trabajo.

b.2.) Niveles de eficiencia y eficacia integral de la administración, operación y servicios municipales, conforme a los fines. Plan Estratégico, Plan Operativo Anual y Plan de Desarrollo Municipal, desde la perspectiva de la Hacienda anterior con el propósito de determinar la razonabilidad del costo o margen de intermediación operativo de la gestión municipal, que le permita al Concejo tomar decisiones oportunas y efectivas, que procuren el mejor aprovechamiento de los recursos y elevación de la calidad de los servicios que se brindan y las obras que se desarrollan.

b.3.) Reiteración o corrección efectiva de las anomalías efectuadas en informes anteriores, con una determinación expresa de los posibles responsables.

c. Elevar al Concejo, a través de la Presidencia, todos sus informes diferenciando entre aquellos que deben ser conocidos y aprobados por el Concejo, y aquellos que son de mero conocimiento. De todos los informes, remitirá copia para todos los miembros del Concejo, Sindicaturas, asesores y Secretaría Municipal.

La Presidencia anunciará cada informe, en el capítulo de correspondencia, de la sesión del Concejo siguiente al recibo del mismo y someterá a conocimiento y aprobación dentro del mes siguiente aquellos, que según la Auditoría tengan que cumplir ese proceso, los que son de mero conocimiento los enviará a archivo.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 111.— Las regidurías y sindicaturas, y todo funcionario que se encuentre en la sala de sesiones, usarán el ceremonial de ponerse de pie solo en los siguientes casos:

a. Cuando se introduzca el Pabellón Nacional al Plenario Municipal.

b. Cuando se jure el directorio del Concejo.

c. Cuando se reciban miembros de los Supremos Poderes.

d. En caso de guardar silencio, por el tiempo que establezca la Presidencia Municipal, con motivo del fallecimiento de algún ciudadano.

e. Cuando se juramenten los Consejos de Distrito y cualesquiera otros organismos nombrados por el Concejo.

Artículo 112.— Cuando la Presidencia tuviese que mocionar o en alguna forma involucrarse en la defensa de algún asunto en discusión en el plenario municipal, dejará su cargo temporalmente al Vicepresidente.

Si el que ejerce la Presidencia es el Vicepresidente la Regiduría de mayor de edad será el llamado a sustituirlo.

Artículo 113.— Cuando en el intervalo de clausura y apertura de sesiones ordinarias, quedasen asuntos pendientes de un período a otro, deberán conocerse en el siguiente período, en el mismo orden que traían.

Artículo 114.— La Secretaría coordinará con la Proveeduría, un refrigerio básico para la atención de las sesiones ordinarias y aquellas extraordinarias.

Artículo 115.— Este Reglamento deroga el aprobado en Sesión Ordinaria N° 75 bajo el Artículo II inciso segundo celebrada el 25 de mayo de 1999 y publicado en la Gaceta N° 144 del jueves 27 de julio del año 2000.

Quedan derogadas las disposiciones de la misma naturaleza y/o acuerdos anteriores del Concejo Municipal, en el tanto se le opongan.

Artículo 116.— En lo no contemplado por este Reglamento, el Concejo se regirá por las disposiciones del Código Municipal, acuerdos expresos de este Concejo, y las normas usuales de este cuerpo colegiado.

Disposiciones finales

Artículo 117.— Normas supletorias. En todo lo no previsto regirán las disposiciones del Código Municipal Ley N° 7794 y sus reformas, y la Ley General de Administración Pública Ley N° 6227 y sus reformas. (Numeración modificada en La Gaceta N° 155, del miércoles 13 de agosto del 2014)

Artículo 118.— Publicación. Rige a partir de su publicación.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sra. Adriana Villalobos Brenes, Sra. Norma Solís Gómez.

Adriana Villalobos Brenes
Coordinadora

Nathalia Mora Delgado
Secretaria de Comisiones

ACTA 84-2017

Señora Regidora Adriana Villalobos Brenes

Saluda a los presentes, solicita como coordinadora de Jurídicos retirar el dictamen para hacer analizado la próxima sesión.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Consulta a los regidores si están de acuerdo. 7/0

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO VEINTE: DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO:

20.1. RETIRAR EL DICTAMEN 40 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRASLADARLO PARA LA SIGUIENTE SESIÓN.

Votos a favor de aprobación: Alex Montero Salas, César Chavarría Saborío, Norma Solís Gómez, Adriana Villalobos Brenes, Karla Zamora Aguilar, Liliana Álvarez Anchia, Luis Fernando Marín Guerrero.

Votos a favor de la firmeza: Alex Montero Salas, César Chavarría Saborío, Norma Solís Gómez, Adriana Villalobos Brenes, Karla Zamora Aguilar, Liliana Álvarez Anchia, Luis Fernando Marín Guerrero.

ARTÍCULO VII

INICIATIVA DE LOS REGIDORES

7.1 Mociones:

No hay

7.2 Asuntos Varios

7.2.1 Señor Presidente Alexis Montero Salas

Felicita a las regidoras Zumbado, Chaves, Alvarez y la síndica Castro por la participación y compañía en la Marcha a favor de la Vida y la Familia. Hace ver que se iba de primero en la actividad. Recalca que muchas personas se refirieron muy bien del Concejo Municipal de Santa Ana. Indica que con el tema de las dietas, se espera se ejecute al día siguiente de la sesión. Reitera la participación en la graduación en la Escuela de Brasil de Santa Ana, para lo que se debe confirmar la participación ya que se debe contratar un *catering service*.

Se indica que participarían 7.

7.2.2 Señora Regidora Krisey Chaves Ledezma

Agradece a la Administración y compromiso por la actividad no es el Concejo, es el Pueblo de Santa Ana el que representa en ese tipo de actividades.

7.2.3. Señora Regidora Yesenia Traña Castro

Indica que le llamo la atención en correspondencia que para la graduación del Colegio se indicó tomar nota, por lo que cree sería bueno que también se asista.

7.2.4. Señor Presidente Alexis Montero Salas

Recuerda traer regalos para la familia de Matinilla.

7.2.5. Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero

Recuerda a todos que la próxima actividad es el martes 19, adicionalmente hace ver que hará una entrega de regalos para personas del Cantón, por lo que mandara un mensaje con la información detallada para los que desean colaborar. En cuanto al

ACTA 84-2017

caso de los Síndicos y Consejos de Distrito, hace ver que la Alcaldía está por comunicar una actividad el día 21 de diciembre, por lo que pediría a los Síndicos presentes llevar la invitación a los Consejos de Distrito y conocer cuántos irán para programar la actividad.

SE LEVANTA LA SESIÓN: Siendo las veintiún horas con cincuenta minutos el señor presidente del Concejo Municipal, Alexis Montero Salas, da por concluida la Sesión Ordinaria número **84 -2017**.

Sr. Alexis Montero Salas
PRESIDENTE DEL CONCEJO

Lcdo. Jorge Fallas Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

Firma de Auditoría

Corresponde exclusivamente al proceso de legalización de actas, establecido en el art. 22 inciso e) de la Ley General de Control Interno